CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

INFORME DE AUDITORÍA N° 031-2025-2-4155-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
HUAURA-HUAURA-LIMA

"PROYECTO DE INVERSIÓN: CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) PASAJE LA ESPERANZA, PASAJE SAN JUAN Y PASAJE CASUARINAS AA.HH. EL CARMEN DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI N° 2451570"

PERÍODO: 03 DE JULIO DE 2023 AL 30 DE JUNIO DE 2025

TOMO I DE V

10 DE DICIEMBRE DE 2025
HUACHO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana "

0 7 1 8

0 3 1 2 0 2 5 2 4 1 5 5 0 0

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 031-2025-2-4155-AC

"PROYECTO DE INVERSIÓN: CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) PASAJE LA ESPERANZA, PASAJE SAN JUAN Y PASAJE CASUARINAS AA.HH. EL CARMEN DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI N° 2451570"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Pág.
I. ANTECEDENTES		
1.1	Origen	3
1.2	Objetivos	3
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
1.4	De la entidad o dependencia	5
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	6
1.6	Aspectos relevantes	6
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO		7
III. OBSERVACIONES		13
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS		94
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS		95
VI. CONCLUSIONES		96
VII. RECOMENDACIONES		98
VIII. APÉNDICES		99

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

INFORME DE AUDITORÍA N° 031-2025-2-4155-AC

"PROYECTO DE INVERSIÓN: CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) PASAJE LA ESPERANZA, PASAJE SAN JUAN Y PASAJE CASUARINAS AA.HH. EL CARMEN DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI N° 2451570"

PERÍODO: 03 DE JULIO DE 2023 AL 30 DE JUNIO DE 2025

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Huaura, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-4155-2025-004, iniciado mediante Oficio n.° 686-2025-MPH/OCI de 15 de setiembre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante la Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, vigente a partir de 10 de enero de 2022 y modificatoria.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si los actos preparatorios, procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ejecución y supervisión hasta su liquidación del proyecto de inversión: "Construcción de escaleras y muro de contención; en el (la) pasaje La Esperanza, pasaje San Juan y pasaje Casuarinas AA.HH. El Carmen distrito de Huaura, provincia Huaura, departamento Lima" con Código Único de Inversión n.° 2451570", se realizó conforme a la normativa aplicable vigente, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Objetivos Específicos:

1. Determinar si la fase de los actos preparatorios, procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato de la Ejecución de obra y del servicio de Supervisión de obra, se efectuó conforme a la normativa aplicable vigente y disposiciones internas.
2. Determinar si la Ejecución de la obra, hasta su liquidación se realizó conforme a la normativa aplicable vigente, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.
3. Determinar si la Supervisión de la obra, hasta su liquidación se realizó conforme a la normativa aplicable vigente, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE DE COMISIÓN – OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – SUPERVISOR – OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE OCI – OCI

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control comprende los procedimientos de contratación, ejecución, supervisión y liquidación de la obra: "Construcción de escaleras y muro de contención; en el (la) pasaje La Esperanza, pasaje San Juan y pasaje Casuarinas AA.HH. El Carmen distrito de Huaura, provincia Huaura, departamento Lima", CUI n.° 2451570; siendo el monto de la materia a examinar de S/ 883 304,13.

Cabe precisar que, el objetivo general, del referido proyecto de inversión es el *"Adecuado servicio de protección ante desastres de desprendimiento y deslizamiento de tierras en el Pasaje las Casuarinas y escalera en los pasajes La Esperanza y San Juan del AA.HH. El Carmen, distrito y provincia de Huaura, departamento de Lima."*

Asimismo, el presente servicio de control contribuirá con el logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 9 *"Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación"*, correspondiente a la meta *9.1. "Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos"*.

La auditoría de cumplimiento se ejecutó a la Municipalidad Distrital de Huaura, creada con Decreto Supremo s/n, publicado el 06 de agosto de 1936, cuya estructura, organización, competencias y funciones de la Entidad se encuentran establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 003-2025-MDH de 22 de enero de 2025.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la revisión y análisis de los documentos relacionados a la evaluación de la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato derivado del Procedimiento de Selección AS-SM-2-2023-CS/MDH-1 e inicio de obra; así como, la aprobación de valorizaciones de obra, aplicación de penalidades y aprobación de la liquidación técnica y financiera de la obra.

La materia comprometida corresponde al monto del contrato de ejecución de obra, el cual asciende al monto de S/ 766 448,90.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 03 de julio de 2023 al 30 de junio de 2025; asimismo, para el desarrollo del referido servicio en la Municipalidad Distrital de Huaura, se examinan las unidades orgánicas que intervinieron en los procedimientos de contratación, ejecución, supervisión y liquidación del proyecto de inversión: "Construcción de escaleras y muro de contención; en el (la) pasaje La Esperanza, pasaje San Juan y pasaje Casuarinas AA.HH. El Carmen distrito de Huaura, provincia Huaura, departamento Lima", CUI n.° 2451570.

Es preciso señalar que, a fin de cumplir con los objetivos de la Auditoría de Cumplimiento se efectúa la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al período de alcance de la presente labor de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

Asimismo, el ámbito geográfico donde se realizó el trabajo de campo es en el AA.HH. El Carmen, ubicado en el distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima; y, en la Municipalidad Distrital de Huaura.

1.4. De la entidad o dependencia

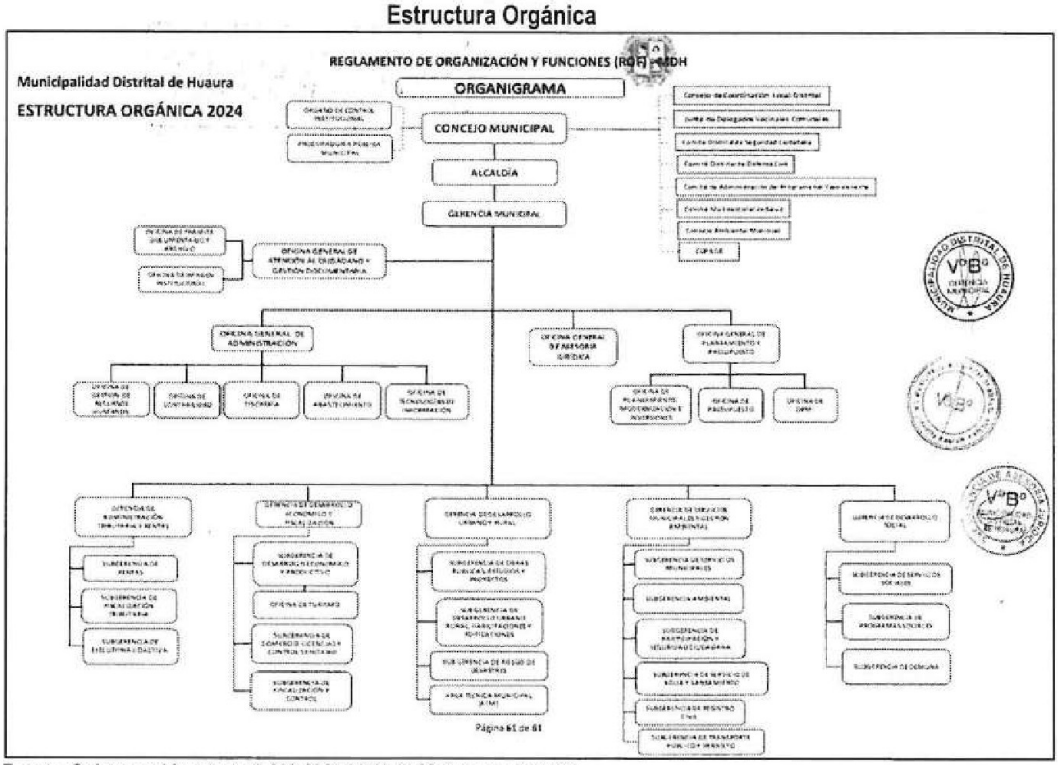
La Municipalidad Distrital de Huaura, es una entidad pública con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en las materias de su competencia y constituye un pliego presupuestal.

Dentro de su estructura orgánica cuenta la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que tiene como objetivo orientar la transformación, ocupación y utilización del territorio, organizando el espacio físico y los usos de suelo de acuerdo a las Estrategias de desarrollo social, económico y cultural con la finalidad de dotar a la población de adecuadas condiciones de hábitat, de ordenamiento y desarrollo del distrito.

Asimismo, la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 74° señala que las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora; así como las de ejecución y de fiscalización y control en las materias de su competencia.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Huaura.

Imagen 1
Estructura Orgánica



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 003-2025-MDH de 22 de enero de 2025.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con la Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, publicada el 24 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante la Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, vigente a partir de 10 de enero de 2022 y modificatoria, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Asimismo, es de precisar que, la notificación de las desviaciones de cumplimiento se realizó de manera física, en aplicación a lo establecido a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria[1] de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025, publicada el 29 de octubre de 2025.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento no se identificó aspectos relevantes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

[1] *"(...) Los OUO de la Contraloría y OCI realizarán o gestionarán las notificaciones correspondientes conforme a la normativa específica que regule los procesos de control o los procedimientos administrativos, debiendo para ello aplicar, en lo que corresponde, las modalidades de notificación establecidas en el TUO de la Ley N° 27444. En el caso de los procesos de control, no será necesaria la conformidad del OUO o jefe de OCI previa a la notificación."*

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

2.1. LA ENTIDAD CARECE DE NORMATIVA INTERNA QUE REGULE LA VERIFICACIÓN POSTERIOR DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS POSTORES GANADORES DE LA BUENA PRO, LO QUE GENERA RIESGOS EN LA IDENTIFICACIÓN DE INEXACTITUD O FALSEDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS.

De la prueba de recorrido aplicada a la Entidad el 17 de setiembre de 2025, a través del cuestionario dirigido al jefe de la Oficina de Logística, de la pregunta n.° 9[2], la comisión auditora advierte que la Oficina de Logística no cuenta con lineamientos o directivas internas para la realización del control posterior a los documentos presentados por el postor ganador de la buena pro en las contrataciones realizadas por la Entidad, según lo manifestado por el mencionado profesional:

"El especialista contratado revisa los documentos presentados por el ganador.
No se realiza verificación adicional.
No existen lineamientos que regulen controles internos.
No se cuenta con personal para esta labor."
(El resaltado es nuestro)

Es de resaltar la importancia que la Entidad cuente con documentos normativos internos, debidamente aprobados, que regulen la verificación posterior de los documentos de la oferta del postor ganador de la buena pro, con la finalidad de minimizar riesgos que afecten la transparencia y los objetivos de las contrataciones de la Entidad por la inexactitud o falsedad de la documentación presentada por los postores.

El hecho expuesto, inobserva la normativa siguiente:

- ***Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG,*** *publicada el 03 de noviembre de 2006.*

 "3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que estén llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que puedan afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.
 (...)
 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

 3.1.Procedimientos de autorización y aprobación
 La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser

[2] *Una vez otorgado la buen ¿La oficina de Abastecimiento realiza un control posterior a los documentos presentados por el postor ganador? ¿Existen lineamientos o directivas internas que regulen este procedimiento? (...)."*

claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.
(...)

3.5. Verificaciones y conciliaciones
Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.
(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF,** publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

"Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro
(...)
64.6. *Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento* (...)."

La ausencia de controles a la documentación recibida en los procedimientos de contratación de la Entidad, genera el riesgo que no identifique la inexactitud o falsedad de los documentos presentados por el postor ganador de la buena pro, previo a la suscripción del contrato.

Lo expuesto, se origina debido a la inexistencia de lineamientos o directivas internas que regulen la verificación posterior de los documentos presentados por el postor ganador de la buena pro, con el fin de garantizar la confiabilidad de la documentación recibida; así como, la determinación de responsabilidades funcionales de los servidores públicos.

2.2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS (MCC) VIGENTE, SITUACIÓN QUE LIMITA LA CORRECTA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS; ASÍ COMO, LA EFICIENTE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

La comisión auditora, realizó la revisión a la información remitida por la Municipalidad Distrital de Huaura a través del Oficio n.° 199-2025-SGSG/MDH, recibido el 02 de diciembre de 2025, mediante el cual la subgerente de Secretaría General remitió el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 574-2022-MDH de 23 de diciembre de 2022, que en su artículo primero resolvió:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

> *"**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA**, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; ello en base a los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución."*

Sobre el particular es pertinente señalar que, de la revisión realizada al Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Huaura, se advierte la existencia de la Resolución de Alcaldía n.° 0003-2023/MDH de 03 de enero de 2023, que en el sexto párrafo de sus considerandos precisa: *"Que vistos el Manual de Clasificador de cargos aprobado por Resolución N° 574-2022-MDH de fecha 23 de diciembre del 2022, **este manual no cumple con los requisitos de puestos como lo señala el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; que son requisitos mínimos indispensables** para los cargos o puestos de funcionarios y Directivos Públicos de Municipalidades (...)"*; y en su artículo segundo señala:

> *"**ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER TEMPORALMENTE**, la aplicación del Manual de Clasificador de Cargos, hasta el pronunciamiento correspondiente del área de recursos Humanos sobre el cumplimiento del D.S (sobre idoneidad de perfiles)*

Asimismo, de la revisión realizada al Oficio n.° 010946-2025-SERVIR-GDSRH[3] de 18 de noviembre de 2025, suscrito por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que en el marco de sus facultades de supervisión, advirtió que la Municipalidad Distrital de Huaura no cuenta con Manual de Clasificador de Cargos (MCC), concluyendo lo siguiente:

> *"la Entidad no cumplió con la obligación prevista en el artículo 3 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, que estableció el plazo de 6 meses para la adecuación del MCC o para la elaboración y aprobación de dicho documento de gestión. Asimismo, con la obligación prevista en Ley n.° 31419 y su Reglamento, que establecieron el plazo de 180 días calendario para la elaboración o actualización del MCC conforme a las disposiciones previstas en dichas normas."*

Según lo expuesto se advierte que la Municipalidad Distrital de Huaura no cuenta con un Manual de Clasificador de Cargos (MCC), que establezcan de manera ordenada todos los cargos de la Entidad, su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de los objetivos institucionales.

El hecho expuesto, inobserva la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones,** publicado el 18 de mayo de 2022, que establece:

 "Artículo 27. Instrumento de gestión requeridos y supuestos habilitantes para iniciar el procedimiento de vinculación
 (...)

[3] Remitido a la gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huaura con copia al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura.

a) Manual de Clasificador de Cargos o Manual de Organización y Funciones o el Manual de Perfiles de Puestos, el cual contenga la descripción del cargo o puesto.
(...)
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
(...)
Cuarta. Formulación y adecuación de los instrumentos de gestión
Para el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley, cuando corresponda, las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del CAP Provisional o el CPE y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma."

- **Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000150-2021-SERVIR-PE** de 16 de noviembre de 2021.

***"Artículo 3.** Formalizar el acuerdo del Concejo Directivo por el cual se aprueba que las entidades de la administración pública de los tres (3) niveles de gobierno, referidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativa de gestión de Recursos Humanos, se sujetan a los siguientes plazos para la elaboración y/o adecuación de su Manual de Clasificador de Cargos (MCC), y para la formulación de su propuesta de Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional):*

- *Las entidades disponen de un plazo de hasta seis (6) meses para adecuar su Manual de Clasificador de Cargos vigentes a los lineamientos dispuestos en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", o para formular y aprobar uno en línea con lo dispuesto en la directiva.*
 (...)"

- **Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG**, publicada el 03 de noviembre de 2006.

"III. Normas Generales de Control Interno
(...)
1. Normas General de Control Interno
(...)
1.4 Estructura Organizacional
El titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión.
(...)
03 Las entidades públicas, de acuerdo con la normativa vigente emitida por los organismos competentes, deben diseñar su estructura orgánica, la misma que no sólo debe contener unidades sino también considerar los procesos, operaciones, tipo y grado de autoridad en relación con los niveles jerárquicos, canales y medios de comunicación, así como las instancias de coordinación interna e interinstitucional que resulten apropiadas. El resultado de toda esta labor debe formalizarse en manuales de procesos, de organización y funciones y organigramas.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

1.7 Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:

01 El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades demostrando preocupación e interés en el desempeño de su labor.

02 La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general.

03 Todo el personal que labora en las entidades del Estado debe asumir sus responsabilidades en relación con las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupa. En este sentido, cada funcionario o servidor público es responsable de sus actos y debe rendir cuenta de los mismos.

(...)

3. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial

(...)

3.2. Segregación de funciones

La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.

Comentarios:

01 Las funciones deben establecerse sistemáticamente a un cierto número de cargos para asegurar la existencia de revisiones efectivas. Las funciones asignadas deben incluir autorización, procesamiento, revisión, control, custodia, registro de operaciones y archivo de la documentación.

02 La segregación de funciones debe estar asignada en función de la naturaleza y volumen de operaciones de la entidad.

(...)

3.3.Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

La situación expuesta genera riesgos de incurrir en errores o fraude que afecten los procesos, actividades o tareas en el ejercicio de las funciones asignadas a los funcionarios y servidores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

públicos de la Municipalidad Distrital de Huaura; así como, compromete la eficiencia en la gestión de recursos humanos.

Lo expuesto, se origina debido a que la Entidad a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos no ha priorizado la elaboración del Manual de Clasificador de Cargos (MCC), con la finalidad de asegurar la correcta asignación de funciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

III. OBSERVACIONES

1. FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD NO ADVIRTIÓ QUE EL RESIDENTE DE OBRA DESIGNADO, SE DESEMPEÑABA COMO SUPERVISOR DE OBRA EN OTRA ENTIDAD; Y QUE ADEMÁS NO ACREDITÓ LA EXPERIENCIA EXIGIDA SEGÚN LAS BASES INTEGRADAS PARA OCUPAR EL CARGO EN MENCIÓN, CONLLEVANDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR EL IMPORTE DE S/ 766 448,90, ADEMÁS DEL RETRASO PARA EL INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

De la revisión y análisis a la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Huaura, en adelante la "Entidad", con relación a la documentación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-CS/MDH[4], se evidenció que, en la etapa de perfeccionamiento del contrato, la Entidad realizó la validación de la documentación presentada por el Consorcio Park[5], ganador de la Buena Pro para la ejecución de la obra: "Construcción de escaleras y muro de contención en el (la) pasaje La Esperanza, pasaje San Juan y pasaje Casuarinas AA. HH El Carmen distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima", con Código Único de Inversión n.° 2451570, sin advertir que el residente de obra designado por el Consorcio Park, paralelamente desempeñaba el cargo de supervisor de obra en otra entidad; y además, no cumplió con acreditar la experiencia requerida según las bases integradas.

Lo anteriormente expuesto contravino el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[6], el numeral 2.3. del Capítulo II, numeral 3.1.2. y 3.1.3 del Capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-CS/MDH y numeral 7.3.4 de la Directiva n.° 009-2020-OSCE/CD Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital.

El hecho expuesto conllevó a que la Entidad suscriba el contrato de obra denominado: "Construcción de escaleras y muro de contención, en el pasaje La Esperanza, pasaje San Juan y pasaje Las Casuarinas AA.HH. El Carmen distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima", con Código Único de Inversión n.° 2451570, el 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, por el importe de S/ 766 448,90; además del atraso del inicio de ejecución de obra.

Los hechos se exponen a continuación:

- **Del procedimiento de selección:**

La Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 200-2023-MDH de 24 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 5)** aprobó la actualización del Expediente Técnico[7] de la IOARR denominada "Construcción de escaleras y muro de contención, en el pasaje La Esperanza, pasaje San Juan y pasaje Las Casuarinas AA.HH. El Carmen distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima – Código Único de Inversión n.° 2451570, por el importe de S/ 885 176,28, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, el mismo que consideró los componentes siguientes:

[4] Publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, el 03 de noviembre de 2023.
[5] Integrado por las empresas AOC Contratistas Generales Sociedad de Responsabilidad Limitada, con RUC n.° 20603182988 y Constructora & Consultora Hemsa S.R.L., con RUC n.° 20534106000.
[6] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.
[7] Inicialmente aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 456-2019-GM-MDH de 15 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 6)**.

Cuadro n.° 01
Componentes del Expediente Técnico actualizado

N°	DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/
1	Obras provisionales	16 707,26
2	Muro de contención emboquillado	275 834,64
3	Escaleras	93 993,79
4	Mitigación ambiental	10 755,93
5	Seguridad y salud en obra	31 508,41
6	Varios	159 864,96
Costo directo		**588 664,99**
Gastos generales		85 945,10
Utilidad		PP47 093,20
Sub total		**721 703,29**
IGV 18%		129 906,59
Presupuesto de obra – ejecución		**851 609,88**
Supervisión		33 566,40
Presupuesto total de inversión		**885 176,28**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 200-2023-MDH de 24 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

A través del **Formato n.° 02** – Solicitud y aprobación de Expediente de Contratación **(Apéndice n.° 7)**, la jefa de la Oficina de Logística[8] de la Entidad solicitó a la gerencia Municipal lo siguiente: *"Por el presente, se solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa[9] n.° 001-2023-CS/MDH – Primera Convocatoria, mencionado en el presente documento."*

Es así que, por medio del mismo Formato, el Gerente Municipal, aprobó el Expediente de Contratación para la ejecución de la obra: "Construcción de escaleras y muros de contención en el (la) pasaje La Esperanza, pasaje San Juan y pasaje Casuarinas AA. HH. El Carmen, distrito de Huaura, provincia de Huara, departamento de Lima", precisando lo siguiente: "*Teniendo a la vista el expediente de contratación, por el presente documento el funcionario que suscribe aprueba dicho expediente, considerando que la información consignada en la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*"

Asimismo, mediante el **Formato n.° 03** – Solicitud y propuesta de miembros para integrar el Comité de Selección **(Apéndice n.° 8)**, suscrita por los señores Rene Oriol Henostroza Lázaro, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural y Percy Armando Jara Rea, jefe de la Oficina de Logística, propusieron a la gerencia Municipal los miembros para conformar el Comité de Selección y solicitaron su conformación.

En consecuencia, el gerente Municipal, mediante **Formato n.° 04** – Designación del Comité de Selección **(Apéndice n.° 9)**, designó el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-CS/MDH, quedando conformado de la manera siguiente:

[8] Es pertinente mencionar el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, que establece: *"(…) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a las normas de la organización interna (…)."*

[9] Se advierte la existencia de un error material en el Procedimiento de Selección, debido a que no corresponde a una Subasta Inversa Electrónica, sino a la Adjudicación Simplificada AS-SM-2-2023-CS/MDH-1.

Cuadro n.° 02
Miembros del Comité de Selección

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
Presidente titular	Rene Oriol Henostroza Lázaro	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Primer miembro titular	Elias Filiberto Requena Soto	Oficina de Obras Públicas
Segundo miembro titular	Percy Armando Jara Rea	Oficina de Logística
Presidente suplente	Delvis David Morales Ramírez	Oficina de Obras Públicas
Primer miembro suplente	Alejandra Paola Ibarra Quichiz	Oficina de Obras Públicas
Segundo miembro suplente	Suyanov Vladimir Ramírez Pantoja	Oficina de Logística

Fuente: Formato n.° 04 – Designación del Comité de Selección **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la revisión realizada a la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado se observa que la Entidad, el 03 de noviembre de 2023 publicó el cronograma del Procedimiento de Selección AS-SM-2-2023-CS/MDH-1 para la ejecución de la obra, según se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen 2
Cronograma del Procedimiento de Selección

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	03/11/2023	03/11/2023
Registro de participantes(Electronica)	04/11/2023 00:01	14/11/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	04/11/2023 00:01	08/11/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	10/11/2023	10/11/2023
Integración de las Bases ATRAVEZ DEL SEACE	10/11/2023	10/11/2023
Presentación de ofertas(Electronica)	15/11/2023 00:01	15/11/2023 23:59
Evaluación y calificación OFICINA DE OBRAS PUBLICAS	16/11/2023	17/11/2023
Otorgamiento de la Buena Pro ATRAVEZ DEL SEACE	17/11/2023 14:30	17/11/2023

Entidad Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20172303014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, revisado el 21 de octubre de 2025.
Link: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=4d14041e-6d41-4650-b3cb-469719003e81&ptoRetorno=LOCAL

En cumplimento al cronograma establecido, mediante Acta de otorgamiento de Buena Pro de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, suscrita por los miembros del Comité de Selección: Rene Oriol Henostroza Lázaro, presidente titular, Elias Filiberto Requena Soto, primer miembro titular y Percy Armando Jara Rea, segundo miembro titular, por unanimidad otorgaron la Buena Pro del Procedimiento de Selección al Consorcio Park por el importe de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

S/ 766 448,90, quedando consentido[10] el 24 de noviembre de 2023, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen 3
Consentimiento de la Buena Pro

Listado de acciones realizadas por el ítem

Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo	Acciones
1	Publicacion de convocatoria	03/11/2023 20:20:00	Publicación de convocatoria	
2	Adjudicado	17/11/2023 19:40:40	Adjudicado	
3	Consentir buena pro manual	24/11/2023 08:44:29	Consentir buena pro manual	

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, revisado el 21 de octubre de 2025.
Link:https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=4d14041e-6d41-4650-b3cb-469719003e81&ptoRetorno=LOCAL

- **Respecto al perfeccionamiento del contrato.**

Al respecto, es preciso señalar el numeral 64.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato."*

En ese sentido, a efectos de perfeccionar el contrato, el Consorcio Park, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 139° del Reglamento[11] de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y al numeral **2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato** del Capítulo II de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-CS/MDH **(Apéndice n.° 11)**, la representante común del Consorcio Park, mediante la Carta n.° 000-2023-ADS/M.E.L., recibido el 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)** presentó a la Oficina de Logística, los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Es pertinente señalar que, como residente de obra, la referida representante común presentó al ingeniero **Miguel Ángel Salazar Morán**, de quién adjuntó los documentos para acreditar su formación académica y experiencia, según lo exigido en las Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)** del mencionado Procedimiento de Selección.

A continuación, se detalla los documentos remitidos para acreditar la experiencia del residente de obra, ingeniero Miguel Ángel Salazar Morán **(Apéndice n.° 13)**, según el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 03
Documentos que acreditan la experiencia del residente de obra para perfeccionar el contrato

N°	Entidad / Empresa	Cargo desempeñado / Función	Documento de acreditación / fecha de suscripción	Plazo de ejecución según contrato	Comentario de la comisión auditora
1	Academia Masterpool S.A.C.	Control y seguimiento de obra	Contrato de servicios profesionales / (25/02/2014) **(Apéndice n.° 13)**	180 días calendario	No se advierte la presentación de documentos de la conformidad de los servicios según lo establecido en
2	Municipalidad Distrital de Anra	Consultor	Contrato de servicios de consultor para la supervisión de la obra: "Rehabilitación del acceso de la Av. Principal de la localidad de Anra, distrito de Anra – Huari – Ancash" / (20/08/2018) **(Apéndice n.° 13)**	60 días calendario	

[10] De acuerdo a lo establecido en el numeral 64.1 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que precisa: *"Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. (...)."*
[11] Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

N°	Entidad / Empresa	Cargo desempeñado / Función	Documento de acreditación / fecha de suscripción	Plazo de ejecución según contrato	Comentario de la comisión auditora
3	Municipalidad Distrital de Anra	Supervisor	Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "Mejoramiento del campo deportivo del barrio de corral Jirka, localidad de Anra del distrito de Anra – provincia de Huari – departamento de Ancash" / (12/11/2019) **(Apéndice n.° 13)**	135 días calendario	las Bases Integradas[12]
4	Municipalidad Distrital de Anra	Consultor	Contrato de servicios de consultor para la supervisión de la obra "Mejoramiento del pasaje prolongación Ramírez de la localidad de Contan, distrito de Anra – Huari – Ancash" – Primera Etapa / (09/11/2018) **(Apéndice n.° 13)**	60 días calendario	
5	Municipalidad Provincial de Huari	Responsable técnico	Contrato de servicios n.° 082-2021-MPH/GM / (05/05/2021) **(Apéndice n.° 13)**	42 días	
6	Municipalidad Provincial de Huari	Supervisor	Contrato de servicios n.° 0185-2021-MPHI/GM / (30/09/2021) **(Apéndice n.° 13)**	60 días calendario	
7	Municipalidad Distrital de Huaclian	Residente de obra	Contrato por locación de servicios – Ing. Residente / (21/03/2014) **(Apéndice n.° 13)**	60 días calendario	
8	CR Contratistas S.A.	Residente de obra	Contrato de servicios residente de obra / (28/11/2014) **(Apéndice n.° 13)**	180 días calendario	
9	Municipalidad Distrital Acopampa	Residente de obra	Contrato de consultoría n.° 008-2016-MDA/A (RESIDENTE DE OBRA) / (20/01/2016) **(Apéndice n.° 13)**	90 días calendario	
10	Municipalidad Distrital de Anra	Residente de obra	Contrato de servicios de un consultor para la residencia de la actividad: "Mantenimiento de la losa multideportiva juventud de la localidad de Anra, del distrito de Anra, Huari – Ancash" / (08/11/2017) **(Apéndice n.° 13)**	30 días calendario	
11	Consorcio San Martín	Residente	Contrato de servicios como Residente de Obra / (28/12/2018) **(Apéndice n.° 13)**	90 días calendario	
12	Consorcio Tunas Jirka	Residente	Contrato de locación de servicio n.° 001-2021 / (06/12/2021) **(Apéndice n.° 13)**	75 días calendario	
13	Constructora y Consultora Tayamarca E.I.R.L.	Residente de obra	Contrato de locación de servicios / (16/09/2022) **(Apéndice n.° 13)**	60 días calendario	
14	Municipalidad Distrital de Marcara	Responsable técnico	Contrato de locador de servicios n.° 022-2020-MDM/ANCASH / (23/09/2020) **(Apéndice n.° 13)**	60 días calendario	
15	Municipalidad Distrital de Parobamba	Supervisor	Contrato de locación de servicios – n.° 002-2023-MDP / (23/05/2023) **(Apéndice n.° 13)**	60 días calendario	

Fuente: Carta n.° 000-2023-ADS/M.E.L., recepcionado el 04 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 12).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que el Consorcio Park, adjuntó contratos sin conformidades para acreditar la experiencia del residente de obra, ingeniero Miguel Ángel Salazar Moran, incumpliendo lo establecido en las Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)** del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-CS/MDH que en literal s) del numeral 2.3 del Capítulo II de la sección específica, que establece:

> ***"2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO***
> *El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:*
> *(…)*

[12] Numeral 2.3 del Capítulo II de las Bases Integradas:
"(…)
s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave."

s) Copia de (i) ***contratos y su respectiva conformidad*** *o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave."* (El resaltado es nuestro)

Al respecto es de indicar que, con los documentos presentados por la representante común del Consorcio Park, no se acredita la experiencia mínima requerida[13] para el residente de obra, teniendo en cuenta que solo adjuntó los contratos, en los cuales no se consigna la fecha o periodo de la prestación del servicio.

De otro lado, el numeral **3.1.2. consideraciones específicas de los requerimientos técnicos mínimos**[14], el cual fue incorporado al Capítulo III – **Requerimiento** de las Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)**, respecto al plantel profesional, específicamente con relación al ingeniero residente de obra, señala lo siguiente:

"b) DEL PLANTEL PROFESIONAL

i. Ingeniero Residente de Obra.

Ser Ingeniero Civil, Colegiado y Habilitado para el ejercicio profesional debidamente acreditado con el título profesional.
Acreditar por lo menos 36 Meses de experiencia como Residente y/o Supervisor de obra y/o Inspector de Oras, en obras iguales o similares, los que sustentaran con los siguientes documentos; contratos con su respectiva conformidad o constancias o certificado o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.
Ello sin prejuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.
El profesional propuesto como residente es de modo permanente y directo (Artículo 179° del Reglamento de la Ley), ***por lo que no debe tener vínculo laboral o contractual vigente, en Obras que se encuentren en ejecución por la Municipalidad distrital de Huaura u otra entidad."*** (El resaltado es nuestro)

Además, en las notas de referido requerimiento técnico mínimo, precisa lo siguiente:

"Nota:
(…)
vii. A efectos de poder verificar la capacidad técnica y profesional, para la suscripción del contrato, es necesario que el participante presente en resumen la experiencia de profesional propuesto, así como ***su libre disponibilidad****, bajo cualquier documento sin restricción alguna."* (El resaltado es nuestro)

En concordancia a la citada normativa, la comisión auditora procedió a realizar la revisión al Buscador Público del Cuaderno de Incidencias de Obra (CIO) del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, del que se advierte que el 4 de diciembre de 2023, fecha en que el Consorcio Park presentó los documentos para perfeccionar el contrato, el ingeniero Miguel

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

[13] *"Acreditar 36 meses de experiencia mínima, el cual se computará desde la colegiatura, en obras iguales y/o similares del personal clave requerido como Ingeniero Residente de Obras (…)"* según lo establecido en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-CS/MDH **(Apéndice n.° 11)**.
[14] Términos de Referencia elaborados por el área usuaria de la Entidad.

Ángel Salazar Moran, se encontraba desempeñándose como residente[15] de la obra: "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas; en el (la) IE 86844 – San Pedro de Chana en la localidad de Santa Rita, distrito de San Pedro de Chana, provincia de Huari, departamento de Ancash" con Código Único de Inversión n.° 2495405, ejecutada por la Municipalidad Distrital de Chana, Huari, Ancash, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen 4
Participación del ingeniero Miguel Ángel Salazar Moran como Residente en otra obra

Asientos del Cuaderno de Incidencias de Obra

N°	Titulo de Asiento	Tipo de Asiento	Fecha	Usuario	Rol
106	ASIENTO N° 106 DEL SUPERVISOR DE OBRA	OTRAS OCURRENCIAS	08/12/2023 11:31 PM	RAMIREZ YARINGAÑO, EULER MILETO	SUPERVISOR DE OBRA
105	ACTIVIDADES REALIZADAS	OTRAS OCURRENCIAS	08/12/2023 08:47 PM	SALAZAR MORAN, MIGUEL ANGEL	RESIDENTE DE OBRA
104	ASIENTO N° 104 DEL SUPERVISOR DE OBRA	OTRAS OCURRENCIAS	07/12/2023 10:54 PM	RAMIREZ YARINGAÑO, EULER MILETO	SUPERVISOR DE OBRA
103	ACTIVIDADES REALIZADAS	OTRAS OCURRENCIAS	07/12/2023 07:49 PM	SALAZAR MORAN, MIGUEL ANGEL	RESIDENTE DE OBRA
102	ASIENTO N° 102 DEL SUPERVISOR DE OBRA	OTRAS OCURRENCIAS	06/12/2023 10:56 PM	RAMIREZ YARINGAÑO, EULER MILETO	SUPERVISOR DE OBRA
101	ACTIVIDADES REALIZADAS	OTRAS OCURRENCIAS	06/12/2023 08:42 PM	SALAZAR MORAN, MIGUEL ANGEL	RESIDENTE DE OBRA
100	ASIENTO N° 100 DEL SUPERVISOR DE OBRA	OTRAS OCURRENCIAS	05/12/2023 11:14 PM	RAMIREZ YARINGAÑO, EULER MILETO	SUPERVISOR DE OBRA
99	ACTIVIDADES REALIZADAS	OTRAS OCURRENCIAS	05/12/2023 10:44 PM	SALAZAR MORAN, MIGUEL ANGEL	RESIDENTE DE OBRA
98	ASIENTO N° 98 DEL SUPERVISOR DE OBRA	OTRAS OCURRENCIAS	04/12/2023 11:52 PM	RAMIREZ YARINGAÑO, EULER MILETO	SUPERVISOR DE OBRA
97	ACTIVIDADES REALIZADAS	OTRAS OCURRENCIAS	04/12/2023 08:34 PM	SALAZAR MORAN, MIGUEL ANGEL	RESIDENTE DE OBRA

Fuente: Buscador Público CIO del OSCE, revisado el 21 de octubre de 2025.
Link: https://apps.osce.gob.pe/buscador-cuaderno-obra/search/detalle/OTUzODM4YTgtNDgxMS00ZDQxLTk2ZTktZmRhMWY4YzczOTc3

Lo descrito en el párrafo precedente se corrobora con la revisión en el aplicativo Infobras, donde se aprecia el cargo desempeñado por el mencionado profesional como **Residente de Obra**, cuyo inicio de labores fue el 05 de octubre de 2023 y con término el 02 de enero de 2024, tal como se aprecia a continuación:

Imagen 5
Participación del ingeniero Miguel Ángel Salazar Moran como Residente de Obra

I. Aspectos generales

Código INFOBRAS	Código Único de Inversión	Entidad
505483	2496405	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHANA

Nombre de la obra

CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: EN EL (LA) IE 86844 ¿ SAN PEDRO DE CHANA EN LA LOCALIDAD DE SANTA RITA, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHANA, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Residente

N°	Nombre y apellido	Fecha de inicio de labores	Fecha fin de labores
1	MIGUEL SALAZAR	05/10/2023	02/01/2024

Fuente: Aplicativo Infobras de la Contraloría General de la República, revisado el 21 de octubre de 2025.

[15] Información que fue confirmada por la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaná, según Carta n.° 015-2025/SOSL/MDSPCH/LAEM de 27 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, en la que precisó "(...) indicar que se visualiza que el Ing. SALAZAR MORÁN MIGUEL ÁNGEL con CIP: 152229 se mantuvo desde la firma de contrato hasta la culminación del plazo contractual como responsable de Residente de obra (...)", remitida a la comisión auditora mediante el Oficio n.° 262-2025/MDSPCH/MFCM/A el 29 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 14)**.

Asimismo, de la revisión al expediente de contratación, la comisión auditora advierte que no se acredita documento alguno mediante el cual el residente de obra propuesto manifieste su libre disponibilidad, situaciones que no fueron advertidas por el señor Percy Armando Jara Rea, jefe de la Oficina de Logística, quien mediante el correo electrónico contabilidadhuauraz2022@gmail.com **(Apéndice n.° 15)** de 05 de diciembre de 2023 comunicó al Consorcio Park las observaciones encontradas en los documentos para el perfeccionamiento del contrato, precisando lo siguiente:

"(...)
Detallo las observaciones para subsanar:
- *Adjuntar copia de DNI de los representantes legales de los integrantes del consorcio.*
- *El formato del domicilio para efectos de la notificación, no indica lugar exacto, distrito, provincia, departamento.*
- *El presupuesto y precio unitario (flete rural) no está de acuerdo a los precios unitarios, el costo directo, gastos generales, el sub total, IGV, de acuerdo a la oferta económica a precios unitarios, presentada.*

INGENIERO RESIDENTE
Solo presenta contrato, la base administrativa integrada dice:
Contrato y su respectiva conformidad o constancia o certificado o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto (puede ser acta de recepción, acta de entrega de terreno y término de obra, otros).

INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD
No presenta título profesional."

Lo descrito se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen 6
Observaciones a los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato

SUBSANAR DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA PERFECCIONAR CONTRATO

De <ofllogistica_mdh@munihuaura.gob.pe>
Destinatario <contabilidadhuauraz2022@gmail.com>
Fecha 2023-12-05 22:29

000931

Mediante el presente, comunico que se ha revisado el expediente 202311080, que contiene la documentación para firma del contrato, de su representada CONSORCIO PARK, de las cuales se ha encontrado observaciones que deben ser subsanado en el plazo de 2 días hábiles, de acuerdo al artículo 60 del reglamento de contrataciones del estado, modificado por D.S.308-2022-EF.

Detallo las observaciones para subsanar:

- Adjuntar copia de DNI de los representantes legales de los integrantes del consorcio.
- El formato del domicilio para efectos de la notificacion, no indica lugar exacto, distrito, provincia, departamento.
- El presupuesto y precio unitario (flete rural) no esta de acuerdo a los precios unitarios, el costo directo, gastos generales, el sub total, IGV, de acuerdo a la oferta económica a precios unitarios, presentada.

INGENIERO RESIDENTE
Solo presenta contrato, la base administrativa integrada dice:
Contrato y su respectiva conformidad o constancia o certificado o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto (puede ser acta de recepción, acta de entrega de terreno y termino de obra, otros).

INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD
No presenta título profesional.

Es cuanto comunico, se espera su atención

Oficina de logística y control patrimonial

Fuente: Carta n.° 000-2023-ADS/M.E.L., recibido el 04 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**.

De la imagen precedente se observa que, si bien el señor Percy Armando Jara Rea, jefe de la Oficina de Logística de la Entidad realizó observaciones a los documentos presentados por el Consorcio Park para la suscripción del contrato, no advirtió que el profesional propuesto por el mencionado Consorcio se encontraba como residente de obra en una obra[16]

[16] Pese a que era requisito que el profesional propuesto (residente de obra) no debía tener vínculo laboral o contractual vigente, en obras que se encuentren en ejecución por la Municipalidad Distrital de Huaura u otra entidad, lo cual estaba establecido en el numeral 3.1.2.

que era ejecutada la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaná, además no presentó documento alguno respecto a su libre disponibilidad[17].

Ahora, en atención a las observaciones realizadas por la Entidad, la representante común del Consorcio Park, a través de la Carta n.° 002-2023-ADS/M.E.L., recibido el 06 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, presentó a la Oficina de Logística de la Entidad, los documentos subsanados para perfeccionar el contrato; no obstante, la mencionada representante no cumplió con subsanar los documentos observados del Residente de Obra, por el contrario, remitió documentación (formación académica y experiencia) del ingeniero Juan Carlos Aquino Reyes, designado para ocupar el cargo de Residente de Obra, precisando lo siguiente:

> *"(...)*
> *Contratos y conformidades del ingeniero residente, se designa al ingeniero Juan Carlos Aquino Reyes a cambio del ingeniero Miguel Ángel Salazar Moran a fin de cumplir con subsanada."*

Cabe indicar que la mencionada representante común presentó a la Oficina de Logística, los documentos para acreditar la experiencia del nuevo residente de obra ingeniero Juan Carlos Aquino Reyes **(Apéndice n.° 17)**, según se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen 7
Relación de documentos para acreditar la experiencia del residente de obra

Nuevo Residente

RESIDENTE DE OBRA

NOMBRE	ESPECIALIDAD	CIP	N° DNI
JUAN CARLOS AQUINO REYES	INGENIERO CIVIL	93565	16789505

N°	CARGO	NOMBRE DE LA OBRA	ENTIDAD/CONTRATISTA	PERIODO DE DURACION		
				Inicio	Termino	Tiempo en Meses
1	RESIDENTE	Construcción de veredas del contorno de la plaza de armas del Distrito de Pulán - Santa Cruz – Cajamarca	Municipalidad Distrital de Pulán	20-09-07	17-11-07	3.00
2	RESIDENTE	Construcción de Puente Carrozable Qarachupampa - Quichuas	Constructora Puchka S.R.L.	01-12-07	27-08-08	9.03
3	SUPERVISOR	Rehabilitacion de Asfaltado del tramo: Cruce Morropon - Buenos Aires, Rehabilitacion de Asfaltado del tramo: Buenas Aires - Puente Chanto, provincia de Morropon-departamento de Piura	O'BRING SAC	01-12-08	29-03-09	10.00
4	SUPERVISOR	Mejoramiento de la Via Av. Magisterial de la Localidad de Vichon - Primera Etapa	Municipalidad Distrital de San Pedro de Chana	23-01-14	08-09-14	7.63
5	SUPERVISOR	Apertura y Afirmado de la Carretera Matcamba - La Fita - El Ataga	Asociación Fondo Social La Granja	13-03-18	23-02-19	6.60
6	RESIDENTE	Mejoramiento de la carretera de [redacted] Centro poblado de Huamparan del distrito de Huari - Provincia de Huari – Departamento de Ancash	EMPRESA J & F E.I.R.L	03-11-22	01-04-23	5.00
		TOTAL TIEMPO EN MESES				[illegible]
		TOTAL TIEMPO EN AÑOS				3.43

Si cumple

2. Residente Comisión del Comité Obras [illegible] 16/09/14 - 20/10/2014.

CONSORCIO PARK

Fuente: Carta n.° 002-2023-ADS/M.E.L., recibido el 06 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**.

consideraciones específicas de los requerimientos técnicos mínimos, el cual fue incorporado al Capítulo III – Requerimiento de las mencionadas Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)**, del cual tenía conocimiento por ser uno de los miembros del Comité de Selección que elaboró las mencionadas Bases.

[17] Asimismo, conocía que el participante debía presentar cualquier documento que acredite la libre disponibilidad del personal propuesto, según lo establecido en el numeral 3.1.2. consideraciones específicas de los requerimientos técnicos mínimos, el cual fue incorporado al Capítulo III – Requerimiento de las mencionadas Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)** al ser uno de los miembros del Comité de Selección que elaboró dichas Bases.

De la imagen precedente se puede apreciar que, el ingeniero residente muestra una experiencia acumulada de 3.43 años, lo cual fue presentado para acreditar la experiencia requerida según las Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)** del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-CS/MDH. Es pertinente mencionar que, de la revisión realizada al expediente de contratación remitido por la Entidad, la comisión auditora advierte que no se acreditó documento de evaluación alguna, respecto a la experiencia del profesional antes mencionado, por el contrario, solo existe una anotación que indica **"si cumple"**.

Sobre el particular, la comisión auditora procedió a realizar la revisión de los documentos presentados por el Consorcio Park para acreditar la experiencia del residente de obra, de lo cual se advierte que, al 06 de diciembre de 2023, fecha en la cual el mencionado Consorcio presentó los documentos para suscribir el contrato, el ingeniero Juan Carlos Aquino Reyes, designado como Residente de Obra, se encontraba desempeñándose como supervisor de la obra: "Contratación de la ejecución de obra mejoramiento de los caminos de herradura en el sector Turuhuay del Centro Poblado de Pichiu Quinhuaragra, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", ejecutada por la Municipalidad Distrital de San Marcos, Huari, Ancash, según la revisión realizada al buscador público CIO del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen 8
Participación del ingeniero Juan Carlos Aquino Reyes como Supervisor en otra obra

Asientos del Cuaderno de Incidencias de Obra

N°	Titulo de Asiento	Tipo de Asiento	Fecha	Usuario	Rol
27	ASIENTO DEL SUPERVISOR DE OBRA	OTRAS OCURRENCIAS	06/12/2023 07:50 PM	AQUINO REYES, JUAN CARLOS	SUPERVISOR DE OBRA
26	ACONTESIMIENTOS DEL DIA	PARTICIPACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	05/12/2023 10:21 PM	MONTES LAZARO, ANTHONY BRYAN	RESIDENTE DE OBRA
25	ACONTESIMIENTOS DEL DIA	PARTICIPACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	04/12/2023 09:38 PM	MONTES LAZARO, ANTHONY BRYAN	RESIDENTE DE OBRA
24	NO SE ELAVARA POR MOTIVO DE INSPECTOR	PARTICIPACION DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	02/12/2023 08:45 PM	MONTES LAZARO, ANTHONY BRYAN	RESIDENTE DE OBRA
23	TRABAJO NO ELAVORABLE	OTRAS OCURRENCIAS	01/12/2023 11:09 PM	MONTES LAZARO, ANTHONY BRYAN	RESIDENTE DE OBRA

Fuente: Buscador Público CIO del OSCE, revisado el 17 de octubre de 2025.
Link: https://apps.osce.gob.pe/buscador-cuaderno-obra/search/detalle/NDNiNjczYmItN2MwMC00ZGM3LTk4MWEtZmViNmVmZmU3Njhj

Lo descrito anteriormente también se puede corroborar de la revisión realizada al cuaderno de obra digital, en el que se aprecia que el ingeniero Juan Carlos Aquino Reyes, realizó el registro en el asiento n.° 27 el 06 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)** en calidad de supervisor de obra, tal como se puede apreciar a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

Imagen 9
Participación del ingeniero Juan Carlos Aquino Reyes como supervisor en otra obra

OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Obra: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR TURUHUAY DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Contratista: CONSORCIO PICHIU

Número de asiento: 27

Título: ASIENTO DEL SUPERVISOR DE OBRA

Fecha y Hora: 06/12/2023 19:50

Usuario: AQUINO REYES, JUAN CARLOS

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023, LA SUPERVISIÓN FIRMA EL CONTRATO NRO. 113-2023-MDSM/GM Y CON ACTA DE REINICIO NRO 01 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2023 SE FORMALIZA EL REINICIO DE OBRA, POR LO TANTO A PARTIR DE LA FECHA SE HACE CARGO DE LA SUPERVISION EL CONTRATISTA DE SUPERVISIÓN CONSORCIO JAREDAY Y SU JEFE DE SUPERVISIÓN ING JUAN CARLOS AQUINO REYES Y ESPECIALISTAS

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 02

CONTRATO SUP.pdf

Hash 256: 499794ea991c41802989b338182d91caff9c822d657c3a888a421a5793a5cb13

ACTA DE REINICIO.pdf

Hash 256: 725d3eef2864336b8979008828103bc70bc296744ba10f83597168a895ef48eb

Fuente: Asiento n.° 27 del Cuaderno de Obra Digital de 06 de diciembre de 2023 de la obra "Mejoramiento de los caminos de herradura en el sector Turuhuay del Centro Poblado de Pichiu Quinhuaragra, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash" **(Apéndice n.° 18).**

Del mismo modo se puede apreciar que dicho profesional, al momento de la suscripción del contrato (11 de diciembre de 2023) **(Apéndice n.° 4)** se encontraba desempeñándose como supervisor en la obra: "Mejoramiento de los caminos de herradura en el sector Tururhuay del Centro Poblado de Pichiu Quinhuaragra, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash" con CUI n.° 2558667, ejecutada por la Municipalidad Distrital de San Marcos, Huari, Ancash, según se advierte de la revisión al aplicativo Infobras de la Contraloría General de la República, según se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen 10
Participación del ingeniero Juan Carlos Aquino Reyes como supervisor

1. Datos básicos de la obra

Código INFOBRAS	Entidad
505150	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI

Nombre de la obra

MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR TURURHUAY DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Supervisores/Inspectores

N°	Tipo	Tipo de persona	N° de documento	Nombre o razón social	Monto del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha fin del contrato	Documento designación
1	Supervisor	Natural	10720535	JUAN AQUINO	S/ 0.00	06/12/2023	03/05/2024	Ver

Fuente: Aplicativo Infobras de la Contraloría General de la República, revisado el 17 de octubre de 2025.
Link: https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosGenerales

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — ESPECIALISTA — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — ESPECIALISTA — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — JEFE DE COMISIÓN — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — SUPERVISOR — OCI

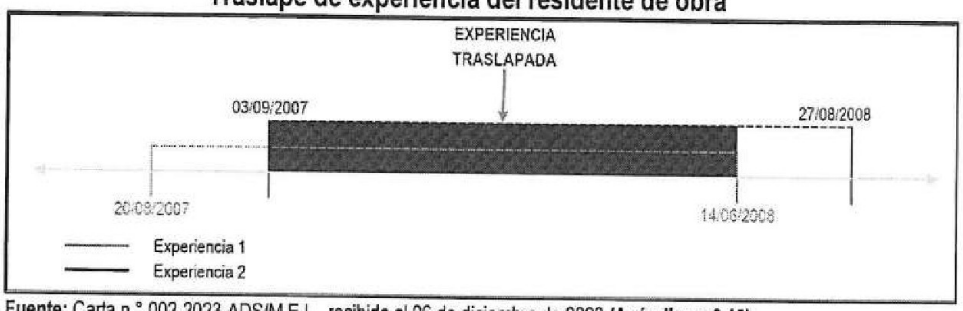
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — JEFE OCI — OCI

De la imagen precedente, se puede apreciar que el referido profesional inició la prestación de servicios como supervisor de obra el 07 de noviembre de 2023.

Asimismo, la comisión auditora realizó la verificación de los documentos que acreditan la experiencia del ingeniero Juan Carlos Aquino Reyes, evidenciándose lo siguiente:

- La experiencia señalada en los ítems 1 y 2, de la imagen 7, se superponen en el periodo de 03 de setiembre de 2007 al 14 de junio de 2008, según se muestra en la imagen siguiente:

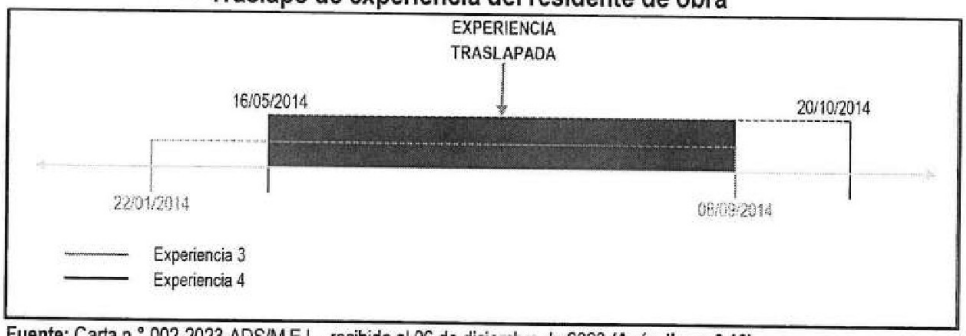
Imagen 11
Traslape de experiencia del residente de obra



Fuente: Carta n.° 002-2023-ADS/M.E.L., recibido el 06 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**.

- La experiencia señalada en los ítems 4 y 7[18] de la imagen 7, se superponen en el periodo 16 de mayo de 2014 al 08 de setiembre de 2014, según se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen 12
Traslape de experiencia del residente de obra



Fuente: Carta n.° 002-2023-ADS/M.E.L., recibido el 06 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**.

Sobre el particular, es preciso mencionar lo descrito en el numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas **(Apéndice n.° 9)**, que establece:

"2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO
(...)
Importante
(...)
De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo si considerará una vez el periodo traslapado. ***No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se***

[18] Se observa que se ha realizado una anotación manuscrita con lápiz.

***considerará ninguna de las experiencias acreditadas**, salvo la ejecución de obras por paquete."* (El resaltado es nuestro)

De otro lado, en relación a la experiencia señala en el **ítem 3** de la imagen 7, acreditada mediante Certificado expedida por la empresa O'bring S.A.C **(Apéndice n.° 17)**, en el cargo de **Supervisor Interno**, cuyo servicio fue prestado desde el 01 de diciembre de 2008 al 26 de setiembre de 2009. Al respecto es preciso mencionar el literal A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE del numeral 3.1.3. del Requerimiento Técnico Mínimo, el cual fue adjuntado al Capítulo III – Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)**, respecto al plantel profesional, específicamente con relación al ingeniero residente de obra, señala lo siguiente:

"3.1.3. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
(...)
A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL CLAVE
Requisitos:
1. *Acreditar 36 Meses de experiencia mínima, el cual se computará desde la colegiatura, en obras iguales y/o similares del personal clave requerido como Ingeniero Residente de Obras."*

Asimismo, el **numeral 3.1.2. consideraciones específicas de los requerimientos técnicos mínimos**, el cual fue adjuntado al Capítulo III – Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)**, respecto al plantel profesional, específicamente con relación al ingeniero residente de obra, señala lo siguiente:

"b) DEL PLANTEL PROFESIONAL
i. Ingeniero Residente de Obra.
(...)
Acreditar por lo menos 36 Meses de experiencia como Residente y/o Supervisor de obra y/o Inspector de Oras, en obras iguales o similares, los que sustentaran con los siguientes documentos; contratos con su respectiva conformidad o constancias o certificado o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Además, es pertinente mencionar lo descrito en el numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO del Capítulo II de las Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)**, que establece:

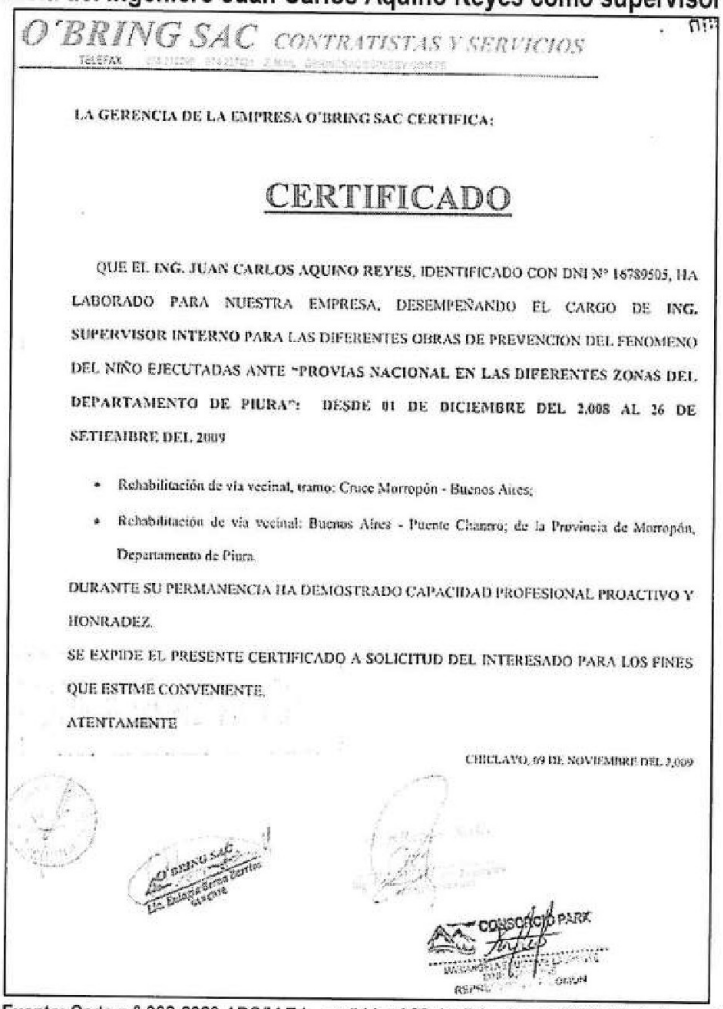
"2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO
(...)
Importante
(...)
Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, ***se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.***"
(El resaltado es nuestro)

Ahora, la experiencia descrita en el ítem n.° 3 de la imagen 7, señala el ingeniero Juan Carlos Aquino Reyes, se desempeñó como **supervisor interno** en las obras: Rehabilitación de vía

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

vecinal, tramo: Cruce Morropón – Buenos Aires y Rehabilitación de vía vecinal: Buenos Aires – Puente Chanrro; de la provincia de Morropón, departamento de Piura, tal como consta en el certificado que se muestra a continuación:

Imagen 13
Experiencia del ingeniero Juan Carlos Aquino Reyes como supervisor interno



O'BRING SAC CONTRATISTAS Y SERVICIOS

LA GERENCIA DE LA EMPRESA O'BRING SAC CERTIFICA:

CERTIFICADO

QUE EL ING. JUAN CARLOS AQUINO REYES, IDENTIFICADO CON DNI N° 16789505, HA LABORADO PARA NUESTRA EMPRESA, DESEMPEÑANDO EL CARGO DE ING. SUPERVISOR INTERNO PARA LAS DIFERENTES OBRAS DE PREVENCION DEL FENOMENO DEL NIÑO EJECUTADAS ANTE "PROVIAS NACIONAL EN LAS DIFERENTES ZONAS DEL DEPARTAMENTO DE PIURA": DESDE 01 DE DICIEMBRE DEL 2,008 AL 26 DE SETIEMBRE DEL 2009

- Rehabilitación de vía vecinal, tramo: Cruce Morropón - Buenos Aires;
- Rehabilitación de vía vecinal: Buenos Aires - Puente Chanrro; de la Provincia de Morropón, Departamento de Piura.

DURANTE SU PERMANENCIA HA DEMOSTRADO CAPACIDAD PROFESIONAL PROACTIVO Y HONRADEZ.

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTE.

ATENTAMENTE

CHICLAYO, 09 DE NOVIEMBRE DEL 2,009

O'BRING SAC
Ing. Eulogio Serna Barrios
GERENTE

CONSORCIO PARK

Fuente: Carta n.° 002-2023-ADS/M.E.L., recibido el 06 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.°16).**

De la revisión realizada al expediente de contratación, la comisión auditora advierte la no existencia de documentos sobre funciones específicas desempeñadas por el ingeniero Juan Carlos Aquino Reyes, como supervisor interno a fin de determinar si éstas son acordes a las funciones de un residente, supervisor y/o inspector de obra. Además, las obras ejecutadas que acreditan su experiencia están relacionadas a rehabilitación de vías vecinales que no son iguales ni similares[19] al objeto de contratación del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-CS/MDH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

[19] De revisión a la información remitida por la Entidad a la comisión auditora, respecto a la experiencia del residente de obra se advierte que el Consorcio Park no adjuntó documentos que permitan determinar si las obras "Rehabilitación de vía vecinal, tramo: Cruce Morropón – Buenos Aires" y "Rehabilitación de vía vecinal: Buenos Aires – Puente Chanrro; de la provincia de Morropón, departamento de Piura" son obras similares al objeto de contratación, considerando la nota i) del **numeral 3.1.2. consideraciones específicas de los requerimientos técnicos mínimos**, el cual fue incorporado al Capítulo III – **Requerimiento** de las Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)** del mencionado Procedimiento de Selección.

En ese sentido, la comisión auditora luego de realizar la evaluación de los documentos presentados por la representante común del Consorcio Park, realizó el cálculo de la experiencia del residente de obra, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 4
Cálculo de la experiencia del residente de obra para perfeccionar el contrato realizada por la Comisión Auditora

N°	ENTIDAD	CARGO	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA	INICIO	FIN	TIEMPO EN DIAS[20]
1	Municipalidad Distrital de Pulan	Residente de obra	Certificado de trabajo **(Apéndice n.° 17)**	20/08/2007	14/06/2008	0
2	Empresa Constructora Puchka S.R.L	Residente de obra	Constancia de trabajo **(Apéndice n.° 17)**	03/09/2007	27/08/2008	0
3	Municipalidad Distrital de San Pedro de Chana	Supervisor de obra	Constancia de conformidad de servicio de consultoría de obras **(Apéndice n.° 17)**	22/01/2014	08/09/2014	0
4	Consorcio Cushin - Antapaccha	Residente de obra	Constancia de conformidad **(Apéndice n.° 17)**	16/05/2014	20/10/2014	0
5	Empresa O'bring S.A.C	Supervisor interno	Certificado **(Apéndice n.° 17)**	01/12/2008	26/09/2009	0
6	Fondo Social la Granja	Supervisor de obra	Constancia de trabajo **(Apéndice n.° 17)**	13/08/2018	23/02/2019	195
7	Empresa J&F E.I.R.L.	Residente de obra	Conformidad de trabajo **(Apéndice n.° 17)**	20/10/2022	20/03/2023	152
TOTAL DÍAS						**347**
MESES						**11.57**
AÑOS						**0.96**

Fuente: Carta n.° 002-2023-ADS/M.E.L., recibido el 06 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Es así que respecto a las experiencias señaladas en los ítems 1, 2, 3, 4 y 7 de la imagen 7, la comisión auditora precisa que no cumplen con los criterios exigidos para acreditar la experiencia requerida según las Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)**, por lo que dicho profesional no cuenta con la experiencia mínima de 36 meses para ocupar el cargo de residente de obra, habiendo acreditado solo 0.96 años de experiencia.

Sobre el particular, pese a que el residente de obra ingeniero Juan Carlos Aquino Reyes, no cumplía con acreditar la experiencia requerida según lo establecido en las Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)** del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-CS/MDH, la Entidad procedió a suscribir el contrato de obra denominado: "Construcción de escaleras y muro de contención, en el pasaje La Esperanza, pasaje San Juan y pasaje Casuarinas AA. HH El Carmen distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima" – Código Único de Inversión n.° 2451570, el 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)** con el Consorcio Park[21], teniendo como residente de obra al mencionado profesional, dentro de su plantel clave.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

[20] Evaluación realizada por la comisión auditora.
[21] Integrado por las empresas:
- AOC Contratistas Generales Sociedad de Responsabilidad Limitada, con RUC n.° 20603182988.
- Constructora & Consultora Hemsa S.R.L., con RUC n.° 20534106000.

Dichas situaciones no fueron advertidas por el señor Percy Armando Jara Rea, jefe de la Oficina de Logística, por el contrario, permitió que se suscriba el contrato entre la Entidad y el Consorcio Park para la ejecución de la obra en evaluación, pese a que dicho profesional tenía pleno conocimiento del contenido de la Bases, al ser uno de los integrantes del Comité de Selección[22] que aprobó el proyecto de las Bases, tal como se muestra a continuación:

Imagen 14
Aprobación del proyecto de Bases Administrativas

FORMATO N° 06
ACTA DE CONFORMIDAD DE PROYECTO DE BASES

1	NÚMERO DE ACTA			2		
2	SOBRE LA INFORMACION GENERAL En el distrito de Huaura, a los 03 días del mes de Noviembre del año 2023, en el local del Palacio Municipal_Oficina de Obras Publicas, a las 10:59 am horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Formato N°04, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°02-2023-CS/MDH - Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es Obra "CONSTRUCCION DE ESCALERAS Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) PASAJE LA ESPERANZA, PASAJE SAN JUAN Y PASAJE CASUARINAS AA.HH EL CARMEN DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN CUI N°2451573, a fin de dar conformidad al proyecto de Bases.					
3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESION El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros.					
	Presidente	Rene Oriel Henostroza Lazaro	Titular	x	Dependencia:	Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
			Suplente			
	Primer Miembro	Elias Filiberto Requena Soto	Titular	x	Dependencia:	Oficina de Obras Publicas
			Suplente			
	Segundo Miembro	Percy Armando Jara Rea	Titular	x	Dependencia:	Oficina de Logistica y Control Patrimonial
			Suplente			
4	SOBRE EL ACUERDO DE APROBACION Los miembros del comite de selección manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de bases, y que este fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por Unanimidad aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de seleccion.					
5	OBSERVACIONES					
6	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCION					
	NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO		NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO			

Fuente: Formato n.° 06 – Acta de conformidad de proyecto de Bases, suscrito el 03 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**

- **Del retraso en el inicio de ejecución de obra**

Ahora, respecto al inicio de la ejecución de la obra materia de evaluación, representantes de la Entidad, del Consorcio Park y de la supervisión, el 26 de diciembre de 2023, suscribieron el Acta de entrega de terreno **(Apéndice n.° 20)**. Es de indicar que, la obra no inició su ejecución por el contrario el Consorcio Park mediante la Carta n.° 001-2024-OBRA/MDH/PARK recibido el 08 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 21)** solicitó a la Entidad el cambio de ingeniero residente justificando lo siguiente: *"(…) y al mismo tiempo solicitamos del cambio del residente de la obra de la referencia, indicando que el primer ingeniero residente de obra no puede realizar sus asientos en el cuaderno de obra*

[22] Designado mediante el Formato n.° 04 – Designación del Comité de Selección **(Apéndice n.° 9)**.

electrónico, por impedimentos del sistema desconociendo los motivos, y para evitar que la obra se paralice estamos presentando al ingeniero José Luis Cañari Ravichagua (...)."

Sobre el particular es pertinente citar el numeral 7.3.4 de la Directiva n.° 009-2020-OSCE/CD[23] respecto a la creación de usuarios que establece: *"Para crear los perfiles de usuario de inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra, se verifica adicionalmente, que dichos usuarios no cuenten con la condición de activo en cuadernos de obra digitales en otras obras de la Entidad o de obras Entidades Públicas Contratantes."*

Es así que, al encontrarse el residente de obra desempeñándose como supervisor en otra obra, no era posible obtener el usuario del cuaderno de obra digital como residente de obra, por la limitación establecida en la precitada normativa, lo que conllevó a solicitar el cambio de residente.

Es de precisar que, la solicitud presentada por el Consorcio Park fue derivada por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural a la Oficina de Obras Públicas a través del Proveído n.° 041-SGDUR, EXP 202400200, de 09 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, para su atención, finalmente derivada a la Oficina de Logística para su análisis y evaluación.

El señor Percy Armando Jara Rea, jefe de la Oficina de Logística remitió el Informe n.° 097-2024-OLCP/MDH, recibido por la Subgerencia de Administración y Finanzas el 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, mediante el cual comunicó respecto al nuevo residente de obra indicó lo siguiente: *"(...) cumple con los requisitos de calificación solicitado en las base administrativa integrada, por la cual se ha realizado la habilitación del ingeniero José Luis Cañari Ravichagua, como usuario del cuaderno de obra digital con fecha 13 de enero del 2024."*

En ese sentido, el residente de obra, ingeniero José Luis Cañari Ravichagua realizó la anotación en el asiento n.° 02 del cuaderno de obra digital el 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, respecto al inicio de obra, indicando lo siguiente: *"Con fecha 12 de enero del 2024, se han iniciado los trabajos en la ejecución de la obra (...) toda vez que se han cumplido con las condiciones establecidas en el art. 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para dar por iniciado la obra. (...)."* Lo señalado se puede apreciar en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

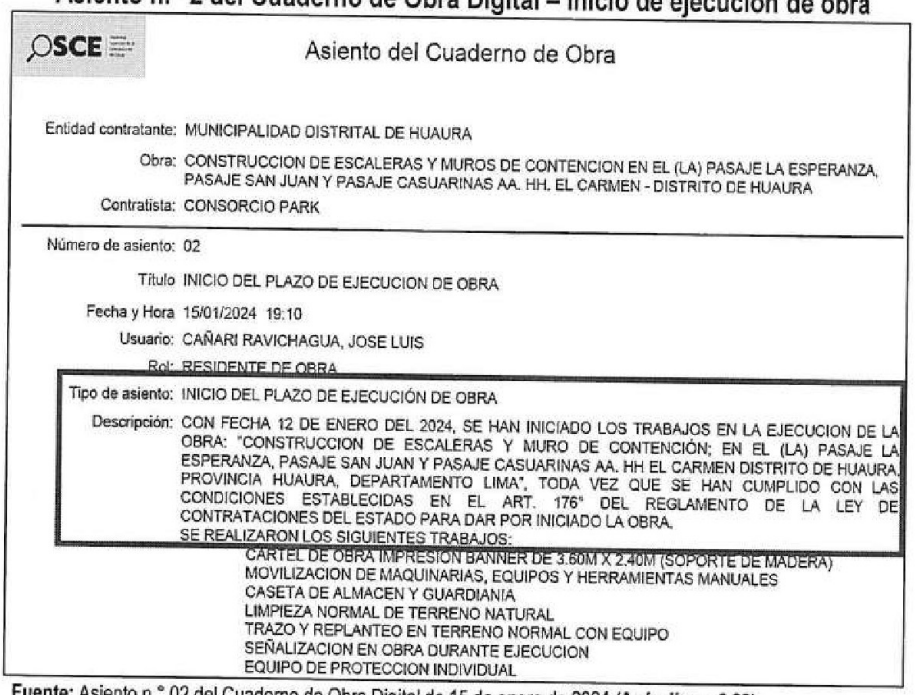
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

[23] Aprobado a través de la Resolución n.° 100-2020-OSCE/PRE de 30 de julio de 2020.

Imagen 15
Asiento n.° 2 del Cuaderno de Obra Digital – inicio de ejecución de obra



OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
Obra: CONSTRUCCION DE ESCALERAS Y MUROS DE CONTENCION EN EL (LA) PASAJE LA ESPERANZA, PASAJE SAN JUAN Y PASAJE CASUARINAS AA. HH. EL CARMEN - DISTRITO DE HUAURA
Contratista: CONSORCIO PARK

Número de asiento: 02
Título: INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA
Fecha y Hora: 15/01/2024 19:10
Usuario: CAÑARI RAVICHAGUA, JOSE LUIS
Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA
Descripción: CON FECHA 12 DE ENERO DEL 2024, SE HAN INICIADO LOS TRABAJOS EN LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE ESCALERAS Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) PASAJE LA ESPERANZA, PASAJE SAN JUAN Y PASAJE CASUARINAS AA. HH EL CARMEN DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA", TODA VEZ QUE SE HAN CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 176° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA DAR POR INICIADO LA OBRA.
SE REALIZARON LOS SIGUIENTES TRABAJOS:
CARTEL DE OBRA IMPRESION BANNER DE 3.60M X 2.40M (SOPORTE DE MADERA)
MOVILIZACION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MANUALES
CASETA DE ALMACEN Y GUARDIANIA
LIMPIEZA NORMAL DE TERRENO NATURAL
TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO
SEÑALIZACION EN OBRA DURANTE EJECUCION
EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL

Fuente: Asiento n.° 02 del Cuaderno de Obra Digital de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 23).**

Sobre el particular, en el numeral **1.5. situación de la Obra y/o ocurrencias** del informe de valorización de obra n.° 01 – enero **(Apéndice n.° 24)**, emitido por el supervisor de obra[24], precisó lo siguiente: *"(...) El día 06 de enero la entidad habilitó el cuaderno de obra electrónico, por este motivo el contratista se encontraba imposibilitado, hasta esa fecha, de apertura el cuaderno de obra y por esta razón no se podía realizar en inicio de la ejecución física de la obra, lo que originó que no se pueda valorizar desde el 27-12-2023 hasta el 31-12-2023."*

Además, mencionó: *"(...) El contratista debió en su momento solicitar la suspensión del plazo contractual desde el 27-12-2024, hasta el día 06-01-2024, por lo no contar con la habilitación del cuaderno de obra electrónico."*

Al respecto, la comisión auditora precisa que la apertura del Cuaderno de Obra Digital se realizó el 15 de enero de 2024, tal como consta en el asiento n.° 01 del mencionado cuaderno **(Apéndice n.° 25)**, según se puede apreciar en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

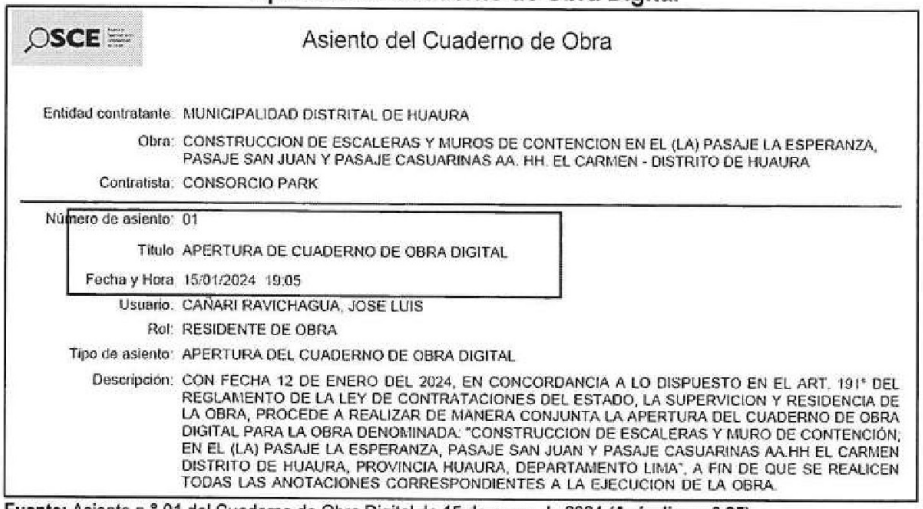
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

[24] Remitido a la Entidad mediante el Informe n.° 08-2024-MDH/OBRA/AS N°02-23/CVU. el 05 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 24).**

Imagen 16
Apertura de Cuaderno de Obra Digital



OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
Obra: CONSTRUCCION DE ESCALERAS Y MUROS DE CONTENCION EN EL (LA) PASAJE LA ESPERANZA, PASAJE SAN JUAN Y PASAJE CASUARINAS AA. HH. EL CARMEN - DISTRITO DE HUAURA
Contratista: CONSORCIO PARK

Número de asiento: 01
Titulo: APERTURA DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL
Fecha y Hora: 15/01/2024 19:05
Usuario: CAÑARI RAVICHAGUA, JOSE LUIS
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: APERTURA DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL
Descripción: CON FECHA 12 DE ENERO DEL 2024, EN CONCORDANCIA A LO DISPUESTO EN EL ART. 191° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LA SUPERVICION Y RESIDENCIA DE LA OBRA, PROCEDE A REALIZAR DE MANERA CONJUNTA LA APERTURA DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL PARA LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCION DE ESCALERAS Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) PASAJE LA ESPERANZA, PASAJE SAN JUAN Y PASAJE CASUARINAS AA.HH EL CARMEN DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA", A FIN DE QUE SE REALICEN TODAS LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES A LA EJECUCION DE LA OBRA.

Fuente: Asiento n.° 01 del Cuaderno de Obra Digital de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 25)**.

El hecho respecto al cambio de residente de obra generó retraso en el inicio de ejecución de la obra, tal como lo afirmó el supervisor de obra en el informe de valorización n.° 01 correspondiente al mes de enero de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, el mismo que fue comunicado al subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, mediante el Informe n.° 08-2024-MDH/OBRA-AS N° 02-23/CVU. recibido el 05 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 24)**.

De lo expuesto, se advierte que el señor Percy Armando Jara Rea, jefe de la Oficina de Logística permitió la suscripción del contrato **(Apéndice n.° 4)** entre la Entidad y el Consorcio Park para la ejecución de la obra: "Construcción de escaleras y muro de contención en el (la) pasaje La Esperanza, pasaje San Juan y pasaje Casuarinas AA. HH El Carmen, distrito de Huaura, provincia de Huaura departamento de Lima", con Código Único de Inversión n.° 2451570 pese a que el ingeniero Juan Carlos Aquino Reyes, designado para ocupar el cargo de residente de obra se encontraba desempeñándose como supervisor de obra en otra entidad, además no cumplía con la experiencia exigida según las Bases Integradas.
Los hechos expuestos han transgredido la normativa que se detalla a continuación:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, que establece:

 "Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato
 139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:
 a) Garantías, salvo casos de excepción.
 b) Contrato de consorcio, de ser el caso.
 c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
 d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
 e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

139.2. Estos requisitos no son exigibles cuando el contratista sea otra Entidad, cualquiera sea el procedimiento de selección, con excepción de las Empresas del Estado.

139.3. Los documentos a los que se refiere el literal e) del numeral 139.1 son subsanables cuando el ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentran prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción."

- **Bases Integradas del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-CS/MDH para la ejecución de la obra: "Construcción de escaleras y muro de contención; en el (la) pasaje La Esperanza, pasaje San Juan y pasaje Casuarinas AA.HH. El Carmen distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima" con CUI n.° 2451570,** que establece:

"SECCIÓN ESPECÍFICA
(...)
CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO
El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:
(...)
s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante
(...)

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

(...)
De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obra por paquete.

(...)
Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.
(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

(...)
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
(...)
3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS
(...)
b) DEL PLANTE PROFESIONAL

i. Ingeniero Residente de Obra.

Ser Ingeniero Civil, Colegiado y Habilitado para el ejercicio profesional debidamente acreditado con el título profesional.
Acreditar por lo menos 36 Meses de experiencia como Residente y/o Supervisor de obra y/o Inspector de Oras, en obras iguales o similares, los que sustentaran con los siguientes documentos; contratos con su respectiva conformidad o constancias o certificado o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.
Ello sin prejuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.
El profesional propuesto como residente es de modo permanente y directo (Artículo 179° del Reglamento de la Ley), por lo que no debe tener vínculo laboral o contractual vigente, en Obras que se encuentren en ejecución por la Municipalidad distrital de Huaura u otra entidad."

Nota:
(...)
vii. A efectos de poder verificar la capacidad técnica y profesional, para la suscripción del contrato, es necesario que el participante presente en resumen la experiencia de cada profesional propuesto, así como su libre disponibilidad, bajo cualquier documento sin restricción alguna.
viii. El Residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez.

(...)
3.1.3. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
(...)

A.3	***EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE***
	Requisitos *1.Acreditar 36 meses de experiencia mínima, el cual se computará desde la colegiatura, en obras iguales y/o similares del personal clave requerido como Ingeniero Residente de Obras.* *(...)* *Acreditación:* *De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.*

- **Directiva n.° 009-2020-OSCE/CD Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital,** aprobado mediante Resolución n.° 100-2020-OSCE/PRE el 30 de julio de 2020, que establece:

"7.3. De la creación de los usuarios del Cuaderno de obra digital
(...)
7.3.4 *Para crear los perfiles de usuario de inspector de obra, supervisor de obra y*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

residente de obra, se verifica adicionalmente, que dichos usuarios no cuenten con la condición de activo en cuadernos de obra digitales en otras obras de la Entidad o de obras Entidades Públicas Contratantes."

El hecho antes descrito conllevó a que la Entidad suscriba el contrato con el Consorcio Park por el importe de S/ 766 448,90, además se retrase el inicio de la ejecución de la obra.

El hecho expuesto se originó por el accionar del jefe de la Oficina de Logística de la Entidad, quien en contravención a lo establecido en las Bases Integradas y la normativa aplicable, al evaluar la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato, no advirtió que el residente de obra designado por el postor, se encontraba laborando paralelamente como supervisor de obra en otra Entidad; y, que la documentación alcanzada para acreditar la experiencia de dicho profesional, no cumplía con acreditar el mínimo exigido en las Bases del procedimiento de selección.

La persona comprendida en los hechos presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de cumplimiento, mediante documento s/n de 21 de noviembre de 2025, adjuntando información documentada, conforme al **Apéndice n.° 92** del Informe de Auditoría de Cumplimiento, siendo el señor Percy Armando Jara Rea.

Seguidamente se ha efectuado la evaluación de comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y la cédula de comunicación, forman parte del **Apéndice n.° 92**, del presente Informe de Auditoría.

Las personas comprendidas en los hechos se precisan a continuación:

1. **Percy Armando Jara Rea,** identificado con **DNI n.°** [redacted] jefe de la **Oficina de Logística**, durante el periodo del 02 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024, designado con Resolución de Alcaldía n.° 263-2023-MDH de 02 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 91)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 156-2024-MDH de 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 91)**; asimismo, durante el periodo del 02 de enero de 2025 a la actualidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 015-2025-MDH de 02 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 91)**; notificado mediante correo electrónico de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 92)**, adjuntando la Cédula de Notificación n.° 003-2025-MPH/OCI-AC-002 de 14 de noviembre de 2025, presentó sus comentarios mediante documento s/n recibido el 21 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 92)**.

 Por cuanto, en su condición de jefe de la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Huaura, emitió el correo electrónico de 05 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)** realizando observaciones a los documentos presentados por el Consorcio Park para la suscripción del contrato, quien designó al ingeniero Miguel Ángel Salazar Morán como residente de obra; sin embargo, no advirtió que dicho profesional se encontraba participando como residente de obra en una obra que era ejecutada por la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaná, provincia de Huari, departamento de Ancash; además, dicho participante no presentó documento alguno mediante el cual el Residente de Obra propuesto manifieste su libre disponibilidad.

 Es de resaltar que, el señor Percy Armando Jara Rea, al ser uno de los integrantes del Comité de Selección del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-CS/MDH, elaboró las Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)**, conocía que el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

personal propuesto como residente de obra no debía tener vínculo laboral o contractual vigente, en obras que se encuentran en ejecución por la Municipalidad Distrital de Huaura u otra entidad; asimismo que el participante debía presentar cualquier documento que acredite la libre disponibilidad del personal propuesto, según lo establecido en el **numeral 3.1.2. consideraciones específicas de los requerimientos técnicos mínimos**[25], el cual fue incorporado al Capítulo III – **Requerimiento** de las mencionadas Bases Integradas, que señaló:

> *"El profesional propuesto como residente es de modo permanente y directo (Artículo 179° del Reglamento de la Ley),* ***por lo que no debe tener vínculo laboral o contractual vigente, en Obras que se encuentren en ejecución por la Municipalidad distrital de Huaura u otra entidad."***
>
> *(...)*
> *"Nota:*
> *(...)*
> *vii. A efectos de poder verificar la capacidad técnica y profesional, para la suscripción del contrato, es necesario que el participante presente en resumen la experiencia de profesional propuesto,* ***así como su libre disponibilidad, bajo cualquier documento sin restricción alguna."*** (El resaltado es nuestro)

Asimismo, el señor Percy Armando Jara Rea pese a tener conocimiento de los requisitos señalados en las precitadas Bases, que además establecían que el residente de obra debía acreditar: i) una experiencia mínima de treinta y seis (36) meses; sin embargo, no advirtió que el nuevo residente de obra, ingeniero Juan Carlos Aquino Reyes designado por el consorcio Park para el perfeccionamiento del contrato de ejecución de obra, cuyos documentos fueron presentados por el mencionado consorcio mediante la Carta n.° 002-2023-ADS/M.E.L de 06 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, no cumplió con acreditar la experiencia requerida según las Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)**, así como que, se encontraba desempeñándose como supervisor en una obra que era ejecutada por la Municipalidad Distrital de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash, y que además no presentó documento de libre disponibilidad, permitiendo la suscripción del contrato de obra denominado: Construcción de escaleras y muro de contención, en el pasaje La Esperanza, pasaje San Juan y pasaje Casuarinas AA. HH. El Carmen distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima – Código Único de Inversión n.° 2451570 **(Apéndice n.° 4)**, designando como residente de obra al ingeniero Juan Carlos Aquino Reyes.

Conforme a lo expuesto, se advierte que el señor **Percy Armando Jara Rea**, en su condición de jefe de la Oficina de Logística de Municipalidad Distrital de Huaura, no ha desvirtuado los hechos comunicados al evidenciarse que con sus acciones y omisiones incumplió y transgredió lo dispuesto en el artículo 139° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[26], el numeral 2.3. del Capítulo II, numeral 3.1.2. y 3.1.3 del Capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-CS/MDH.

Asimismo, el referido funcionario ha contravenido lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.° 014-2016-MDH de 30 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 93)**, que establece en el artículo 90: *"Dar*

[25] Términos de Referencia elaborados por el área usuaria de la Entidad.
[26] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

cumplimiento a lo establecido en el artículo 34°[27] *de la Ley Orgánica de Municipalidades (..)"*

De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales c. y e. del artículo 16 del Reglamento Interno de Trabajo – RIT de la Municipalidad Distrital de Huaura aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 404-2018-MDH de 29 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 94)**.

También, el artículo 156 del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, que establece sobre las Obligaciones del servidor: *"(...) a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional; b) Actuar con neutralidad e imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partido políticos o instituciones. (...) g) Desarrollar sus funciones con responsabilidad, a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor civil puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su puesto, siempre que las resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten en la Entidad. (...)"*, en concordancia con el artículo 39 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 04 de julio de 2013.

Finalmente, ha incumplido sus deberes de Transparencia y Responsabilidad, establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

[27] Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972, publicada el 27 de mayo de 2003, en su artículo 34°, establece:

Artículo 34.- Contrataciones y adquisiciones locales
Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.

Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

2. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD A VALORIZACIONES DE OBRA QUE INCLUÍAN PARTIDAS Y TRABAJOS QUE NO FUERON EJECUTADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, CONLLEVANDO AL PAGO DE LOS MONTOS TOTALES VALORIZADOS POR EL CONTRATISTA; ASIMISMO, NO EJECUTARON EL COBRO DE PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CAUSANDO UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA DE S/ 31 693,45 Y GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/ 27 322,34.

De la revisión y análisis a la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Huaura, en adelante la "Entidad", relacionada a la ejecución de la obra: "Construcción de escaleras y muro de contención en el (la) pasaje La Esperanza, pasaje San Juan y pasaje Casuarinas AA. HH El Carmen distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima", con Código Único de Inversión (CUI) n.° 2451570, se observa que el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 26)** fue actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.° 200-2023- MDH de 24 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 5),** en adelante, "Expediente Técnico", el cual precisa que su ejecución será por contrata, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo el sistema de precios unitarios y con un presupuesto total de inversión de S/ 885 176,28.

Al respecto, de la revisión realizada a las valorizaciones contractuales, a los informes mensuales emitidos por el supervisor, a la recepción y liquidación de la obra, se advierte que la Entidad otorgó conformidad a tres (3) valorizaciones que incluían las partidas *02.03.04 CORTE Y HABILITACION DE PIEDRA PARA MURO SEGÚN DISEÑO, 02.04.04 EMBOQUILLADO DECORATIVO EN MURO DE PIEDRA, MEZCLA C:A 1:4; y, 07.04 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA RECORDATORIA DE METAL Y VIDRIO (SEGÚN DISEÑO DE 70 CM X 42 CM),* así como los gastos generales, pese a que no fueron ejecutados.

Lo anteriormente expuesto contravino los artículos 9°, 32° y 40° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 27° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, artículos 35°, 40°, 161°, 163°, 168°, 187°, 190°, 191°, 192°, 194°, 196° y 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[28], numeral 7.3 de los Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital[29], contrato de ejecución de obra, términos de referencia para el servicio del consultoría de supervisión de obra y Expediente Técnico de la obra.

De igual manera, incumplieron lo dispuesto en los artículos 2° y 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público publicada el 19 de febrero de 2004; los principios de Probidad, Eficiencia e Idoneidad, así como los deberes de Transparencia y Responsabilidad, establecidos en los artículos 6° y 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Los hechos expuestos ocasionaron una afectación económica a la Entidad por el importe de S/ 31 693,45, además generaron un perjuicio económico por el importe de S/ 27 322,34.

Los hechos se exponen a continuación:

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 456-2019-GM-MDH de 15 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR "Construcción de escaleras y muro de contención; en el(la) Pasaje La Esperanza, pasaje

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

[28] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.
[29] Aprobado mediante Resolución n.° 100-2020-OSCE/PRE, publicada el de 30 de julio de 2020.

San Juan y pasaje Casuarinas AA.HH. El Carmen distrito de Huaura, provincia Huaura, departamento Lima", CUI n.° 2451570, en adelante, "la Obra".

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 200-2023-MDH de 24 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 5),** se resuelve aprobar la Actualización del Expediente Técnico de la IOARR "Construcción de escaleras y muro de contención; en el (la) pasaje La Esperanza, pasaje San Juan y pasaje Casuarinas AA.HH. El Carmen distrito de Huaura, provincia Huaura, departamento Lima", CUI n.° 2451570, por contrata, con plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo el sistema de precios unitarios, por el importe total de inversión de S/ 885 176,28, distribuidos para la ejecución de la obra el importe de S/ 851 609,88 y para la supervisión el monto de S/ 33 566,40.

Posteriormente, se aprueba la ejecución de la citada IOARR con Resolución de Alcaldía n.° 253-2023-MDH de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 27),** cuya estructura de presupuesto se muestra a continuación:

Cuadro n.° 5
Estructura del Presupuesto

Descripción	Monto S/
Costo de ejecución	851 609,88
Costo de supervisión	33 566,40
Total	**885 176,28**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 253-2023- MDH de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 27).**

Es de precisar que, en el Expediente Técnico[30] **(Apéndice n.° 26)**, se consideró las metas físicas que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 6
Metas físicas del Expediente Técnico

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
01	**OBRAS PROVISIONALES**		
1.01	CARTEL DE OBRA IMPRESIÓN BANNER DE 3.60M X 2.40M (SOPORTE DE MADERA)	und	1
1.02	CASETA DE ALMACÉN Y GUARDIANÍA C/TRIPLAY Y PARANTES DE MADERA TORNILLO (APROX. 12M2)	m2	12
1.03	MOVILIZACIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MANUALES	glb	1
1.04	SERVICIOS HIGIÉNICOS PROVISIONALES	und	2
1.05	ENTIBADO DE TALUDES EN TERRENOS INESTABLES	m2	125
02	**MURO DE CONTENCIÓN EMBOQUILLADO**		
02.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**		
02.01.01	LIMPIEZA NORMAL DE TERRENO NATURAL	m2	528
02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO (TEODOLITO)	m2	528
02.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
02.02.01	CORTE EN TERRENO SEMIROCOSO MANUAL	m3	410.96
02.02.02	CORTE EN TERRENO ROCOSO (MANUAL, INC INSUMOS PARA ROTURA DE ROCA POR CALENTAMIENTO)	m3	176.12
02.02.03	PERFILADO DE TALUD EN TERRENO SEMIROCOSO	m2	223.46

[30] Memoria descriptiva de Expediente Técnico **(Apéndice n.° 26)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 200-2023-MDH de 24 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 5).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
02.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTACIÓN CON EQUIPO LIVIANO	m3	326.64
02.03	**TRANSPORTE DE MATERIALES Y AGREGADOS**		
02.03,01	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE PARA SER UTILIZADO EN RELLENO D=150M	m3	424.63
02.03.02	ACARREO Y ACOPIO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE D=100M	m3	338.57
02.03.03	ELIMINACIÓN DE MAT. EXCEDENTE CARGUIO MANUAL C/VOLQUETE DE 6M3 D=5KM	m3	338.57
02.03.04	CORTE Y HABILITACIÓN DE PIEDRA PARA MURO SEGÚN DISEÑO	m2	232.55
02.04	**MURO DE CONTENCIÓN EMBOQUILLADO**		
02.04.01	CIMIENTO CORRIDO-ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	33.15
02.04.02	CONCRETO CIMIENTO CORRIDO 1:6 MEZCLA C:H INC. PREPARACIÓN MANUAL	m3	81.21
02.04.03	ASENTADO DE MURO DE PIEDRA HABILITADA MEZCLA C:A 1:4	m3	194.41
02.04.04	EMBOQUILLADO DECORATIVO EN MURO DE PIEDRA, MEZCLA C:A 1:4	m2	232.55
02.04.05	JUNTA DE COSNTRUCCIÓN DE TECNOPOR E=1" PARA MUROS	m2	275.62
02.04.06	JUNTA CON ASFALTO E=1"	m	73.60
02.04.07	DRENAJE EN MURO TUBERIA d=2"	m	46.20
02.04.05	**CARPINTERÍA DE MADERA**		
02.05.01	BARANDA DE MADERA ROLLIZA DE d=3" (EUCALIPTO) H=EXPUESTA 0.90 M	m	52.80
02.05.02	PINTURA SELLADORA Y ESMALTE DOS MANOS EN BARANDAS	m	52.80
03	**ESCALERAS**		
03.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**		
03.01.01	LIMPIEZA NORMAL DE TERRENO NATURAL	m2	225.75
03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO (TEODOLITO)	m2	225.75
03.01.03	DEMOLICIÓN Y/O DESMONTAJE DE ESCALERA DE MAMPOSTERÍA	m2	174
03.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
03.02.01	CORTE EN TERRENO SEMIROCOSO MANUAL	m3	64.35
03.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTACIÓN CON EQUIPO LIVIANO	m3	6.51
03.02.03	ACARREO Y ACOPIO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE D=100M	m3	75.20
03.02.04	ELIMINACIÓN DE MAT. EXCEDENTE CARGUIO MANUAL CNOLQUETE DE 6M3 D=5KM	m3	75.20
03.02.05	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN MANUAL DE SUBRASANTE	m2	224.10
03.02.06	RELLENO CON AFIRMADO Y/0 MATERIAL GRANULAR E=4" INC.COMPACTACIÓN EQUIPO LIVIANO	m2	224.10
03.03	**ESCALERAS**		
03.03.01	ESCALERA APOYADA EN TERRENO NATURAL-ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	204.36
03.03.02	ASENTADO PIEDRA HABILITADA MAX. 6" P/ESCALERAS MEZ. C:A 1.4 Y E.MEZC=2"	m2	340.26
03.03.03	ASENTADO CON PIEDRA HABILITADA MEZCLA C.H 1:8 + 70% DE PM E.MEZC=2CM MEZCLADO MANUAL	m3	0.11
03.03.04	CORTE Y HABILITACIÓN DE PIEDRA PARA MURO SEGÚN DISEÑO	m2	116.16
03.03.05	EMBOQUILLADO DECORATIVO EN MURO DE PIEDRA, MEZCLA C:A 1:2	m2	116.16
03.04	**JUNTAS**		
03.04.01	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN DE TECNOPOR DE 1"	m	48.50
03.04.02	JUNTA CON ASFALTO E=1"	m	65
3.05	**CARPINTERÍA DE MADERA**		
03.05.01	BARANDA DE MADERA ROLLIZA DE d=3" (EUCALIPTO) H=EXPUESTA 0.90 M	m	99.90
03.05.02	PINTURA SELLADORA Y ESMALTE DOS MANOS EN BARANDAS	m	99.90

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — ESPECIALISTA — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — ESPECIALISTA — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — JEFE DE COMISIÓN — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — SUPERVISOR — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — JEFE OCI — OCI

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
4	**MITIGACIÓN AMBIENTAL**		
4.01	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	glb	1
5	**SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA**		
5.01	EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	glb	1
5.02	EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVA	glb	1
5.03	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD (MATERIAL DE TRABAJO	glb	1
5.04	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	glb	1
5.05	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO FRENTE AL COVID-19"	glb	1
6	**FLETE**		
6.01	FLETE TERRESTRE	glb	1
6.02	FLETE RURAL	glb	1
7	**VARIOS**		
7.01	SEÑALIZACIÓN EN OBRA DURANTE EJECUCIÓN	m	182
7.02	POSTES PARA SEÑALIZACIÓN EN OBRAS VIALES d=3", H=1M, DADO 0.30M X 0.30M X 0.10M, PINTADOS ROJO Y BLANCO ALTERNADO	und	59
7.03	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA	m2	915.60
7.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA RECORDATORIA DE METAL Y VIDRIO (SEGÚN DISEÑO DE 70 CM X 42CM)	und	1

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025/OCI-MPH-RJSG-EL CARMEN, recibido el 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 28)**.
Elaboración por: Comisión Auditora.

Cabe precisar que, el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 26)**, presenta la Memoria Descriptiva, la misma que entre otros puntos, señala lo siguiente:

MEMORIA DESCRIPTIVA
"(...)
1.3 ANTECEDENTES
(...)
El presente estudio, nace como resultado de la necesidad sentida de la población por muchos años ya que desde su fundación como AA.HH. EL CARMEN, esta área territorial NO ha tenido ningún tipo de INTERVENCION en la construcción de infraestructura vial (pistas), ni veredas, ni muros de contención, ni habilitación de áreas verdes y ni implementación de equipamiento para el ornato en las principales calles, Obras complementarias (Obras por Interferencia).de Inversión Pública.

Para la ejecución de la obra, el 11 de diciembre de 2023, la Entidad suscribió el contrato de obra denominado: "Construcción de escaleras y muro de contención; en el pasaje La Esperanza, pasaje San Juan y pasaje Casuarinas AA.HH. El Carmen distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento Lima – CUI n.° 2451570" **(Apéndice n.° 4)** con el Consorcio Park[31], en adelante, el "Contratista" por el monto de S/ 766 448,90, que incluye todos los impuestos de Ley, cuyo plazo de ejecución fue de sesenta (60) días calendario y bajo el sistema de precios unitarios[32].

Asimismo, mediante la Orden de Servicio n.° 3601-2023 de 06 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, la Entidad contrató al ingeniero Carlos Esteban Vertiz Urbina, con RUC

[31] Integrado por:
- AOC Contratistas Generales Sociedad de Responsabilidad Limitada con RUC n.° 20603182988.
- Constructora & Consultoría Hemsa SRL con RUC n.° 20534106000.

[32] Sistema de contratación a precios unitarios, contenido en el numeral **1.6 SISTEMA DE CONTRATACIÓN** de las Bases Integradas de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras Adjudicación Simplificada n.° 007-2019-CS-MPH, que señala: *"el presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo."*

n.° 10191911534 para el servicio de consultoría de supervisión de la obra, con un plazo de ejecución del servicio de sesenta (60) días calendario, por un monto contractual de S/ 33 011,40.

Es pertinente señalar que, durante la ejecución de obra mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 038-2024-GM/MDH de 08 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, se aprobó el expediente técnico del adicional n.° 01 denominado "Redes de alcantarillado y conexiones domiciliarias; en el (la) pasaje La Esperanza, pasaje San Juan en el AA. HH. El Carmen del distrito de Huaura, provincia de Huaura y departamento de Lima", por el presupuesto total de S/ 95 926,94. Además, se solicitaron cuatro (4) ampliaciones de plazo, de las cuales tres (3) fueron aprobados y una (1) de ellas no fue aprobada, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Ampliaciones de plazo solicitadas por el Contratista

N°	Descripción	DOCUMENTO QUE APRUEBA / DENIEGA	FECHA	PLAZO[33]	DECLARADO
1	Ampliación de plazo n.° 1	Resolución de Gerencia Municipal n.° 031-2024-GM/MDH **(Apéndice n.° 31)**	05/03/2024	25	Procedente
2	Ampliación de plazo n.° 2	Resolución de Gerencia Municipal n.° 056-2024-GM/MDH **(Apéndice n.° 32)**	11/01/2024	26	Procedente
3	Ampliación de plazo n.° 3	Resolución de Gerencia Municipal n.° 058-2024-GM/MDH **(Apéndice n.° 33)**	22/04/2024	-	Improcedente
4	Ampliación de plazo n.° 4	Resolución de Gerencia Municipal n.° 062-2024-GM/MDH **(Apéndice n.° 34)**	30/04/2024	15	Procedente

Fuente: Oficio n.° 126-2025-SGSG/MDH, recibido el 25 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe indicar que, el inicio de plazo contractual fue el 27 de diciembre de 2023[34], con un plazo de ejecución de 60 días calendario, mientras que la ejecución de la obra inició el 12 de enero de 2024, siendo la fecha de término contractual el 24 de febrero de 2024; la misma que fue modificada en mérito a las ampliaciones antes señaladas, quedando el plazo de ejecución contractual como sigue:

Cuadro n.° 8
Detalle del Plazo de ejecución de la obra

Descripción	Fecha de trámite
Fecha de entrega de terreno	26 de diciembre del 2023
Fecha de inicio de ejecución de obra	12 de enero del 2024
Inicio de plazo contractual	27 de diciembre del 2023
Plazo de obra	60 días calendarios
Fecha de fin plazo contractual	24 de febrero del 2024
Ampliación de plazo n.° 01	25 días calendarios.
Nuevo de fin de plazo contractual	20 de marzo del 2024
Adicional de obra n.° 01	Resolución de Gerencia Municipal n.° 038-2024-GM/MDH de 11/03/2024

[33] Ampliación en días calendario.
[34] El 26 de diciembre de 2023 se suscribió el Acta de entrega de terreno **(Apéndice n.° 20)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

Descripción	Fecha de trámite
Monto de adicional n.° 01	S/ 95 926,94 con IGV
Plazo adicional n.° 01	35 días calendarios
Ampliación de plazo n.° 02	26 días calendarios
Nuevo fin de plazo contractual	15 de abril del 2024
Ampliación de plazo n.° 03	Denegada
Ampliación de plazo n.° 04	25 días calendarios
Nuevo fin de plazo contractual	30 de abril de 2024

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025/OCI-MPH-RJSG-EL CARMEN, recibido el 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 29).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Ahora, de la revisión realizada a la información remitida[35] por la Entidad, respecto al pago de valorizaciones contractuales y a la liquidación técnica y financiera de la Obra, tenemos que, durante la ejecución de la obra se aprobaron y pagaron cuatro (4) valorizaciones de obra y dos (2) valorizaciones de adicionales de obra; así como, reajustes y devoluciones determinados en la liquidación de obra, los cuales contienen el pago por gastos generales, utilidades e IGV, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2024; y, mayo de 2025, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Pagos al Contratista ejecutor de la obra – Consorcio Park

Concepto	Expediente SIAF	Montos valorizados S/	Comprobante de pago y/o nota de pago n.°	Fecha	Montos pagados S/
Valorización n.° 01		**277 620,46**			**277 620,46**
Pago a Cuenta	0000000410		479	16/02/2024	265 485,46
Pago Detracciones	0000000410		478	16/02/2024	12 135,00
Valorización n.° 02		**169 379,17**			**169 379,17**
Pago a Cuenta	0000000876		1115	01/04/2024	162 603,17
Pago Detracciones	0000000876		1114	01/04/2024	6 776,00
Valorización n.° 03		**46 822,59**			**46 822,59**
Pago a Cuenta	0000001245-0005		1245.24.81.2400282	06/05/2024	44 949,59
Pago Detracciones	0000001245-0004		1245.24.81.2400334	09/05/2024	1 873,00
Valorización n.° 04		**49 797,86**			**49 797,86**
Pago a Cuenta			2590.24.81.2402012	03/09/2024	46 913,86
Pago Detracciones	0000002590-0004		2590.24.81.2402018	03/09/2024	2 884,00
Valorización n.° 01 Adicional		**29 627,18**			**29 627,18**
Pago a Cuenta	0000002696-0004		2696.24.81.2402219	30/09/2024	18 849,49
Pago Detracciones	0000002696-0003		2696.24.81.2402227	27/09/2024	1 185,00
Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento	0000002696-0013		2696.24.244.2403228	26/12/2024	9 592,69
Valorización n.° 02 Adicional		**65 641,89**			**65 641,89**
Pago a Cuenta	0000002696-0012		2696.24.81.2402245	04/10/2024	63 015,89
Pago Detracciones	0000002696-0011		2696.24.81.2402248	07/10/2024	2 626,00
Liquidación de obra		**103 983,48**			**103 983,48**
Pago a Cuenta	0000001196-0004		1196.25.81.2501735	12/05/2025	99 823,48
Pago Detracciones	0000001196-0003		1196.25.81.2501745	12/05/2025	4 160,00
TOTALES					
TOTAL VALORIZACIONES (A+B)		**733 279,94**			**733 279,94**

[35] Mediante el Oficio n.° 12-2025-OFT/MDH recibido el 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 36).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

Concepto	Expediente SIAF	Montos valorizados S/	Comprobante de pago y/o nota de pago n.°	Fecha	Montos pagados S/
Total pagos a cuenta		A			701 640,94
Total detracciones		B			31 639,00
Total Devolución Retenciones Adicional de obra (10%)		C			9 592,69
TOTAL PAGADO A EJECUTOR (A+B+C)		**742 872,63**			**742 872,63**
Total Penalidades		**48 050,95**			**48 050,95**
Penalidad Valorización n.° 1	0000000410		865	15/03/2024	25 750,00
Penalidad Valorización n.° 4	0000002590-0006		2590.24.65.2402174	25/09/2024	22 300,95

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025/OCI-MPH-RJSG-EL CARMEN, recibido el 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 28)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del mismo modo, se aprobaron y pagaron cuatro (4) valorizaciones correspondientes al servicio de consultoría de supervisión de obra, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Pagos de valorizaciones al supervisor de obra - ingeniero Carlos Esteban Vertiz Urbina

Concepto	Expediente SIAF	Montos valorizados S/	Comprobante de pago o nota de pago n.°	Fecha	Montos pagados S/
Valorización n.° 01		**9 903,42**			**9 903,42**
Pago a Cuenta	0000000465		550	22/02/2024	5 810,01
Retención del Impuesto a la renta del 8%	0000000465		551	22/02/2024	792,27
Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento	0000000465		552	22/02/2024	3 301,14
Valorización n.° 02		**14 359,91**			**14 359,91**
Pago a Cuenta	0000000465		1140	02/04/2024	13 211,12
Retención del Impuesto a la renta del 8%	0000000465		1114	02/04/2024	1 148,79
Valorización n.° 03		**5 446,87**			**5 446,87**
Pago a Cuenta	0000000465-0013		465.24.81.2400337	09/05/2024	5 011,12
Retención del Impuesto a la renta del 8%	000000465-0012		465.24.81.2400336	09/05/2024	435,75
Valorización n.° 01 Adicional		**4 951,71**			**4 951,71**
Pago a Cuenta	0000003314-0005		3314.24.81.2403159	19/12/2024	4 060,40
Retención del Impuesto a la renta del 8%	0000003314-0003		3314.24.81.2403158	19/12/2024	396,14
Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento	0000003314-0006		3314.24.244.2403252	26/12/2024	495,17
TOTALES					
TOTAL VALORIZACIONES (A+B)		**30 865,6**			**30 865,60**
Total pagos a cuenta		A			28 092,65
Total detracciones		B			2 772,95
Total Retenciones		C			3 796,31
TOTAL PAGADO A EJECUTOR (A+B+C)		**34 661,91**			**34 661,91**

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025/OCI-MPH-RJSG-EL CARMEN, recibido el 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 28)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Seguidamente, de la evaluación realizada por la comisión auditora, a los documentos que sustentan la ejecución de la obra, se advirtieron presuntas irregularidades durante el proceso constructivo correspondiente a las valorizaciones de obra n.os 01, 02 y 04, cuyo análisis se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

1. **Análisis de las partidas contenidas en las Valorizaciones de Obra n.° 01, 02 y 04, que cuentan con conformidad y pago, pese a que no fueron ejecutadas**

De la revisión y análisis a la información[36] remitida por la Entidad, el especialista de la comisión auditora, mediante el Informe Técnico n.° 001-2025/OCI-MPH-RJSG-EL CARMEN[37], recibido el 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 28)**, en adelante, "Informe Técnico", advirtió que, en relación a las valorizaciones de obra n.os 1, 2 y 4, correspondientes a los meses de enero, febrero y abril de 2024; respectivamente, se otorgaron conformidades a partidas que fueron valorizadas y pagadas; sin embargo, no fueron ejecutadas. Al respecto, cabe precisar que, al tratarse de una obra ejecutada bajo el sistema de precios unitarios, debe valorizarse lo realmente ejecutado, ello en cumplimiento a lo establecido en el numeral 194.4 del artículo 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa: "*En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, (...)*". Dichas partidas se mencionan a continuación:

- 02.03.04 CORTE Y HABILITACION DE PIEDRA PARA MURO SEGÚN DISEÑO,
- 02.04.04 EMBOQUILLADO DECORATIVO EN MURO DE PIEDRA, MEZCLA C:A 1:4,
- 07.04 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA RECORDATORIA DE METAL Y VIDRIO (SEGÚN DISEÑO DE 70 CM X 42 CM).

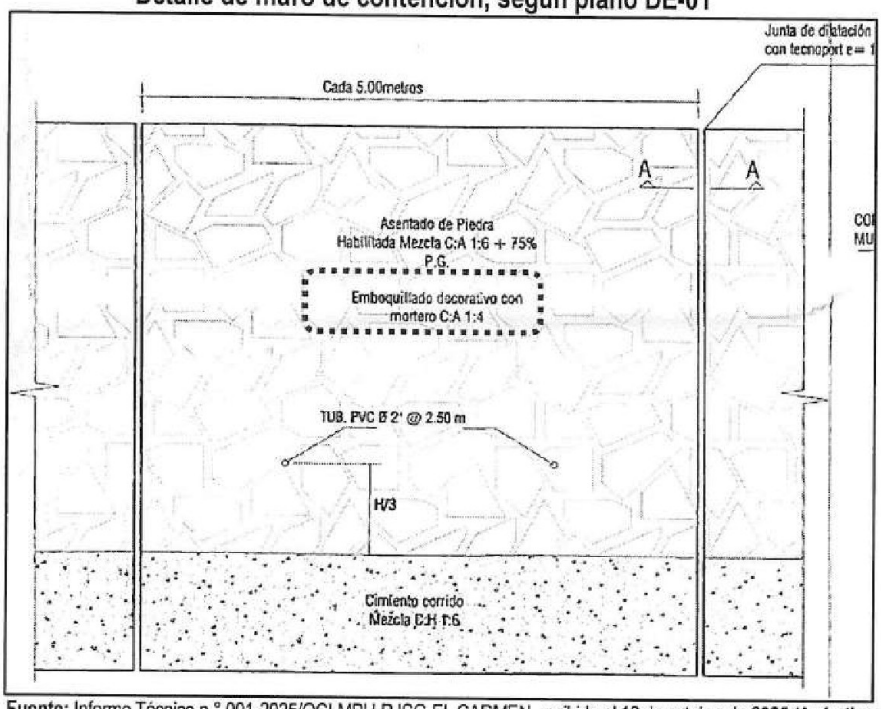
En relación a las partidas 02.03.04 CORTE Y HABILITACION DE PIEDRA PARA MURO SEGÚN DISEÑO y 02.04.04 EMBOQUILLADO DECORATIVO EN MURO DE PIEDRA, MEZCLA C:A 1:4, consideradas en el presupuesto de Obra del Expediente de Técnico **(Apéndice n.° 26)**, el especialista de la comisión ha señalado en su Informe Técnico que, respecto al proceso constructivo de dichas partidas, estas comprenden la construcción de un muro de contención con enchapado decorativo de piedras, las cuales debieron ser empastadas con cemento y arena fina entre las ranuras intermedias de estas piedras, las cuales debieron ser habilitadas en la obra mediante corte de piedras en la cantera, posteriormente trasladadas a una zona de acopio de la obra, tal como lo establecen las especificaciones técnicas del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 26)**, que señalan lo siguiente:

"(...)
02.03.04 CORTE Y HABILITACION DE PIEDRA PARA MURO SEGUN DISEÑO,
DESCRIPCIÓN
Trabajos referidos a la selección y habilitación del material (piedra) en la cantera, para posteriormente trasladar el material habilitado en volquetes.
(...)
02.04.04 EMBOQUILLADO DECORATIVO EN MURO DE PIEDRA, MEZCLA C: A 1:4
DESCRIPCION
Esta partida consiste el emboquillado de las ranuras intermedias entre piedras caravista del sector del muro expuesto, los mismos que deben quedar en lo posible al ras de las piedras y se harán bruñas simulando formas del empedrado o bordes de piedra para su mejor presentación. Para el trabajo se utiliza mezcla 1:4 cemento: arena fina. (El subrayado es nuestro)
(...)."

Así mismo, el plano "Detalles DE-01" del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 26)**, detalla el acabado del muro de contención, conforme se muestra en la imagen siguiente:

[36] Información proporcionada a la comisión auditora por la Oficina de Tesorería de la Entidad, mediante el Oficio n.° 12-2025-OFT/MDH recibido el 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 36)**.
[37] Emitido por el especialista en Ingeniería Civil de la Comisión Auditora.

Imagen 17
Detalle de muro de contención, según plano DE-01



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025/OCI-MPH-RJSG-EL CARMEN, recibido el 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 28).**

Asimismo, respecto a la partida *07.04 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA RECORDATORIA DE METAL Y VIDRIO (SEGÚN DISEÑO DE 70 CM X 42 CM)*, el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 26)** describe la instalación de la placa recordatoria sobre murete y en sus Especificaciones Técnicas detallan el procedimiento constructivo y el sistema de control, indicando lo siguiente:

"(...)
07.04 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA RECORDATORIA DE METAL Y VIDRIO (SEGÚN DISEÑO DE 70 CM. X 42 CM.)
(...)
PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO
(...)
Se instalará en el muro en el lugar indicado por el supervisor. El contenido de la placa será determinado por la entidad.
La ubicación será designada por el Supervisor al término de la obra en coordinación con la Entidad.
(...)
SISTEMA DE CONTROL
Durante la ejecución de los trabajos, la Supervisión efectuará los siguientes controles:
Se deberá verificar el correcto posicionamiento, estabilidad, verticalidad y mantenimiento de la placa, siendo responsabilidad del contratista. (El subrayado es nuestro)
(...)."

1.1. Valorización de obra n.° 1 correspondiente al mes de enero de 2024:

Mediante Informe n.° 002-2024-PARK-RO de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, suscrito por el ingeniero José Luis Cañari Ravichagua, residente de obra, remitió a la representante común del Contratista, la valorización de obra n.° 1 correspondiente al mes de enero de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, por el importe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

de S/ 303 370,46. En la misma fecha la representante común, a través de la Carta n.° 004-2024-ADS/M.E.L recibida el 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, remitió al ingeniero Carlos Esteban Vertiz Urbina, supervisor de obra, la mencionada valorización para su aprobación.

Seguidamente, el ingeniero Carlos Esteban Vertiz Urbina, supervisor de obra, suscribió el Informe n.° 08-2024-MDH/OBRA/AS N°02-23/CVU. el 05 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, mediante el cual remitió al ingeniero Rene Oriol Henostroza Lázaro, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, el informe de valorización de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 24)**, correspondiente al mes de enero de 2024, que en sus conclusiones señaló lo siguiente:

- *"La inspección es constante en la obra, verificando que los procesos constructivos sean de acuerdo a las especificaciones técnicas y los planos, asimismo, absolviendo las consultas del contratista, y brindando recomendaciones de acuerdo a las normas constructivas, además se absuelven algunas inquietudes de los pobladores que están vigilantes al avance de la obra.*
- *Se aprueba la valorización N°01 reajustada correspondiente al mes de enero de 2024 con un monto a cancelar al contratista de S/. 303,370.46 (...)."*

Al respecto, de la evaluación realizada por el especialista de la comisión auditora a los documentos que sustentan la valorización de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 37)**, identificó inconsistencias en una de las partidas valorizadas y los documentos que la sustentan, específicamente en relación a la partida 02.03.04 CORTE Y HABILITACION DE PIEDRA PARA MURO SEGÚN DISEÑO, valorizada según se muestra a continuación:

Imagen 18
Partida 02.03.04 incluida en la valorización n.° 1, correspondiente al mes de enero de 2024

VALORIZACION Nº 01

OBRA : "CONSTRUCCION DE ESCALERAS Y MURO DE CONTENCIÓN, EN EL(LAS) PASAJE LA ESPERANZA, PASAJE SAN JUAN Y PASAJE CASUARINAS AA.HH EL CARMEN DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA."
CONTRAT. : CONSORCIO PARK
SECTOR : AA.HH. EL CARMEN
DISTRITO : HUAURA
PROVINCIA : HUAURA
REGION : LIMA
FECHA : 01 AL 31 DE ENERO DEL 2024

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
SUPERV. : ING. CARLOS ESTEBAN VERTIZ URBINA CIP N° 40673
RESIDENTE : ING. JOSE LUIS CAÑARI RAMOHAGUA CIP N° 64405

ITEM	DESCRIPCION	METRADO				METRADO ANT. ACUMULADO			METRADO A METRADO		
		UND	CANTIDAD	P. UNIT	COSTO	METRADO	COSTO	%	METRADO	COSTO	%
01	OBRAS PROVISIONALES										
01.01	CARTEL DE OBRA IMPRESION BANNER DE 3.60M X 2.40M (SOPORTE DE MADERA)	und	1	1,229.41	1,229.41	-	-	0.00%	1.00	1,229.41	100.00%
01.02	CASETA DE ALMACEN Y GUARDIANIA CETRIPLAY Y PARANTES DE MADERA TORNILLO (APROX	m2	12	160.55	1,926.60	-	-	0.00%	12.00	1,926.60	100.00%
01.03	MOVILIZACION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MANUALES	GLB	1	935.00	935.00	-	-	0.00%	1.00	935.00	100.00%
01.04	SERVICIOS HIGIENICOS PROVISIONALES	und	2	1,500.00	3,000.00	-	-	0.00%	0.50	117.50	58.50%
01.05	ENTIBADO DE TALUDES EN TERRENOS INESTABLES	m2	125	82.33	10,316.25	-	-	0.00%	1.00	1,560.00	59.99%
02	MURO DE CONTENCION CICLOPEO								87.90	7,221.36	79.90%
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES										
02.01.01	LIMPIEZA NORMAL DE TERRENO NATURAL	m2	528	1.19	612.48	-	-	0.00%	528.00	612.48	100.00%
02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO (INCLUIDO)	m2	528	2.16	1,129.92	-	-	0.00%	528.00	1,129.92	100.00%
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
02.02.01	CORTE EN TERRENO SEMIROCOSO MANUAL	m3	415.92	69.93	29,736.43	-	-	0.00%	369.66	25,854.59	90.00%
02.02.02	CORTE EN TERRENO ROCOSO MANUAL INC. INSUMOS PARA ROTURA DE ROCA POR CA	m3	178.12	133.43	23,493.69	-	-	0.00%	158.57	21,163.72	90.00%
02.02.03	PERFILADO DE TALUD EN TERRENO SEMIROCOSO	m2	223.46	7.66	1,711.76	-	-	0.00%	201.11	1,540.83	90.00%
02.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTACIÓN CON EQUIPO LIVIANO	m3	309.64	59.94	17,466.31	-	-	0.00%	-	-	0.00%
02.03	TRANSPORTE DE MATERIALES Y AGREGADOS										
02.03.01	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE PARA SER UTILIZADO EN RELLENO D=150M	m3	424.63	51.09	21,694.55	-	-	0.00%	297.24	15,186.01	70.00%
02.03.02	ACARREO Y ACOPIO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE D=150M	m3	339.57	51.09	17,297.54	-	-	0.00%	237.00	12,108.28	70.00%
02.03.03	ELIMINACIÓN DE MAT. EXCEDENTE CARGUIO MANUAL C/VOLQUETE DE 6M3 D=5KM	m3	339.57	51.54	17,502.23	-	-	0.00%	237.00	12,213.78	70.00%
02.03.04	CORTE Y HABILITACION DE PIEDRA PARA MURO SEGUN DISEÑO	m2	222.55	78.27	18,281.05	-	-	0.00%	116.28	9,100.84	50.00%

Fuente: Carta n.° 004-2024-ADS/M.E.L recibida el 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 38)**.

De la imagen precedente se aprecia que la partida 02.03.04 CORTE Y HABILITACIÓN DE PIEDRA PARA MURO SEGÚN DISEÑO, ha sido considerada en la valorización de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 37)** con un avance del 50% por el importe de S/ 9 100,84; sin embargo, de la revisión realizada a las copias del cuaderno de obra digital y el panel fotográfico adjuntos en la referida valorización, se advierte que la partida en mención no fue ejecutada, habiéndose ejecutado

únicamente partidas relacionadas con la cimentación del muro, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen 19
Panel fotográfico de la valorización n.° 1 - trabajos de vaciado de la cimentación



FOTO N°17



FOTO N°18

EN LAS IMÁGENES SE APRECIAN EL VACIADO DE LA CIMENTACION.

Carlos Esteban Vargas Urmeneta
INGENIERO CIVIL
CIP 40575

CONSORCIO PARK
MARIANGELA EGUIZABAL LAURENTE
DNI: 72083755
REPRESENTANTE COMUN

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025/OCI-MPH-RJSG-EL CARMEN, recibido el 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 28).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

Cabe señalar que las imágenes precedentes, donde se advierten que la partida 02.03.04 no fue ejecutada, han sido incluidas por el mismo Contratista en la valorización de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 37)**; no obstante, el supervisor no realizó observaciones a dicha valorización, aprobándola y derivándola al subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.

Seguidamente, el subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el proveído n.° 209-SGDUR, expediente n.° 20241033 de 06 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, derivó la referida valorización de obra a la Oficina de Obras Públicas, para su evaluación, siendo atendido por el señor Edgar Armando Campos Rodríguez, ingeniero civil de la Oficina de Obras Públicas.

Como resultado de la evaluación realizada por el señor Edgar Armando Campos Rodríguez, suscribió el Informe n.° 020-2024-OOP-MDH/IC-EACR el 12 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, dirigido al señor Rene Oriol Henostroza Lázaro, encargado[38] de la Oficina de Obras Públicas, con el asunto *"Revisión de valorización de obra N° 01 del contratista "Consorcio Park", período del 01 al 31 de enero de 2024"*, en el cual concluye y recomienda, entre otros, lo siguiente:

> "(...)
> - *Luego de revisado y en mérito a la conformidad del Supervisor de Obra mediante documento de la referencia (a), el suscrito recomienda el pago a favor de la Empresa "CONSORCIO PARK" y se continúe con los trámites correspondientes.*
> - *Se debe hacer mención que la presente evaluación realizada por el suscrito es a la forma y contenido mínimo de la valorización, en base a los documentos presentados por el supervisor, mediante documento de la referencia."*

Al respecto, se advierte que el mencionado servidor Edgar Armando Campos Rodríguez no realizó observaciones al contenido de la valorización de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 37)** a pesar que, de la revisión a la información adjunta en la referida valorización (cuaderno de obra digital y el panel fotográfico), se puede advertir que, al mes de enero de 2024, la partida 02.03.04 no fue ejecutada, habiéndose ejecutado únicamente partidas relacionadas con la cimentación del muro.

Cabe precisar que, las obligaciones de los Términos de Referencia[39] **(Apéndice n.° 40)** del señor Edgar Armando Campos Rodríguez, contratado como ingeniero civil para la Oficina de Obras Públicas, de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, establecía: *"Revisar valorizaciones de obra"*; además, la finalidad de dicha contratación precisa lo siguiente: *"La contratación del servicio del profesional como INGENIERO CIVIL PARA LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS,* ***tiene como finalidad la revisión de las valorizaciones y documentaciones propio de las obras en ejecución*** *(...)." (sic).* En ese sentido, el señor Edgar Armando Campos Rodríguez, tenía la obligación de revisar las valorizaciones de obra, recomendó el pago de la valorización, sin efectuar observaciones respecto de la partida no ejecutada. (El resaltado es nuestro)

[38] Es de indicar que el señor Rene Oriol Henostroza Lázaro suscribe los documentos como encargado; sin embargo, se precisa que mediante la Resolución de Alcaldía n.° 0057-2023-AL-MDH de 16 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 91)**, fue designado como jefe de la Oficina de Obras Públicas.

[39] Realizado por encargado de la Oficina de Obras Públicas, mediante el Informe n.° 0013-2024-OOP-MDH/ROHL recibido el 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

En la misma fecha, el encargado de la Oficina de Obras Públicas, señor Rene Oriol Henostroza Lázaro remitió a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, el Informe n.° 022-2024-OOP-SGDUyR/MDH/ROHL de 12 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, en el que señaló: *"(...) así mismo en mérito a la conformidad del Supervisor de Obra, recomienda el pago a favor de la Empresa CONSORCIO PARK, por el monto total facturado de S/ 303,370.46 (Trescientos Tres Mil Trescientos Setenta con 46/100 Soles) incluido IGV, descuento por Penalidad ejecutada de acuerdo al cuadro de programación indicado S/ 25,750.00 (Veinticinco Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), MONTO NETO A PAGAR AL CONTRATISTA ES DE S/ 277,620.00 (...)."*

Cabe señalar que el mencionado informe, tuvo como referencia el Informe n.° 002-2024-PARK-RO de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, el cual adjunta, entre otros, copias del cuaderno de obra digital así como un panel fotográfico; no obstante ello, se evidencia que el señor Rene Oriol Henostroza Lázaro, encargado de la Oficina de Obras Públicas, recomendó el pago a favor del Contratista sin realizar observaciones a la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 37)**, a pesar que, de la revisión a la información del cuaderno de obra digital y el panel fotográfico adjuntos en la referida valorización, se puede advertir que la partida 02.03.04, al mes de enero de 2024, no fue ejecutada, habiéndose ejecutado únicamente partidas relacionadas con la cimentación del muro.

Seguidamente, el mismo ingeniero Rene Oriol Henostroza Lázaro, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural (área usuaria), suscribió el Informe n.° 0233-2024-SGDUR-MDH de 13 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, remitiendo al gerente Municipal, la conformidad de la valorización de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 37)**, correspondiente al mes de enero de 2024, sin realizar observación alguna, señalando lo siguiente: *"(...) remite los actuados dando la CONFORMIDAD DE LA VALORIZACIÓN N° 01 CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2024, a favor de la empresa contratista CONSORCIO PARK (...)."*

Es así que, el gerente Municipal a través del Memorando n.° 195-2024-GM-MDH de 13 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, remitió al encargado de la Subgerencia de Administración y Finanzas, la conformidad de la valorización de obra n.° 1, por el importe neto a pagar de S/ 277 620,46 y la aplicación de una penalidad de S/ 25 750,00.

Por su parte, el encargado de la Subgerencia de Administración y Finanzas, a través del Memorando n.° 315-2024-SGAF-HAPS/MDH recibido el 13 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, trasladó la mencionada valorización al jefe de la Oficina de Logística, para que efectúe los trámites para el pago correspondiente.

En atención a ello, el jefe de la Oficina de Logística remitió el Informe n.° 304-2024-OLCP/MDH recibido el 14 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 44)** al subgerente de Administración y Finanzas, en el que señaló: *"(...) y habiendo revisado la documentación sustentadora concluye que basado en los informes de las Oficinas Técnicas en la materia constructiva considera DAR TRÁMITE ADMINISTRATIVO AL PRESENTE EXPEDIENTE".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

En consecuencia, mediante Memorando n.° 333-2024-SGAF-HAPS/MDH recibido el 15 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, el subgerente de Administración y Finanzas, trasladó la valorización n.° 1 al jefe de la Oficina de Contabilidad, para que realice el control previo, devengado y girado. De acuerdo a lo indicado, el jefe de la Oficina de Contabilidad procedió a realizar el devengado y derivó al jefe de la Oficina de Tesorería mediante el Informe n.° 0156-2024-OC/MDH de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, para la continuidad del trámite respectivo.

Finalmente, la Oficina de Tesorería de la Entidad realizó el pago de la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 37)**, correspondiente al mes de enero de 2024, al Contratista por el importe de S/ 277 620,46 y le aplicó penalidades por el importe de S/ 25 750,00, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Pago de la valorización n.° 1 al Consorcio Park

DETALLE	C/P[40]	FECHA	A FAVOR DE	IMPORTE S/	PENALIDAD APLICADA
Valorización n.° 1	479	16/02/2024	AOC Contratistas Generales S.R.L[41].	265 485,46	-
Detracción	478	16/02/2024	AOC Contratistas Generales S.R.L.	12 135,00	-
Penalidad	865	15/03/2024	Municipalidad Distrital de Huaura	-	25 750,00
TOTAL				**303 370,46**	**25 750,00**

Fuente: C/P n.os 478 y 479 ambos de 16 de febrero de 2024 y C/P n.° 865 de 15 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 47)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, es de indicar que la valorización de obra n.° 1 correspondiente al mes de enero de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, incluyó una partida que no fue ejecutada, siendo tramitada y otorgándose la conformidad sin observaciones del supervisor de obra ni de los servidores y funcionarios de la Oficina de Obras Públicas y Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, incumpliendo lo establecido en el numeral 194.4 del Reglamento[42] de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que precisa lo siguiente: *"En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados"*, conllevando al pago del monto total valorizado por el Contratista.

1.2. Valorización n.° 2 correspondiente al mes de febrero de 2024:

Mediante Informe n.° 004-2024-PARK-RO de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, suscrito por el ingeniero José Luis Cañari Ravichagua, residente de obra, remitió a la representante común del Consorcio Park, la valorización de obra n.° 2 correspondiente al mes de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, por el importe de S/ 169 379,17. En la misma fecha, la representante común, a través de la Carta n.° 008-2024-ADS/M.E.L recibido el 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 49)**, remitió al ingeniero Carlos Esteban Vertiz Urbina, supervisor de obra, la mencionada valorización para su aprobación.

La valorización antes mencionada, fue observada por el supervisor de obra y remitida al Consorcio Park, a través del documento s/n recibido el 04 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 50)**, con el asunto *"Devolución de valorización n.° 02"*, precisando las observaciones siguientes:

[40] Comprobante de Pago.
[41] Empresa que forma parte del Consorcio Park.
[42] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

- *Se deberá considerar el periodo de ejecución de la presente valorización del 01 al 24 de mes de febrero y no hasta el día 29, teniendo en cuenta que no se cuenta con la aprobación de la ampliación de plazo N° 01.*
- *Es necesario la renovación de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, la misma que esta vencida.*
- *Se debe adjuntar los seguros del personal que trabaja en la obra.*

Sobre el particular, la representante común del Consorcio Park, mediante la Carta n.° 009-2024-ADS/M.E.L recibida el 09 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 51)**, remitió la valorización de obra n.° 2 al supervisor de obra con el levantamiento de las observaciones.

Seguidamente, el ingeniero Carlos Esteban Vertiz Urbina, supervisor de obra, emitió el Informe n.° 12-2024-MDH/OBRA/AS N°02-23/CVU. de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, dirigido al ingeniero Rene Oriol Henostroza Lázaro, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, a través de cual remite la valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 48)**, correspondiente al mes de febrero de 2024, concluyendo lo siguiente:

- *"La inspección es constante en la obra, verificando que los procesos constructivos sean de acuerdo a las especificaciones técnicas y los planos, asimismo, absolviendo las consultas del contratista, y brindando recomendaciones de acuerdo a las normas constructivas, además se absuelven algunas inquietudes de los pobladores que están vigilantes al avance de la obra.*
- *Se aprueba la valorización N°02 reajustada correspondiente al mes de febrero de 2024 con un monto a cancelar al contratista S/. 169,379.17 (...)."*

Al respecto, de la evaluación realizada por el especialista[43] de la comisión auditora a los documentos que sustentan la valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 48)**, identificó inconsistencias en dos (2) partidas valorizadas y los documentos que sustentan su ejecución, específicamente en relación a las partidas 02.03.04 CORTE Y HABILITACIÓN DE PIEDRA PARA MURO SEGUN DISEÑO y 02.04.04 EMBOQUILLADO DECORATIVO EN MURO DE PIEDRA, MEZCLA C:A 1:4, valorizadas según se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

[43] Mediante el Informe Técnico n.° 001-2025/OCI-MPH-RJSG-EL CARMEN, recibido el 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 28)**.

Imagen 20
Partidas 02.03.04 y 02.04.04 incluidas en la valorización n.° 2 del mes de febrero de 2024

VALORIZACION N° 02

OBRA : "CONSTRUCCION DE ESCALERAS Y MURO DE CONTENCIÓN: EN EL(LA) PASAJE LA ESPERANZA, PASAJE SAN JUAN Y PASAJE CASUARINAS AA.HH. EL CARMEN DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA."
CONTRAT. : CONSORCIO PARK
SECTOR : AA.HH. EL CARMEN
DISTRITO : HUAURA
PROVINCIA : HUAURA
REGION : LIMA
FECHA : 01 AL 24 DE FEBRERO DEL 2024

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
SUPERV. : ING. CARLOS ESTEBAN VERTIZ URBINA C.I.P N° 65573
RESIDENTE : ING. JOSE LUIS CAMARA RAMACHUA CIP N° 64405

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO CONTRATO	PRECIO	COSTO	METRADO ACUMULADO	COSTO	%	METRADO ACUMULADO	COSTO	%	ACUMULADO ANTERIOR METRADO	ACUMULADO ANTERIOR COSTO	ACUMULADO ANTERIOR %
01	OBRAS PROVISIONALES													
01.01	CARTEL DE OBRA 12P (3.60m X 2.40m) (SOPORTE DE MADERA)	und	1	1,279.41	1,279.41	1.00	1,279.41	100.00%	-	-	0.00%	1.00	1,279.41	100.00%
01.02	CASETA DE ALMACEN Y GUARDIANIA (OTROS) Y PARANTES DE MADERA TORNILLO 3A*4	m2	12	166.55	1,998.60	12.00	1,998.60	100.00%	-	-	0.00%	12.00	1,998.60	100.00%
01.03	MOVILIZACION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MANUALES	GLB	1	230.00	230.00	0.50	115.00	50.00%	-	-	0.00%	0.50	115.00	50.00%
01.04	SERVICIOS HIGIENICOS PROVISIONALES	und	2	1,500.00	3,000.00	1.00	1,500.00	50.00%	-	-	0.00%	1.00	1,500.00	50.00%
01.05	ENTIBADO DE TALUDES EN TERRENOS INESTABLES	m2	175	47.23	8,265.25	87.50	4,132.63	50.00%	87.50	4,094.88	99.09%	175.00	12,359.75	149.55%
02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE/CICLOPEO													
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES													
02.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO NATURAL	m2	576	1.10	633.60	576.00	633.60	100.00%	-	-	0.00%	576.00	633.60	100.00%
02.01.02	TRAZO Y ESCANTILLEO EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO TOPOGRAFICO	m2	576	2.74	1,578.24	576.00	1,578.24	100.00%	-	-	0.00%	576.00	1,578.24	100.00%
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS													
02.02.01	CORTE EN TERRENO SEMIDURO/SUAVE MANUAL	m3	430.56	63.53	27,356.41	430.56	27,356.41	100.00%	-	-	0.00%	430.56	27,356.41	100.00%
02.02.02	CORTE EN TERRENO ROCOSO (MANUAL) C/ INSUMOS PARA ROTURA DE ROCA POR C	m3	129.17	133.43	17,236.43	129.17	17,236.43	100.00%	-	-	0.00%	129.17	17,236.43	100.00%
02.02.03	PERFILADO DE TALUD EN TERRENO SEMIDURO/SUAVE	m2	229.45	7.66	1,771.20	229.45	1,771.20	100.00%	-	-	0.00%	229.45	1,771.20	100.00%
02.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTACION CON EQUIPO MANO	m3	226.04	8.04	17,468.31	226.04	17,468.31	100.00%	-	-	0.00%	226.04	17,468.31	100.00%
02.03	TRANSPORTE DE MATERIALES Y ACARREOS													
02.03.01	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE PARA SER UTILIZADO EN RELLENO D=15KM	m3	424.69	51.00	21,659.21	297.24	15,160.04	70.00%	-	-	0.00%	297.24	15,160.04	70.00%
02.03.02	ACARREO Y ACOPIO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE D=100M	m3	338.57	91.00	17,267.64	237.00	12,088.23	70.00%	101.57	5,179.41	30.00%	338.57	17,267.64	100.00%
02.03.03	ELIMINACION DE MAT. EXCEDENTE CARGUIO MANUAL C/VOLQUETE DE 8M3 D=1KM	m3	338.57	81.00	27,424.43	237.00	19,197.20	70.00%	33.86	2,742.24	10.00%	270.86	21,939.54	80.00%
02.03.04	CORTE Y HABILITACION DE PIEDRA PARA MURO SEGUN DISEÑO	m2	232.55	78.77	18,321.45	116.28	9,160.84	50.00%	69.77	5,496.51	30.00%	186.04	14,657.35	80.00%
02.04	MURO DE CONTENCION EMBOQUILLADO													
02.04.01	CIMIENTO CORRIDO CONCRETO F'C=140 KG/CM2 + 30% P.M.	m2	23.15	75.05	1,737.03	23.15	1,737.03	100.00%	-	-	0.00%	23.15	1,737.03	100.00%
02.04.02	CONCRETO CEMENTO CURADO Y S MEZCLA C:H INC. PREPARACION MANUAL	m3	31.21	373.68	11,662.79	21.85	8,163.95	70.00%	6.53	2,440.51	20.92%	28.04	10,479.18	89.83%
02.04.03	ASENTADO DE MURO DE PIEDRA HABILITADA MEZCLA C:A 1:4	m3	196.41	825.25	162,078.95	54.85	45,263.56	27.93%	76.48	63,112.55	38.94%	131.33	108,376.11	66.87%
02.04.04	EMBOQUILLADO DECORATIVO EN MURO DE PIEDRA, MEZCLA C:A 1:4	m2	232.55	39.41	7,718.26	-	-	0.00%	46.51	1,423.67	20.00%	186.04	5,694.59	80.00%

Fuente: Carta n.° 009-2024-ADS/M.E.L., recibida el 09 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 51)**.

De la imagen precedente se aprecia que las partidas 02.03.04 CORTE Y HABILITACIÓN DE PIEDRA PARA MURO SEGUN DISEÑO y 02.04.04 EMBOQUILLADO DECORATIVO EN MURO DE PIEDRA, MEZCLA C:A 1:4, han sido consideradas en la valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 48)** con avances acumulados de S/ 14 561,35 lo que representa el 80% y S/ 1 423,67 lo que representa el 20%, respectivamente; sin embargo, de la revisión realizada a la información registrada en el cuaderno de obra digital y panel fotográfico adjuntos a la referida valorización, se advierte que dichas partidas no fueron ejecutadas, habiéndose ejecutado partidas relacionadas al encofrado de un tramo del muro de contención, cuya cara exterior del mismo se encuentra sin acabado, tal como se muestra en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

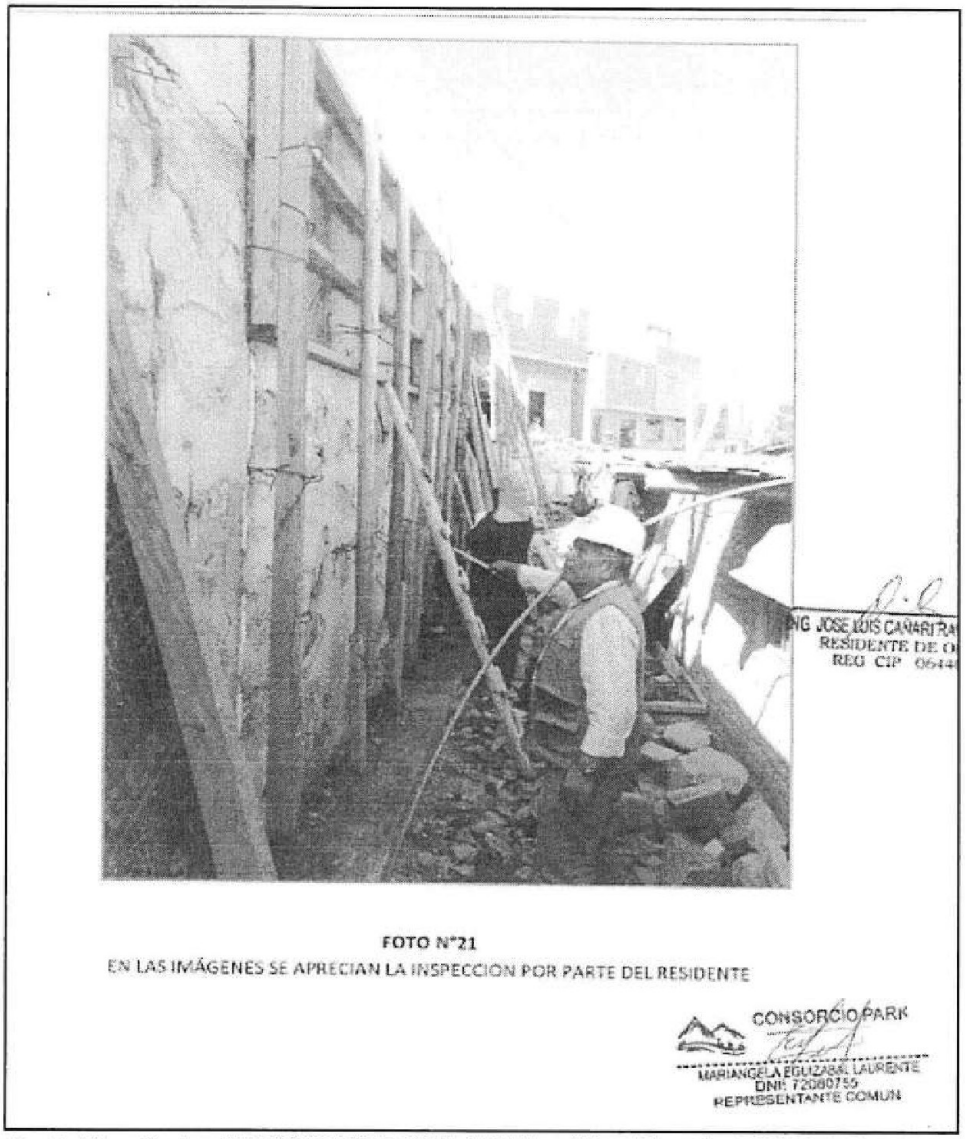
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

Imagen 21
Panel fotográfico de la valorización n.° 2 (encofrado de muro)



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025/OCI-MPH-RJSG-EL CARMEN, recibido el 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 28).**

Cabe señalar que la imagen precedente, donde se advierte que las partidas 02.03.04 y 02.04.04 no fueron ejecutadas, han sido incluidas por el mismo Contratista en la valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 48)**; no obstante, el supervisor de obra no realizó observaciones por la no ejecución de las partidas en mención, procediendo a aprobar la valorización n.° 2, derivándola al señor Rene Oriol Henostroza Lázaro, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.

Seguidamente, el referido subgerente, mediante el Proveído n.° 0509-SGDUR, Expediente n.° 20242320 de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, derivó la referida valorización de obra a la Oficina de Obras Públicas, para su evaluación, siendo atendido por el señor Edgar Armando Campos Rodríguez, ingeniero civil de la Oficina de Obras Públicas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

Como resultado de la evaluación realizada por el señor Edgar Armando Campos Rodríguez, y teniendo como referencia el Informe n.° 004-2024-PRK-RO de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, suscribió el Informe n.° 029-2024-OOP-MDH/IC-EACR, recibido el 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, dirigido al señor Rene Oriol Henostroza Lázaro, encargado de la Oficina de Obras Públicas, con el asunto *"Revisión de valorización de obra N° 02 del contratista "Consorcio Park", período febrero del 2024"*, que en sus conclusiones y recomendaciones señala lo siguiente:

"(...)
- *Luego de revisado y en mérito a la conformidad del Supervisor de Obra mediante documento de la referencia (a), el suscrito recomienda el pago a favor de la Empresa "CONSORCIO PARK" y se continúe con los trámites correspondientes.*
- *Se debe hacer mención que la presente evaluación realizada por el suscrito es a la forma y contenido mínimo de la valorización, en base a los documentos presentados por el supervisor de obra, mediante documento de la referencia."*

Al respecto, se advierte que el mencionado servidor Edgar Armando Campos Rodríguez no realizó observaciones al contenido de la valorización de obra n.° 2 a pesar que, de la revisión a la información del cuaderno de obra digital y el panel fotográfico adjuntos en la referida valorización, se puede advertir que las partidas 02.03.04 y 02.04.04, al mes de febrero de 2024, no fueron ejecutadas, habiéndose ejecutado en el referido mes, partidas relacionadas al encofrado de un tramo del muro de contención, cuya cara exterior del mismo se encuentra sin acabado.

Cabe precisar que, las obligaciones de los Términos de Referencia[44] **(Apéndice n.° 54)** del ingeniero civil para la Oficina de Obras Públicas de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, establecía: *"Revisar valorizaciones de obra"*; además, la finalidad de dicha contratación precisa lo siguiente: *"La contratación del servicio del profesional como INGENIERO CIVIL PARA LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS,* ***tiene como finalidad la revisión de las valorizaciones y documentaciones propio de las obras en ejecución*** *(...)."*

En ese sentido, a pesar que el señor Edgar Armando Campos Rodríguez, tenía la obligación de revisar las valorizaciones, no advirtió los hechos antes descritos. (El resaltado es nuestro)

Posteriormente, el encargado de la Oficina de Obras Públicas, señor Rene Oriol Henostroza Lázaro remitió a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe n.° 032-2024-OOP-SGDUyR/MDH/ROHL recibido el 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 55)**, en el que señaló: *"(...) así mismo en mérito a la conformidad del Supervisor de Obra, recomienda el pago a favor de la Empresa CONSORCIO PARK, por el monto total facturado de S/ 169,379.17 (...)."*

De lo expuesto, el señor Rene Oriol Henostroza Lázaro, encargado de la Oficina de Obras Públicas, recomendó el pago a favor del Contratista sin realizar observaciones a la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 48)**, a pesar que, de la revisión a la información del cuaderno de obra digital y el panel fotográfico adjuntos en la referida valorización, se puede advertir que las partidas 02.03.04 y 02.04.04, al mes de febrero de 2024, no fueron ejecutadas, habiéndose ejecutado en el referido mes,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

[44] Realizado por el encargado de la Oficina de Obras Públicas, según el Informe n.° 024-2024-OOP-MDH/ROHL recibido el 20 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 54)**.

partidas relacionadas al encofrado de un tramo del muro de contención cuya cara exterior del mismo se encuentra sin acabado.

Seguidamente, el mismo ingeniero Rene Oriol Henostroza Lázaro, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural (área usuaria), suscribió el Informe n.° 0387-2024-SGDUR-MDH, recibido el 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, remitiendo al gerente Municipal, la conformidad de la valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 48)**, correspondiente al mes de febrero de 2024, en el que señala: *"(...) remite los actuados dando la CONFORMIDAD DE LA VALORIZACIÓN N° 02 CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2024, a favor de la empresa contratista CONSORCIO PARK (...)."*

Es así que, el gerente Municipal a través del Memorando n.° 363-2024-GM-MDH, recibido el 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 57)**, remitió al encargado de la Subgerencia de Administración y Finanzas, la conformidad de la valorización n.° 2, por el importe de S/ 169 379,17.

El encargado de la Subgerencia de Administración y Finanzas a través del Memorando n.° 892-2024-SGAF-HAPS/MDH, recibido el 25 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 58)**, trasladó la mencionada valorización al jefe de la Oficina de Logística, para que efectúe los trámites para el pago correspondiente.

En atención a ello, el jefe de la Oficina de Logística remitió el Informe n.° 601-2024-OLCP/MDH, recibido el 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 59)** al subgerente de Administración y Finanzas, en el que señaló: *"(...) y habiendo revisado los actuados, y en mérito a la conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a nombre de CNOSORCIO PARK, por el importe de S/ 169,379.17 (...) incluido IGV, por lo cual se deriva los actuados para continuar con el trámite correspondiente (...)."*

Mediante Memorando n.° 962-2024-SGAF-HAPS/MDH, recibido el 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 60)**, el subgerente de Administración y Finanzas, trasladó la valorización de obra n.° 2 al jefe de la Oficina de Contabilidad, para que realice el control previo, devengado y girado. De acuerdo a lo indicado, el jefe de la Oficina de Contabilidad procedió a realizar el devengado y derivó el expediente al jefe de la Oficina de Tesorería mediante el Informe n.° 0400-2024-OC/MDH, recibido el 01 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 61)**, para la continuidad del trámite respectivo.

Finalmente, la Oficina de Tesorería de la Entidad realizó el pago de la valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 48)**, correspondiente al mes de febrero de 2024, al Contratista por el importe de S/ 169 379,17 de acuerdo al detalle siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

Cuadro n.° 12
Pago de la valorización n.° 2 al Consorcio Park

DETALLE	C/P[45]	FECHA	A FAVOR DE	IMPORTE S/
Valorización n.° 2	1115	01/04/2024	AOC Contratistas Generales S.R.L.[46],	162 603,17
Detracción	1114	01/04/2024	AOC Contratistas Generales S.R.L.	6 776,00
TOTAL				**169 379,17**

Fuente: C/P n.os 1114 y 1115 ambos de 01 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 62).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, es de indicar que la valorización de obra n.° 2 correspondiente al mes de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, incluyó dos partidas que no fueron ejecutadas, siendo tramitadas y otorgándose la conformidad, sin observaciones del supervisor de obra ni de los servidores y funcionarios de la Oficina de Obras Públicas y de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, incumpliendo lo establecido en el numeral 194.4 del Reglamento[47] de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que precisa lo siguiente: *"En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados* ***realmente ejecutados****"*, conllevando al pago del monto total valorizado por el Contratista. (el resaltado es nuestro)

Sobre el particular, respecto a las situaciones antes descritas en relación a las partidas 02.03.04 y 02.04.04 no ejecutadas[48], que fueron incluidas en las valorizaciones de obra n.os 1 y 2, la comisión auditora realizó una visita al lugar de ejecución de la obra para determinar la ejecución de las mismas, advirtiéndose que el muro de contención no presentaba el acabado requerido según el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 26)**, ya que este presenta un acabado de concreto semi pulido tipo caravista, confirmando que las partidas en mención no fueron ejecutadas, situación que fue plasmada en el Acta de Inspección Física n.° 001-2025-MPH/OCI-AC, de 02 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 64)**, conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

[45] Comprobante de Pago.
[46] Empresa que forma parte del Consorcio Park.
[47] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.
[48] Al respecto es de indicar que, lo descrito fue advertido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura durante la ejecución del servicio de control simultáneo, modalidad de control concurrente – Hito n.° 1, resultado del cual se emitió el Informe de hito de control n.° 020-2024-OCI/4155-SCC de 04 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 63).**

Imagen 22
Acabado del muro de contención



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025/OCI-MPH-RJSG-EL CARMEN, recibido el 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 28)**

Imagen 23
Acabado del muro de contención



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025/OCI-MPH-RJSG-EL CARMEN, recibido el 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 28).**

En ese sentido, la comisión auditora procedió a determinar el importe de las partidas que fueron valorizadas por el Contratista, otorgadas su conformidad y pagadas por la Entidad, pese a que no fueron ejecutadas, el mismo que asciende a S/ 23 780,08, el cual incluye el reajuste de fórmula polinómica y el 18% de I.G.V., según se aprecia en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE DE COMISIÓN – OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – SUPERVISOR – OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE OCI – OCI

Cuadro n.° 13

Partidas 02.03.04 y 02.04.04 no ejecutadas, valorizadas, otorgadas su conformidad y pagadas

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CONTRATADO				VALORIZACION N° 1 ENERO 2024			VALORIZACION N° 2 FEBRERO 2024			TOTAL VALORIZADO		
		UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	COSTO S/	METRADO	PARCIAL	% VALORIZADO	METRADO	PARCIAL	% VALORIZADO	METRADO	PARCIAL	% VALORIZADO
02	MURO DE CONTENCIÓN EMBOQUILLADO				25 320,05									
02.03	TRANSPORTE DE MATERIALES Y AGREGADOS				18 201,69									
02.03.04	CORTE Y HABILITACIÓN DE PIEDRA PARA MURO SEGUN DISEÑO	m2	232,55	78,27	18 201,69	116,28	9 100,84	50,00%	69,77	5 460,51	30,00%	186,04	14 561,35	80,00%
02.04	MURO DE CONTENCIÓN EMBOQUILLADO				7 118,36									
02.04.04	EMBOQUILLADO DECORATIVO EN MURO DE PIEDRA, MEZCLA C:A 1:4	m2	232,55	30,61	7 118,36	0,00	-	0,00%	46,51	1 423,67	20,00%	46,51	1 423,67	20,00%
	COSTO DIRECTO				25 320,05		9 100,84			6 884,18			15 985,02	
	REAJUSTE DE FP[49]			0.03										
	SUBTOTAL REAJUSTADO				26 079,65		9 373,87			7 090,71			16 464,58	
	GASTOS GENERALES			13.525441%	3 527,39		1 267,86			959,05			2 226,91	
	UTILIDAD			8.874374%	2 314,41		831,87			629,26			1 461,13	
	SUBTOTAL				31 921,45		11 473,60			8 679,02			20 152,62	
	IMPUESTO IGV			18.00%	5 745,86		2 065,25			1 562,22			3 627,47	
	TOTAL PRESUPUESTO				37 667,31		13 538,85	35,94%		10 241,24	27,19%		23 780,09	63,13%

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025/OCI-MPH-RJSG-EL CARMEN, recibido el 16 de octubre de 2025. **(Apéndice n.° 28).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE DE COMISIÓN – OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – SUPERVISOR – OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE OCI

[49] Fórmula Polinómica.

1.3. Valorización de obra n.° 4 correspondiente al mes de abril de 2024:

Mediante Informe n.° 016-2024-PARK-RO de 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 65)**, suscrito por el ingeniero José Luis Cañari Ravichagua, residente de obra, remitió a la representante común del Consorcio Park, la valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 65)** correspondiente al mes de abril de 2024, por el importe valorizado de S/ 155 997,82, quien a través de la Carta n.° 0022-2023-ADS/M.E.L., recepcionada el 10 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 66)**, remitió al ingeniero Carlos Esteban Vertiz Urbina, supervisor de obra, la mencionada valorización para su aprobación.

Seguidamente, el ingeniero Carlos Esteban Vertiz Urbina, supervisor de obra, suscribió el Informe n.° 27-2024-MDH/OBRA/AS N°02-23/CVU. recibido el 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 67)**, con el asunto: "*INFORME DE VALORIZACIÓN N.° 4 DEL MES DE ABRIL (VALORIZACIÓN FINAL)*", que en el numeral 1.5. precisó lo siguiente:

"B. ASPECTO ECONÓMICO:

Número de Valorizaciones Tramitadas	*: 03*
Número de Valorizaciones Pagadas	*: 03*
Valorización mes de ABRIL	*: S/. 128,475.74 (sin I.G.V)*
Reajuste	*: S/ 3,725.80 (sin I.G.V)*
Valorización Bruta	*: S/. 132,201.54 (sin I.G.V)*
Descuento pago que no corresponde:	***S/. 20,152.64 (sin I.G.V)***
Descuento Flete Rural	***: S/. 50,948.22 (sin I.G.V)***
Valorización Neta	***: S/. 61,100.69 (sin I.G.V)***
I.G.V.	*: S/. 10,998.12*
Valorización de abril	***: S/. 72,098.81 (con I.G.V.) incluye reajuste***

(...)."

Al respecto señaló: "*En la presente valorización se están descontando pagos efectuados por las partidas que se están deduciendo, porque eran inejecutables por falta de otras partidas o no se aplican a la realidad de la obra (...)*". Cabe precisar que, el importe descontado en la valorización de obra n.° 4 corresponde a las partidas 02.03.04 y 02.04.04, no ejecutadas, incluidas en las valorizaciones n.os 1 y 2, a las cuales se otorgó conformidad y fueron pagadas al Contratista.

Así también, el supervisor en el mencionado informe, concluye:

- *"La inspección es constante en la obra, verificando que los procesos constructivos sean de acuerdo a las especificaciones técnicas de acuerdo las normas constructivas (...).*
- *Se de tramite a la valorización N° 04 del contratista correspondiente al mes de abril de 2024 con un monto S/. 72,098.81 (Con I.G.V.) incluye reajuste, que después de aplicar la penalidad por mora de S/. 22,300.95 queda por cancelar al contratista la suma de S/ 49,797.86".*

Al respecto, de la evaluación realizada por el especialista de la comisión auditora a los documentos que sustentan la valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 65)**, identificó inconsistencias en una (1) partida valorizada, específicamente la partida 07.04 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA RECORDATORIA DE METAL Y VIDRIO (SEGÚN DISEÑO DE 70 CM. X 42 CM.), valorizada según se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

Imagen 24
Partida 07.04 incluida en la valorización de obra n.° 4, correspondiente al mes de abril de 2024

VALORIZACION N° 04

OBRA : "CONSTRUCCION DE ESCALERAS Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) PASAJE LA ESPERANZA, PASAJE SAN JUAN Y PASAJE CASUARINAS AA HH EL CARMEN DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA"
CONTRAT. : CONSORCIO PARK
SECTOR : AA.HH. EL CARMEN
DISTRITO : HUAURA
PROVINCIA : HUAURA
REGION : LIMA
FECHA : 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2024

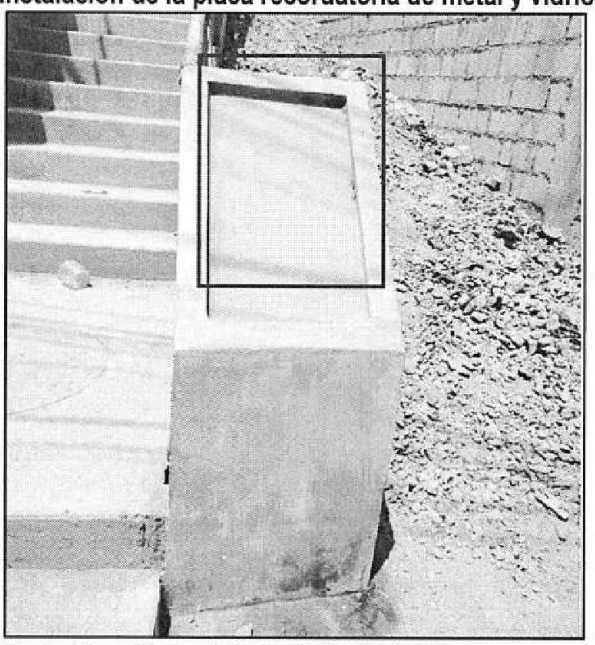
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
SUPERV. : ING. CARLOS ESTEBAN VERTIZ URBINA CIP N° 40573
RESIDENTE : ING. JOSÉ LUIS CAÑARI RAVICHAGUA CIP N° 64405

ÍTEM	DESCRIPCION	METRADO				METRADO A+T ACUMULADO			METRADO EJECUTADO		
		UND.	CANTIDAD	P. UNIT.	COSTO	METRADO	COSTO	%	METRADO	COSTO	%
04	MITIGACION AMBIENTAL								-		
04.01	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	GLB	1	10,755.93	10,755.93	0.50	5,377.97	50.00%	0.50	5,377.97	50.00%
05	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA								-		
05.01	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	GLB	1	7,310.00	7,310.00	0.80	5,848.00	80.00%	0.20	1,462.00	20.00%
05.02	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1	3,750.00	3,750.00	0.50	1,875.00	50.00%	0.50	1,875.00	50.00%
05.03	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD (MATERIAL DE TRABAJO	GLB	1	4,258.00	4,258.00	0.50	2,129.00	50.00%	0.50	2,129.00	50.00%
05.04	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	GLB	1	3,742.08	3,742.08	0.50	1,871.04	50.00%	0.50	1,871.04	50.00%
05.05	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO FRENTE AL COVID -19"	GLB	1	12,430.33	12,430.33	0.50	6,215.17	50.00%	0.50	6,215.17	50.00%
06	FLETE										
06.01	FLETE TERRESTRE	GLB	1	11,533.55	11,533.55	0.50	5,766.78	50.00%	0.50	5,766.78	50.00%
06.02	FLETE RURAL	GLB	1	50,634.00	50,634.00	0.50	42,417.00	50.00%	-	-	0.00%
07	VARIOS										
07.01	SEÑALIZACION EN OBRA DURANTE EJECUCION	m	182	20.95	4,902.90	90.50	2,438.98	49.75%	91.50	2,465.93	50.27%
07.02	POSTES PARA SEÑALIZACION EN OBRAS VIALES d=5", H=1M, DADO 0.30M X 0.30M X 0.15M, PINTADOS ROJO Y BLANCO ALTERNADO	und	59	36.04	2,125.36	30.50	1,099.22	51.73%	29.50	1,027.14	48.31%
07.03	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA	m2	965.6	1.53	1,477.47	-	-	0.00%	915.60	1,477.47	100.00%
07.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA RECORDATORIA DE METAL Y VIDRIO (SEGUN DISEÑO DE 70 CM X 42CM)	und	1	1,075.28	1,075.28	-	-	0.00%	1.00	1,075.28	100.00%

Fuente: Carta n.°0022-2023-ADS/M.E.L de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 66)**.

De la imagen precedente se aprecia que la partida 07.04 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA RECORDATORIA DE METAL Y VIDRIO (SEGÚN DISEÑO DE 70 CM. X 42 CM.), ha sido considerada en la valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 65)** con un avance del 100% por el importe de S/ 1 075,28; sin embargo, de las visitas realizadas por la comisión de control concurrente (aproximadamente dos meses después de haberse culminado la obra) y por la comisión auditora, se advirtió que la placa recordatoria de metal y vidrio sobre el murete no fue instalada, hecho que fue plasmado en el Acta n.° 002-2024-MPH/OCI-SCC-HITO 2 de 10 de julio de 2024[50] **(Apéndice n.° 68)** y Acta de Inspección Física n.° 001-2025-MPH/OCI-AC de 02 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 64)**, conforme se aprecia a continuación:

Imagen 25
Instalación de la placa recordatoria de metal y vidrio



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025/OCI-MPH-RJSG-EL CARMEN, recibido el 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 28)**.

[50] Documento adjunto al Informe de Hito de Control n.° 030-2024-OCI/4155-SCC de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 68)**.

Cabe señalar que, de la imagen precedente se advierte que la partida 07.04 no fue ejecutada, la cual fue incluida en la valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 65)**; no obstante, el supervisor no realizó observaciones a dicha valorización, aprobándola y derivándola al subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, señor Rene Oriol Henostroza Lázaro, mediante el Informe n.° 27-2024-MDH/OBRA/AS N°02-23/CVU. recibido el 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 67)**.

Seguidamente, el subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el Proveído n.° 1121-SGDUR, Expediente n.° 202405185 de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 67)**, derivó la referida valorización de obra a la Oficina de Obras Públicas, para su evaluación, siendo atendido por el señor Edgar Armando Campos Rodríguez, ingeniero civil de la Oficina de Obras Públicas.

Como resultado de la evaluación realizada por el señor Edgar Armando Campos Rodríguez, suscribió el Informe n.° 093-2024-OOP-MDH/IC-EACR, recibido el 09 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 69)**, dirigido al señor Rene Oriol Henostroza Lázaro, encargado de la Oficina de Obras Públicas, con el asunto *"Revisión de valorización de obra N° 04 del contratista "Consorcio Park", período abril del 2024"*, que en sus conclusiones precisó lo siguiente:

> *"Luego de revisado y en mérito a la conformidad del Supervisor de Obra mediante documento de la referencia (a), el suscrito recomienda el pago a favor de la Empresa "CONSORCIO PARK" y se continúe con los trámites correspondientes".*

Al respecto, se advierte que el mencionado servidor Edgar Armando Campos Rodríguez no realizó observaciones al contenido de la valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 65)** a pesar que, al día siguiente de haber emitido su conformidad tomó conocimiento que la partida 07.04 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA RECORDATORIA DE METAL Y VIDRIO (SEGÚN DISEÑO DE 70 CM. X 42 CM.), no fue ejecutada, al haber suscrito el Acta n.° 002-2024-MPH/OCI-SCC-HITO 2 de 10 de julio de 2024, permitiendo que se continue con el trámite de pago de la valorización.

Cabe precisar que, las obligaciones de los Términos de Referencia[51] **(Apéndice n.° 70)** del ingeniero civil para la Oficina de Obras Públicas de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, establecía: *"Revisar valorizaciones de obra"*; además, la finalidad de dicha contratación precisa lo siguiente: *"La contratación del servicio del profesional como INGENIERO CIVIL PARA LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS,* ***tiene como finalidad la revisión de las valorizaciones y documentaciones propio de las obras en ejecución*** *(...)"*. En ese sentido, a pesar que el señor Edgar Armando Campos Rodríguez, tenía la obligación de revisar las valorizaciones, no advirtió el hecho antes descrito. (El resaltado es nuestro)

Posteriormente, el encargado de la Oficina de Obras Públicas, señor Rene Oriol Henostroza remitió a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe n.° 103-2024-OOP-SGDUyR/MDH/ROHL, recibido el 09 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 71)**, en el que señaló: *"(...) así mismo en mérito a la conformidad del Supervisor de Obra, recomienda el pago a favor de la Empresa CONSORCIO PARK, por el monto total facturado de S/ 72,098.81 (...), incluido IGV, descuento por Penalidad por Mora S/. 22,300.95 Soles, MONTO NETO A PAGAR al contratista S/. 49,797.96 (...)"*.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — ESPECIALISTA — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — ESPECIALISTA — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — JEFE DE COMISIÓN — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — SUPERVISOR — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — JEFE OCI

[51] Realizado por encargado de la Oficina de Obras Públicas, mediante el Informe n.° 036-2024-OOP-MDH/ROHL recibido el 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 70)**.

De lo expuesto, el señor Rene Oriol Henostroza Lázaro, encargado de la Oficina de Obras Públicas, recomendó el pago a favor del Contratista sin realizar observaciones a la valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 65)**.

Seguidamente, el mismo ingeniero Rene Oriol Henostroza Lázaro, en su condición de subgerente de Desarrollo Urbano y Rural (área usuaria), suscribió el Informe n.° 0809-2024-SGDUR-MDH, recibido el 10 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 72)**, remitiendo al gerente Municipal, la conformidad de la valorización n.° 4, correspondiente al mes de abril de 2024 **(Apéndice n.° 65)**, en el que señaló: *"(...) remite los actuados y en mérito a la conformidad de supervisor de obra, se recomienda el continuar con el pago de la VALORIZACIÓN N° 04 CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2024, a favor de la empresa contratista CONSORCIO PARK, por el monto a efectos de facturación de S/ 72,098.81 soles incluido IGV, teniendo una penalidad por mora por S/ 22,300.95"*.

Es así que, el gerente Municipal a través del Memorando n.° 775-2024-GM-MDH, recibido el 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 73)**, remitió al encargado de la Subgerencia de Administración y Finanzas, la conformidad de la valorización n.° 4, cuyo importe total es de S/ 72 098.81, con la aplicación de una penalidad de S/ 22 300,95, cuyo importe neto es de S/ 49 797,86.

El encargado de la Subgerencia de Administración y Finanzas a través del Memorando n.° 2486-2024-SGAF-HAPS/MDH, recibido el 01 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 74)**, trasladó la mencionada valorización al jefe de la Oficina de Logística, para que efectúe el pago correspondiente.

Cabe precisar que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura, mediante el Oficio n.° 536-2024-MPH/OCI, recibido el 01 de agosto de 2024 comunicó al Titular de la Entidad, el Informe de Hito de Control n.° 030-2024-OCI/4155-SCC de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 68)**, en el que se advirtió que la partida 7.4.1. no fue ejecutada.

No obstante, lo comunicado por el Órgano de Control Institucional, la Entidad continuó con el trámite de pago, advirtiendo que el jefe de la Oficina de Logística remitió el Informe n.° 1514-2024-OLCP/MDH, recibido el de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 75)** al subgerente de Administración y Finanzas, en el que señaló: *"y habiendo revisado la documentación sustentadora concluye que basado en las Oficinas Técnicas en la materia constructiva considera DAR TRÁMITE ADMINISTRATIVO AL PRESENTE EXPEDIENTE"*.

Seguidamente, mediante Memorando n.° 3024-2024-SGAF-HAPS/MDH, recibido el 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 76)**, el subgerente de Administración y Finanzas, trasladó la valorización n.° 4 por el importe de S/ 72 098,81, al jefe de la Oficina de Contabilidad, para que realice el control previo, devengado y girado. De acuerdo a lo indicado, el jefe de la Oficina de Contabilidad procedió a realizar el devengado y derivó el expediente al jefe de la Oficina de Tesorería mediante el Informe n.° 01292-2024-OC/MDH, recibido el 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 77)**, para la continuidad del trámite respectivo.

Finalmente, la Oficina de Tesorería de la Entidad realizó el pago de la valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 65)**, correspondiente al mes de abril de 2024, al Consorcio Park por el importe de S/ 49 797,86, aplicándole una penalidad por el importe de S/ 22 300,95, de acuerdo al detalle siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

Cuadro n.° 14
Pago de la valorización n.° 4 al Contratista

DETALLE	NOTA DE PAGO	FECHA	A FAVOR DE	IMPORTE S/	PENALIDAD APLICADA
Valorización n.° 4	2590.24.81.2402012	02/09/2024	AOC Contratistas Generales S.R.L[52].	46 913,86	0,00
Detracción	2590.24.81.2402018	02/09/2024	AOC Contratistas Generales S.R.L.	2 884,00	0,00
Penalidad	2590.24.65.2402174	12/09/2024	Municipalidad Distrital de Huaura	0,00	22 300,95
TOTAL				**49 797,86**	**22 300,95**

Fuente: Notas de pago n.os 2590.24.81.2402012 y 2590.24.81.2402018 ambas de 02 de setiembre de 2024 y Nota de pago n.° 2590.24.65.2402174 de 12 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 78)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, es de indicar que, el especialista de la comisión auditora procedió a determinar el importe pagado por la Entidad al Contratista, correspondiente a la partida 07.04 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA RECORDATORIA DE METAL Y VIDRIO (SEGÚN DISEÑO DE 70 CM. X 42 CM.), incluida en la valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 65)**, cuyo importe asciende a S/ 1 599,64, el cual incluye el reajuste de fórmula polinómica y el 18% de IGV, pese a que esta no fue ejecutada, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Partida 07.04 valorizada y pagada, no ejecutada por el Contratista

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CONTRATADO				VALORIZACION N° 4 (ABRIL)		
		UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	COSTO S/	METRADO	PARCIAL	% VALORIZADO
7	VARIOS				1 075,28			
7.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLACA RECORDATORIA DE METAL Y VIDRIO (SEGUN DISEÑO DE 70 CM X 42CM)	und	1	1 075.28	1 075,28	1.00	1 075,28	100.00%
COSTO DIRECTO					1 075,28		1 075,28	
REAJUSTE DE FP[53]				0.03				
SUBTOTAL REAJUSTADO					1 107,54		1 107,54	
GASTOS GENERALES				13.53%	149,80		149,80	
UTILIDAD				8.87%	98,29		98,29	
SUBTOTAL					1 355,63		1 355.63	
IMPUESTO IGV				18.00%	244,01		244,01	
TOTAL PRESUPUESTO					1 599,64		1 599,64	100.00%

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025/OCI-MPH-RJSG-EL CARMEN, recibido el 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 28)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, es de indicar que la valorización de obra n.° 4 correspondiente al mes de abril de 2024 **(Apéndice n.° 65)**, incluyó una partida que no fue ejecutada, siendo tramitada y otorgándose la conformidad sin observaciones del supervisor de obra ni de los servidores y funcionarios de la Oficina de Obras Públicas y Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, incumpliendo lo establecido en el numeral 194.4 del Reglamento[54] de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que precisa lo siguiente: *"En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados"*, conllevando al pago del monto total valorizado por el Contratista.

Las actuaciones de los profesionales mencionados en el párrafo precedente, han sido reiterativas durante la ejecución de la obra, al haber otorgado conformidad a partidas incluidas en las valorizaciones de obra n.os 1, 2 y 4, a pesar que éstas no fueron ejecutadas.

[52] Empresa que forma parte del Consorcio Park.
[53] Fórmula Polinómica.
[54] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

En resumen, las conformidades otorgadas y pagos a las valorizaciones de obra n.os 1, 2 y 4, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 16
Resumen de las conformidades y pagos de las valorizaciones de obra

Val. n.°	Conformidad de supervisión	Emitido por	Conformidad del ingeniero de la Oficina de Obras Públicas	Emitido por	Conformidad de subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Emitido por	Comprobante de pago o Nota de pago n.°	Monto pagado S/
1	Informe de valorización de obra n.° 1 - mes enero **(Apéndice n.° 24)**	Carlos Esteban Vertiz Urbina	Informe n.° 020-2024-OOP-MDH/IC-EACR recibido el 12 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.	Edgar Armando Campos Rodríguez	Informe n.° 0233-2024-SGDUR-MDH de 13 de febrero de 2024. **(Apéndice n.° 41)**	Rene Oriol Henostroza Lázaro	865-2024 **(Apéndice n.° 47)**	25 750,00
							479-2024 **(Apéndice n.° 47)**	265 485,46
							478-2024 **(Apéndice n.° 47)**	12 135,00
2	Informe de valorización de obra n.° 02 – febrero **(Apéndice n.° 52)**	Carlos Esteban Vertiz Urbina	Informe n.° 029-2024-OOP-MDH/IC-EACR recibido el 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 53)**.	Edgar Armando Campos Rodríguez	Informe n.° 0387-2024-SGDUR7MDH de 21 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 56)**	Rene Oriol Henostroza Lázaro	1115-2024 **(Apéndice n.° 62)**	162 603,17
							1114-2024 **(Apéndice n.° 62)**	6 776,00
4	Informe de Valorización de obra n.° 04 – abril **(Apéndice n.° 67)**	Carlos Esteban Vertiz Urbina	Informe n.° 093-2024-OOP-MDH/IC-EACR, recibido el 09 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 69)**.	Edgar Armando Campos Rodríguez	Informe n.° 0809-2024-SGDUR-MDH, recibido el 10 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 72)**	Rene Oriol Henostroza Lázaro	2590.24.65.2402174 **(Apéndice n.° 78)**	22 300,95
							2590.24.81.2402018 **(Apéndice n.° 78)**	2 884,00
							2590.24.81.2402012 **(Apéndice n.° 78)**	46 913,86

Fuente: Valorizaciones de obra n.° 01, 02 y 04 **(Apéndices n.os 37, 48 y 65)**. y comprobantes de pago **(Apéndices n.os 47, 62 y 78)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Finalmente, la comisión auditora determina que los hechos irregulares advertidos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 25 379,76, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 17
Perjuicio económico a la Entidad por partidas no ejecutadas

Concepto	Descripción	Perjuicio económico	
		Sin IGV	Con IGV
Partidas valorizadas, no ejecutadas	07.04 SUMINISTRO E INSTALACION DE PLACA RECORDATORIA DE METAL Y VIDRIO (SEGUN DISEÑO DE 70 CM X 42CM	S/ 1 355,63	S/ 1 599,64
	02.03.04 CORTE Y HABILITACION DE PIEDRA PARA MURO SEGUN DISEÑO y 02.04.04 EMBOQUILLADO DECORATIVO EN MURO DE PIEDRA, MEZCLA C:A 1:4,	S/ 20 152,62	S/ 23 780,09
TOTAL		**S/ 21 508,25**	**S/ 25 379,73**

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025/OCI-MPH-RJSG-EL CARMEN, recibido el 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 28)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

2. Gastos generales y mayores gastos generales pagados por concepto del PMA

2.1. Gastos Generales

De la revisión realizada al Expediente de Contratación[55], se observa que mediante la Carta n.° 002-2023-ADS/M.E.L, recibido el 06 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, presentado por el Contratista a la Entidad para la suscripción del contrato de ejecución de obra, presentó el desagregado de los gastos generales del presupuesto de la Obra **(Apéndice n.° 16)**, que asciende a S/ 71 774,78[56], que representa el 13,53% (0,135254)

[55] Información remitida a la Comisión Auditora mediante el Carta n.° 1765-2025-OLCP/MDH, recibida el 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n,° 79)**.
[56] Importe de gastos generales ofertado por el Contratista.

del costo directo que asciende a S/ 530 664,99 del referido presupuesto, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen 26
Gastos Generales ofertados por el Contratista

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

PROYECTO:	"CONSTRUCCION DE ESCALERAS Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) PASAJE LA ESPERANZA, PASAJE SAN JUAN Y PASAJE CASUARINAS HUAURA, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA."
Cliente:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Ubicación	LIMA - HUAURA - HUAURA
Plazo	60 Días Calendario

A. CARACTERISTICAS			
COSTO DIRECTO			
Gastos Generales		/.	530,664.99
Utilidad:		/.	71,774.78
Sub Total:		S/.	649,532.97
IGV	(18.00%)		116,915.93
Total Presupuesto			766,448.90
Plazo de ejecución:			60 Días Calendarios

Fuente: Desagregado de gastos generales del presupuesto de la obra, presentado por el Contratista mediante Carta n.° 002-2023-ADS/M.E.L., recibido el 06 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**.

Asimismo, en la descripción de gastos generales presentado por el Contratista **(Apéndice n.° 16)**, se observa un gasto denominado *"5.01 Plan de monitoreo Arqueológico" (Inc. Personal, procedimientos, documentación, viáticos)*, por un monto de S/ 4 571,20, el cual fue ofertado por el Contratista, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen 27
Desagregado de Gastos por Plan de Monitoreo Arqueológico.

5.01 PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (INC. PERSONAL, PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTACION, VIATICOS)

Alquileres y/o otros					
Descripcion					
Consumos, Movilitarios y Servicios Oficinas					
Varios					
Elaboracion del Plan de Monitoreo Arqueologico	Glb	0.50		1,000.00	*500.00
Elaboracion de PMA	Glb	1.00		1,500.00	*1,500.00
Tramite al MC	Glb	1.00		1,932.60	
Implementacion del Plan de Monitoreo Arqueologico					
Arqueologo	mes	1.00	2.00	5,000.00	
Cierre de Plan de Monitoreo Arqueologico					
Elaboracion de Informe Final	Glb	1.00		1,500.00	*1,500.00
Tramite al MC	Glb	1.00		1,071.20	*1,071.20
			Total 5.00. Plan de Monitoreo Arqueologico S/		*4,571.20

Fuente: Desagregado de gastos generales del presupuesto de la obra, presentado por el Contratista mediante Carta n.° 002-2023-ADS/M.E.L., recibido el 06 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**.

Ahora, el monto de S/ 4 571,20 corresponde al concepto de "Plan de Monitoreo Arqueológico", el cual representa el 6,37% (0,063715) del monto de S/ 71 774,78 asignado a los gastos generales del presupuesto de obra y un 0.86% (0.008614) del costo directo del presupuesto de obra, que asciende a S/ 530 664,99.

De la revisión realizada a los documentos que sustentan la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, se advierte que el Contratista no ejecutó el Plan de Monitoreo Arqueológico considerado en el desagregado de los gastos generales presentados **(ver imagen 26)**; por lo tanto, correspondía determinar el importe de los mencionados

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

gastos generales para ser descontados de los pagos realizados al Contratista, hecho que no fue advertido por funcionarios ni servidores de la Entidad al momento de dar conformidad a la mencionada liquidación.

Al respecto, el especialista de la comisión auditora suscribió el Informe Técnico n.° 001-2025/OCI-MPH-RJSG-EL CARMEN, recibido el 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 28)**, en el que determinó el importe de los gastos generales pagados en las valorizaciones de obra n.os 1, 2, 4 y en la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra por el concepto del Plan de Monitoreo Arqueológico, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 18
Gastos generales pagados por concepto del Plan de Monitoreo Arqueológico

DESCRIPCION	TOTAL PAGADO S/
Valorización n.° 1	213,48
Valorización n.° 2	120,71
Valorización n.° 3	33,04
Valorización n.° 4	49,16
Liquidación Técnica y Financiera de la Obra	60,46
TOTAL GASTOS GENERALES DE PMA	**476,85**

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025/OCI-MPH-RJSG-EL CARMEN, recibido el 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 28)**
Elaborado por: Comisión Auditora

2.2. Mayores Gastos Generales

De la revisión realizada al Informe n.° 182-2024-OOP-SGDUyR/MDH/ROHL, recibido el 19 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 80)**, emitido por el ingeniero Rene Oriol Henostroza Lázaro, encargado de la Oficina de Obras Públicas, se aprecia que los mayores gastos generales por ampliaciones de plazo reconocidos al Contratista, ascienden al importe de S/ 14 332,31 (sin IGV), conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen 28
Cálculo de Mayores Gastos Generales

ANALISIS DE MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACION DE PLAZO

Gastos generales variables ofertado S/ 56023.79 SOLES
plazo de ejecucion 60 dias
gastos generales por dia 933.73

FECHA DE AMPLIACION	AMPLIACION DE PLAZO	AMPLIACION DE PLAZO EN DIAS	GASTO GENERAL POR DIA	INDICE BASE 30 ABRIL 2023	INDICE BASE MARZO 2024	GASTO GENERAL	OBSERVACION
05/03/2024	ampliacion n°01	25	0.00	554.89	568.33	0.00	NO PROCEDE
11/04/2024	ampliacion n°02	26	0.00	554.89	567.82	0.00	NO PROCEDE
30/04/2024	ampliacion n°04	15	933.73	554.89	567.82	14,332.31	SI PROCEDE
						14,332.31	

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025/OCI-MPH-RJSG-EL CARMEN, recibido el 16 de octubre de 2025. **(Apéndice n.° 28).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la imagen anterior se observa que, el Contratista presentó a la Entidad el desagregado de gastos generales variables por un importe total de S/ 56 023,79, cuyos componentes se muestran en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

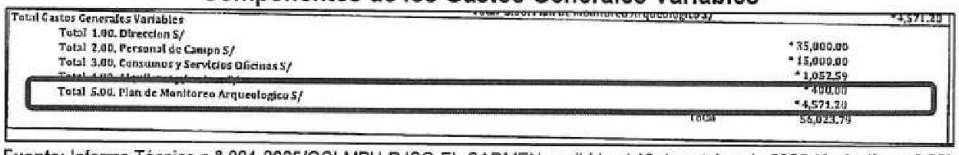
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

Imagen 29
Componentes de los Gastos Generales Variables



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025/OCI-MPH-RJSG-EL CARMEN, recibido el 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 28)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la imagen precedente, se puede verificar que el importe de S/ 4 571,20 correspondiente al gasto por Plan de Monitoreo Arqueológico, se encuentra en proporción de 0,081594 (8,1594%) con respecto al importe total de gastos generales variables, cuyo valor asciende a S/ 56 023,79.

En ese sentido, el especialista de la comisión auditora, advierte que la Entidad aprobó y pagó el importe de S/ 14 332,31 por los mayores gastos Generales reconocidos al Contratista, el mismo que incluye el costo de Plan de Monitoreo Arqueológico, de acuerdo al cálculo siguiente:

Cuadro n.° 19
Cálculo del costo de los mayores gastos generales por Plan de Monitoreo Arqueológico

Monto aprobado y Pagado por la Entidad en S/	Proporción en % respecto al total de gastos generales variables	Costo de los mayores gastos generales del PMA en S/
14 332,31	8.1594	1 169,43

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025/OCI-MPH-RJSG-EL CARMEN, recibido el 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 28)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior se verifica que el monto aprobado y pagado por la Entidad al Contratista por el concepto de los "Mayores gastos generales" por el "Plan de Monitoreo Arqueológico" es de S/ 1 169,43.

Es así que, de la sumatoria de pagos de los gastos generales y mayores gastos generales por concepto de Plan de Monitoreo Arqueológico, se obtiene que la Entidad aprobó y pagó al Contratista el importe de S/ 1 942,61 (incluido IGV), tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 20
Cálculo del gasto total por concepto del Plan de Monitoreo Arqueológico

Plan de Monitoreo Arqueológico	Monto S/
Gastos Generales	476,85
Mayores Gastos Generales	1 169,43
Subtotal	**1 646,28**
I.G.V.	296,33
Total	**1 942,61**

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025/OCI-MPH-RJSG-EL CARMEN, recibido el 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 28)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe señalar que, la inexistencia del Informe de Plan de Monitoreo Arqueológico, fue advertida por el Supervisor de Obra, mediante Informe n.° 33-2024-MDH/OBRA/AS N°02-23/CVU., recibido el 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 81)**, por el subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, señor Rene Oriol Henostroza Lázaro, documento que obra adjunto en la Liquidación Técnica y Financiera de Obra, donde señala expresamente lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

"d) Descuento de la partida de Monitoreo Arqueológico de los Gastos Generales. No fue necesario el citado monitoreo arqueológico".

Al respecto, de la revisión a la información remitida a la comisión auditora por la Directora del Programa Sectorial III de la Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura, mediante el Oficio n.° 000352-2025-DCE-DGPA-VMPCIC/MC, recibido el 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 82)**, en el que precisó: *"según los actuados y la búsqueda realizada en el Sistema de Gestión del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR), Sistema De Registro de Documentos y en el Sistema de Gestión Documental (SGD), desde el año 2019 a la fecha, no se ha encontrado registro de alguna solicitud relacionada al Informe Final del Plan del Monitoreo Arqueológico ejecutada por la Municipalidad distrital de Huaura en el año 2024 representado por el Consorcio Park".*

Por lo que se concluye que, el señor Rene Oriol Henostroza Lázaro, en su condición de subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, aprobó las valorizaciones de obra y Liquidación Técnica y Financiera de Obra que incluían los gastos generales y mayores gastos generales al Contratista, por el concepto del Plan de Monitoreo Arqueológico, en la suma ascendente a S/ 1 942,61 (incluido IGV), a pesar que tuvo conocimiento que dicho plan no fue ejecutado, hecho que ocasionó perjuicio económico a la Entidad.

3. Liquidación de Obra

De la revisión realizada a la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, se observa que mediante Informe n.° 1250-2024-SGDUR-MDH de 19 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 83)**, emitido por el subgerente de Desarrollo Urbano y Rural al gerente Municipal, recomienda lo siguiente: *"Aprobar: la liquidación Final de Obra por un monto de S/. 103,983.48 Soles, Inc. El IGV. Mediante acto resolutivo".*

En ese sentido, el gerente Municipal a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0142-2024-GM/MDH de 26 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 84)**, resolvió "aprobar la liquidación final de la obra", determinado lo siguiente:

- Saldo a favor del Contratista por el importe de S/ 103 983,48.
- Devolución a favor del Contratista por penalidad mal ejecutadas por el importe de S/ 3 449,05.
- Devolución a favor del Contratista por fondo de garantía de fiel de cumplimiento por adicional n.° 1 por el importe de S/ 9 592,69.

En dicha liquidación se advierte que la Entidad no aplicó penalidades al Contratista, que corresponden a hechos suscitados durante la ejecución contractual, las mismas que se detallan a continuación:

3.1. Penalidades no aplicadas durante la ejecución contractual.

Durante la ejecución de la obra, se ha identificado que la Entidad **no aplicó penalidades** al **Contratista** por incumplimiento contractual, generando un incumplimiento en la adecuada gestión del contrato y una potencial afectación económica a los intereses del Estado, las mismas que se detallan a continuación:

a) Penalidad al Contratista por no ejecutar la obra conforme al Expediente Técnico.

La comisión auditora durante la inspección a la Obra, realizada el 02 de octubre de 2025, mediante Acta de Inspección Física n.° 001-2025-MPH/OCI-AC **(Apéndice n.° 64)**,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

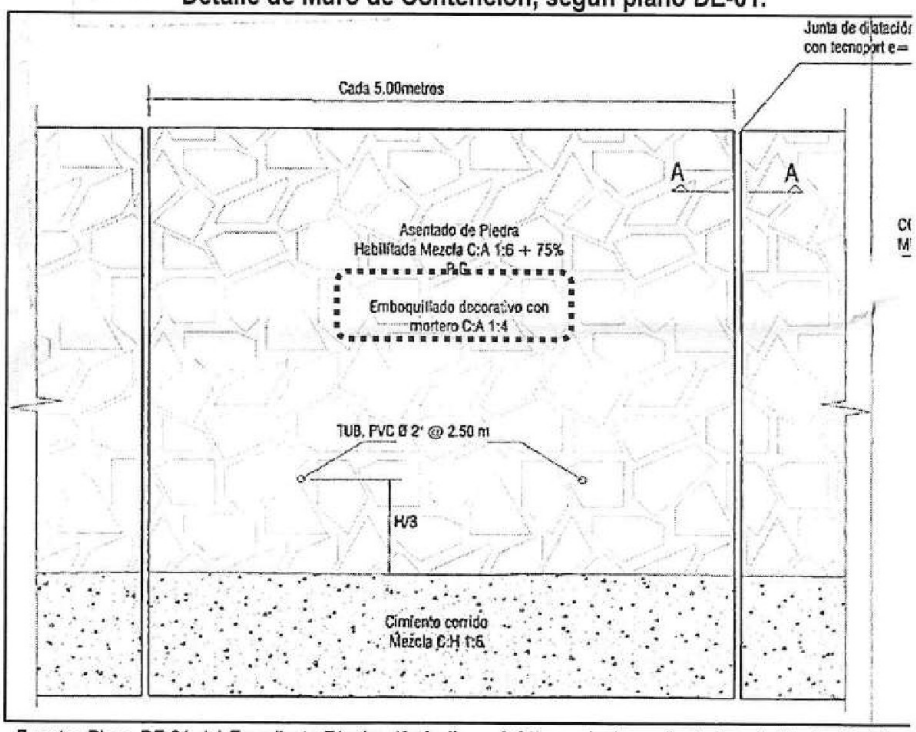
advirtió que **el muro de contención y las escaleras** contaban con un acabado de concreto caravista y cemento semi pulido, respectivamente, lo cual difiere a lo establecido en las **Especificaciones Técnicas** del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 26)**, que respecto al muro de contención y escaleras, estableció lo siguiente:

(...)
02.04.04 EMBOQUILLADO DECORATIVO EN MURO DE PIEDRA, MEZCLA C: A 1:4
DESCRIPCION
Esta partida consiste el emboquillado de las ranuras intermedias entre piedras caravista del sector del muro expuesto, los mismos que deben quedar en lo posible al ras de las piedras y se harán bruñas simulando formas del empedrado o bordes de piedra para su mejor presentación. Para el trabajo se utiliza mezcla 1:4 cemento: arena fina.
(...)

03 ESCALERAS
(...)
03.03. ESCALERAS
(...)
03.03.05 EMBOQUILLADO DECORATIVO EN MURO DE PIEDRA, MEZCLA C: A 1:2
DESCRIPCION
Esta partida consiste el emboquillado de las ranuras intermedias entre piedras caravista del sector del muro expuesto, los mismos que deben quedar en lo posible al ras de las piedras y se harán bruñas simulando formas del empedrado o bordes de piedra para su mejor presentación. Para el trabajo se utilizará mezcla 1:2 cemento: arena fina. (El subrayado es nuestro)
(...)".

Así como lo establecido en el Plano DE-01 del Expediente Técnico, conforme se muestra a continuación:

Imagen 30
Detalle de Muro de Contención, según plano DE-01.



Fuente: Plano DE-01 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 26)**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 200-2023-MDH de 24 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 5)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — ESPECIALISTA — OCI

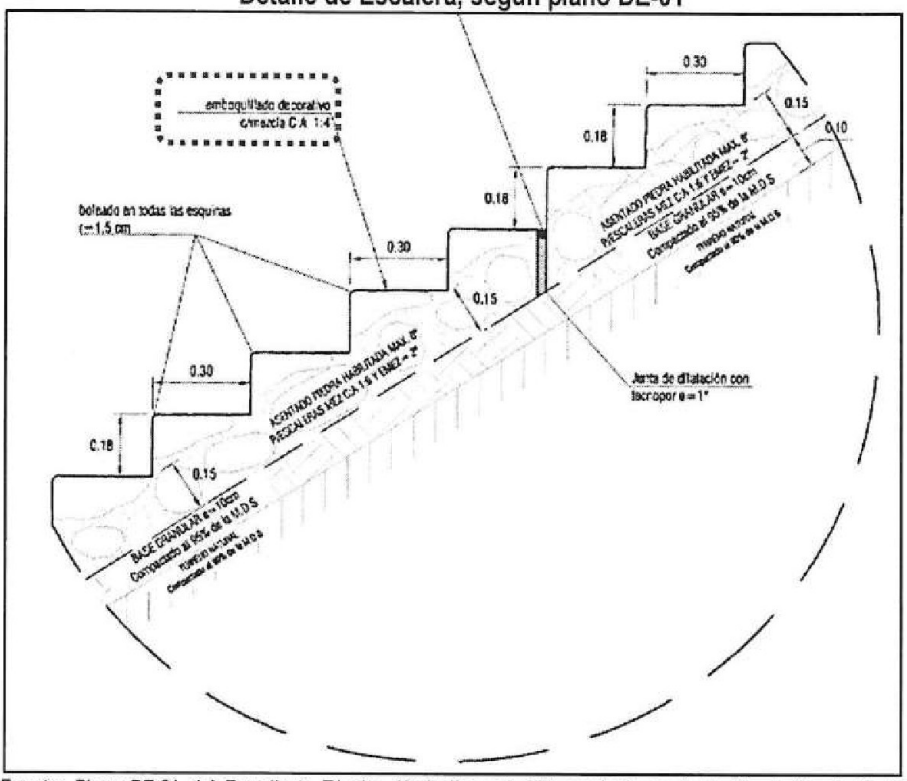
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — ESPECIALISTA — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — JEFE DE COMISIÓN — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — SUPERVISOR — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — JEFE OCI — OCI

Imagen 31
Detalle de Escalera, según plano DE-01



Fuente: Plano DE-01 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 26)**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 200-2023-MDH de 24 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 5)**.

Sobre el particular, cabe precisar que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura, mediante el Oficio n.° 454-2024-MPH/OCI, recibido el 14 de junio de 2024, comunicó al Titular de la Entidad el Informe de Hito de Control n.° 020-2024-OCI/4155-SCC **(Apéndice n.° 63)**, en el que identificó la siguiente situación adversa: *"La supervisión de la obra no advirtió que el contratista realizó cambios al Expediente Técnico, relacionados al acabado en las graderías y muros de contención, situación que pondría en riesgo el cumplimiento de las condiciones contractuales de la ejecución de la obra, así como la finalidad pública del proyecto"*, además en el desarrollo de la referida situación adversa la comisión de control precisó lo siguiente: *"(...) no se evidenció sustento de la modificación realizada al acabado en las gradas de las escaleras y del muro de contención"*.

En atención a ello, el supervisor de obra suscribió el Informe n.° 30-2024-MDH/OBRA/AS N° 02-23/CVU., recibido el 16 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 85)**, dirigido al subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, ingeniero Rene Oriol Henostroza Lázaro, remitiendo los descargos al hito de control mencionado en el párrafo precedente, en el que, respecto a los muros de contención, precisó lo siguiente:

"Se utilizó encofrados de paneles fenólicos que ***no se contemplan en el expediente técnico****, asimismo para la seguridad del muro por su altura, se consideró un 65% de concreto f´c=210 Kg/cm2 pre mezclado y un porcentaje de piedra del arden de 35%, vaciando grandes volúmenes con la ayuda de una bomba concretera".* (El resaltado es nuestro)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

Asimismo, respecto a las escaleras manifestó:

> *"Las especificaciones técnicas para las escaleras, en el expediente técnico, contempla un asentado manual de piedras con mezcla 1:4 Cemento Arena + un 75% de Piedra 6´´.*
>
> *Sin embargo, para garantizar la calidad de la obra al igual que en los muros se utilizó concreto f´c=210 Kg/cm2 premezclado en toda la escalera para garantizar su vida útil, el porcentaje de piedra utilizada es del 25% y el 75% de concreto f´c=210 Kg/cm2,* ***constituyendo una mejora de las especificaciones técnicas*** *(...)".* (El resaltado es nuestro)

Respecto a lo señalado por el supervisor de obra, relacionado a que los cambios ejecutados por el Contratista serían "una mejora de las especificaciones técnicas", ello confirma que lo ejecutado por el Contratista es una modificación al diseño y acabados establecidos en el Expediente Técnico de la Obra, siendo que, toda modificación al Expediente Técnico debe realizarse mediante prestaciones adicionales o deductivos que, para su ejecución, requiere de la aprobación previa por parte de la Entidad, lo que en el presente caso no se realizó.

Del informe precedente, la comisión auditora advierte que el supervisor de obra, tenía conocimiento que la obra, específicamente los acabados del muro de contención y escaleras, estaban siendo ejecutados sin tener en consideración las especificaciones técnicas y plano establecidos en el Expediente Técnico, pese a ello, el supervisor de obra no advirtió la aplicación de penalidades de acuerdo a lo establecido en la penalidad n.° 5 de la cláusula décima tercera del Contrato de ejecución de obra **(Apéndice n.° 4)**, que precisa lo siguiente:

Cuadro n.° 21
Cláusula décima tercera del Contrato de ejecución de Obra

Otras Penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de Cálculo**	**Procedimiento**
5	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra

Fuente: Contrato de ejecución de obra **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De otro lado, se precisa que, de la revisión realizada a la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra[57], la comisión auditora advierte que no existen documentos que acrediten que servidores de la Entidad o el Supervisor de Obra, hayan advertido la aplicación de penalidades al Contratista por no ejecutar la Obra conforme a lo establecido en el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 26)**.

En ese sentido, la comisión auditora procedió a determinar el importe de la penalidad no aplicada al Contratista, la misma que se calculó en función a la forma de cálculo establecida en el contrato de ejecución de obra, que precisa que aplicará 1 UIT[58] por cada ocurrencia.

[57] Aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0142-2024-GM/MDH de 26 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 84)**.
[58] Valor de la UIT para el año 2024 es de S/ 5 150,00, aprobado según Decreto Supremo n.° 309-2023-EF de 27 de diciembre de 2023.

UIT[59] año 2024= S/ 5 150,00

N° de ocurrencias: Muro de contención (1) + Escaleras (1) = 2

Reemplazando: S/ 5 150,00 x 2 = S/ 10 300,00

Por lo tanto, el monto que la Entidad debió de aplicar como penalidad al Contratista por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas, asciende al importe de S/ 10 300,00 incluido IGV, causando una afectación económica a la Entidad.

b) Penalidad por cambio de profesional clave - Residente de Obra

De la revisión realizada al Expediente de Contratación, y documentos de ejecución de obra, se advierte que la Entidad y el Contratista suscribieron el contrato de obra denominado: "Construcción de escaleras y muro de contención, en el pasaje La Esperanza, pasaje San Juan y pasaje Casuarinas AA. HH El Carmen distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima" – CUI n.° 2451570, el 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 4),** habiéndose designado como residente de obra al ingeniero Juan Carlos Aquino Reyes.

Posteriormente, el Contratista mediante la Carta n.° 001-2024-OBRA/MDH/PARK recibido el 08 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, solicitó el cambio de residente de obra, habiendo designado al ingeniero José Luis Cañari Ravichagua para ocupar dicho cargo.

Sobre el particular, es pertinente señalar que el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, indica: "*El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días* ***desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato*** *o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una* ***penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra***". (El resaltado es nuestro)

Al respecto, mediante Informe n.° 002-2024-PARK-RO de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 37)** emitido por el residente de obra, señor José Luis Cañari Ravichagua, señala lo siguiente: "*Con fecha 27 de diciembre del 2023, se da inicio formal al plazo contractual de la ejecución de la obra de 60 días calendarios.*"

Asimismo, el supervisor de obra, el 05 de febrero de 2024 suscribió el Informe n.° 08-2024-MDH/OBRA/AS N° 02-23/CVU. **(Apéndice n.° 24)**, precisando lo siguiente: "*(...) La supervisión considera el inicio de los trabajos físicos de obra (12-01-2024) distinto al inicio de plazo de obra contractual (27-12-2023).*"

De lo descrito anteriormente, se advierte que el inicio del plazo de ejecución contractual fue el 27 de diciembre de 2023; por lo que en concordancia con la norma citada el residente de obra, señor Juan Carlos Aquino Reyes debió permanecer en la obra hasta el 24 de febrero de 2024; no obstante, fue reemplazado por el señor José Luis Cañari Ravichagua, el 12 de enero de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

[59] Unidad Impositiva Tributaria.

En ese sentido, el ingeniero civil de la Oficina de Obras Públicas, señor Edgar Armando Campos Rodríguez, suscribió el Informe n.° 020-2024-OOP-MDH/IC-EACR el 12 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, en el que determinó la aplicación de penalidad al Contratista señalando lo siguiente: "*De acuerdo a los antecedentes vistos, no se contó con ing. Residente desde el 27 de diciembre de 2023, hasta el 10 de enero del 2024, siendo 10 días útiles, multiplicado por 0.5 UIT se tiene 5 UIT=5 x 5 150,00 = SI 25,750.00*".

Dicha penalidad fue calculada de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra denominado: "Construcción de escaleras y muro de contención en el pasaje La Esperanza, pasaje San Juan y pasaje Casuarinas del A.A.H.H. El Carmen, distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima – CUI n.° 2451570" de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, que en su Cláusula Décima Tercera: Penalidades, establece lo siguiente:

Cuadro n.° 22
Otras Penalidades 9 del Contrato de ejecución de obra

Otras Penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de Cálculo**	**Procedimiento**
9	Por falta de permanencia del residente en la obra.	0.5 UIT por cada día de ausencia del residente en obra.	Según informe del Supervisor de Obra

Fuente: Contrato de ejecución de Obra **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como bien lo indica la normativa y el contrato de ejecución de obra, la penalidad se calcula por cada día de ausencia, entonces el cómputo de plazos es a partir del 27 de diciembre de 2023 hasta el 11 de enero de 2024. Es de indicar que recién el 12 de enero de 2024, el residente de obra registró su participación a través del cuaderno de obra digital; es decir, corresponde la aplicación de una penalidad por dieciséis (16) días calendario.

Al respecto, se advierte que la Entidad penalizó al Contratista por seis (6) días menos a lo calculado por la comisión auditora, por lo que se procedió a recalcular la penalidad al Contratista, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 23
Recálculo de penalidad no aplicada al Contratista

Descripción	Inicio de ausencia	Fin de ausencia	Fórmula 0.5 UIT x día de ausencia			Monto de Penalidad
			Días de ausencia	0.5 x UIT[60]		
Cálculo realizado por la comisión auditora	27/12/2023	11/01/2024	16	2023 (5 días)	S/ 2 475,00	S/ 12 375,00
				2024 (11 días)	S/ 2 575,00	S/ 28 325,00
Cálculo realizado por Entidad	27/12/2023	10/01/2024	10	2023	S/ 2 575,00	S/ 25 750,00
Diferencia de penalidad no aplicada						**S/ 14 950,00**

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025/OCI-MPH-RJSG-EL CARMEN recibido el 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 28)**.
Elaboración por: Comisión Auditora.

[60] Valor de la UIT:
- Año 2023: S/ 4 950,00, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 309-2022-EF, publicado el 24 de diciembre de 2022.
- Año 2024: S/ 5 150,00, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 309-2023-EF, publicado el 28 de diciembre de 2023.

Por lo tanto, se advierte que la Entidad no aplicó correctamente la penalidad al Contratista por ausencia del personal clave (Residente de obra), causándole una afectación económica a la Entidad por el monto de S/ 14 950,00 incluyendo IGV.

c) Penalidad por presentar valorizaciones sobrevalorizadas y/o metrados no ejecutados.

De la revisión al cuadro n.° 16, se observa las conformidades emitidas por el supervisor y funcionarios y servidores públicos de la Oficina de Obras Públicas y la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural a las valorizaciones de obra n.os 1, 2 y 4, respecto a las cuales, la comisión auditora advirtió que incluyeron las partidas 02.03.04 CORTE Y HABILITACION DE PIEDRA PARA MURO SEGUN DISEÑO, 02.04.04 EMBOQUILLADO DECORATIVO EN MURO DE PIEDRA, MEZCLA C:A 1:4 y 07.04 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA RECORDATORIA DE METAL Y VIDRIO (SEGÚN DISEÑO DE 70 CM. X 42 CM, pese a que éstas no fueron ejecutadas.

Asimismo, de la revisión realizada a la valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 65)**, se observa el Informe n.° 27-2024-MDH/OBRA/AS N° 02-23/CVU., recibido el 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 67)**, suscrito por el supervisor de obra, mediante el cual remitió la mencionada valorización al subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, ingeniero Rene Oriol Henostroza Lázaro, indicando respecto a las partidas n.os 02.03.04, 02.04.04 y 02.02.02, lo siguiente:

> *"En la presente valorización se están descontando pagos efectuados por las partidas que se están deduciendo, porque eran inejecutables por falta de otras partidas o no se aplicaban a la realidad (...)".*

Al respecto, si bien el supervisor de obra advirtió que corresponde descontar las partidas 02.03.04, 02.04.04 y 02.02.02 por las razones antes expuestas; sin embargo, no advirtió que correspondía aplicar penalidades al Contratista por incluir partidas que no fueron ejecutadas, conforme a lo establecido en la cláusula décima tercera del contrato de ejecución de obra, que menciona lo siguiente:

Cuadro n.° 24
Otras Penalidades del Contrato de ejecución de obra

Otras Penalidades			
N°	***Supuestos de aplicación de penalidad***	***Forma de Cálculo***	***Procedimiento***
7	*Por presentar valorizaciones de Obra y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en exceso. Valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.*	*Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.*	*Según informe del Supervisor de Obra*

Fuente: Contrato de ejecución de Obra **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Además, el supervisor de obra no advirtió que la partida 07.04, incluida en la valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 65)**, no fue ejecutada, tal como lo ha precisado anteriormente la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE DE COMISIÓN – OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – SUPERVISOR – OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE OCI – OCI

comisión auditora, por lo cual correspondía calcular la aplicación de penalidades al Contratista.

Es por ello que, la Comisión Auditora ha determinado el cálculo de penalidades en cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima tercera del contrato de ejecución de obra, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 25
Cálculo de penalidad por valorizaciones sobrevalorizadas

Valorización	Penalidad por valorización		
	Monto de valorización presentada S/	(5/1000)	Penalidad S/
Valorización n.° 01	249 155,52	0,005	1 245,78
Valorización n.° 02	140 884,87	0,005	704,42
Valorización n.° 04	132 201,54	0,005	661,01
		Sub total	**2 611,21**
		I.G.V.	**470,02**
		Total	**3 081,23**

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025/OCI-MPH-RJSG-EL CARMEN, recibido el 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 28)**.
Elaborad por: Comisión Auditora.

Cabe precisar que, el supervisor de obra, pese a tener conocimiento que las partidas 02.03.04, 02.04.04 y 02.02.02 no fueron ejecutadas, no advirtió que correspondía la aplicación de penalidades al Contratista; por el contrario, según los documentos descritos en el cuadro n.° 12, emitió conformidad a las valorizaciones n.os 1, 2 y 4, situación que ocasionó una afectación económica a la Entidad al haber limitado el cobro de penalidades por el importe de S/ 3 081,23.

d) Penalidad por personal profesional del plantel clave en otra obra.

La representante común del Contratista[61], mediante la Carta n.° 000-2023-ADS/M.E.L., recibido el 04 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, presentó a la Oficina de Logística los documentos para el perfeccionamiento del contrato. Es pertinente señalar que, como residente de obra, designó al ingeniero **Miguel Ángel Salazar Morán**, adjuntando de forma incompleta los documentos para acreditar su formación académica y experiencia, según lo exigido en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-CS/MDH.

Sobre el particular, la Oficina de Logística, el 05 de diciembre de 2023 mediante el correo electrónico contabilidadhuauraz2022@gmail.com **(Apéndice n.° 15)** comunicó al Consorcio Park las observaciones encontradas en los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Seguidamente, en atención a las observaciones realizadas por la Entidad, la representante común del Consorcio Park, a través de la Carta n.° 002-2023-ADS/M.E.L.,

[61] Consorcio Park, Ganador de la Buena Pro para la ejecución de la obra: "Construcción de escaleras y muro de contención en el (la) pasaje La Esperanza, pasaje San Juan y pasaje Casuarinas AA. HH El Carmen distrito de Huaura provincia de Huaura departamento de Lima, con código único de inversión n.° 2451570.

recibido el 06 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, presentó a la Oficina de Logística de la Entidad, los documentos subsanados para perfeccionar el contrato; cambiando al ingeniero residente por el ingeniero Juan Carlos Aquino Reyes, designado para ocupar el cargo de residente de obra, adjuntando los documentos que acreditan su experiencia conforme a lo exigido en las bases.

Al respecto es de indicar que, al 06 de diciembre de 2023, fecha en la cual el Consorcio Park presentó los documentos para suscribir el contrato, el ingeniero Juan Carlos Aquino Reyes, designado como Residente de Obra, se encontraba desempeñándose como supervisor de la obra: "*Contratación de la ejecución de obra mejoramiento de los caminos de herradura en el sector Turuhuay del Centro Poblado de Pichiu Quinhuaragra, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash*", ejecutada por la Municipalidad Distrital de San Marcos, Huari, Ancash, según la revisión realizada al buscador público CIO del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen 32

Participación del ingeniero Juan Carlos Aquino Reyes como supervisor en otra obra

Asientos del Cuaderno de Incidencias de Obra

N°	Título de Asiento	Tipo de Asiento	Fecha	Usuario	Rol
27	ASIENTO DEL SUPERVISOR DE OBRA	OTRAS OCURRENCIAS	06/12/2023 07:30 PM	AQUINO REYES, JUAN CARLOS	SUPERVISOR DE OBRA
26	ACONTESIMIENTOS DEL DIA	PARTICIPACION DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	05/12/2023 10:21 PM	MONTES LAZARO, ANTHONY BRYAN	RESIDENTE DE OBRA
25	ACONTESIMIENTOS DEL DIA	PARTICIPACION DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	04/12/2023 09:38 PM	MONTES LAZARO, ANTHONY BRYAN	RESIDENTE DE OBRA
24	NO SE ELAVARA POR MOTIVO DE INSPECTOR	PARTICIPACION DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	03/12/2023 08:45 PM	MONTES LAZARO, ANTHONY BRYAN	RESIDENTE DE OBRA
23	TRABAJO NO ELAVORABLE	OTRAS OCURRENCIAS	01/12/2023 11:09 PM	MONTES LAZARO, ANTHONY BRYAN	RESIDENTE DE OBRA

Fuente: Buscador Público CIO del OSCE, revisado el 17 de octubre de 2025.
Link:https://apps.osce.gob.pe/buscador-cuaderno-obra/search/detalle/NDNiNjczYmItN2MwMC00ZGM3LTk4MWEtZmViNmVmZmU3Njhj

Del mismo modo se puede apreciar que dicho profesional, al momento de la suscripción del contrato (11 de diciembre de 2023) continuaba desempeñándose como supervisor en la obra mencionada en el párrafo precedente, según se advierte de la revisión al aplicativo Infobras de la Contraloría General de la República, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen 33

Participación del ingeniero Juan Carlos Aquino Reyes como supervisor en otra obra

1. Datos básicos de la obra

Código INFOBRAS	Entidad
505190	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI

Nombre de la obra

MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR TURURHUAY DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Supervisores/Inspectores

N°	Tipo	Tipo de persona	N°de documento	Nombre o razón social	Monto del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha final del contrato	Documento de vinculación
1	Supervisor	Natural	16769505	JUAN AQUINO	S/ 0.00	07/11/2023	30/09/2024	Ver

Fuente: Aplicativo Infobras de la Contraloría General de la República, revisado el 17 de octubre de 2025.
Link: https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosGenerales

Cabe mencionar que, a pesar que el residente de obra designado por el Contratista se encontraba desempeñándose como supervisor de obra en otra entidad, la Municipalidad Distrital de Huaura y el Contratista suscribieron el contrato de obra denominado: "Construcción de escaleras y muro de contención, en el pasaje La Esperanza, pasaje San Juan y pasaje Casuarinas AA. HH El Carmen distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima" – CUI n.° 2451570, el 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, designando como residente de obra al mencionado profesional.

En ese sentido, se hace mención la cláusula décima tercera del contrato de ejecución de obra que, en otras penalidades, señala lo siguiente:

Cuadro n.° 26
Otras Penalidades del Contrato de ejecución de obra

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
(...)			
3	Por Cambio de Personal Profesional El Personal profesional está obligado a participar de modo permanente y directo durante la ejecución de la obra. De tomarse conocimiento de su participación en otra obra contratada por cualquier Entidad pública o privada, se solicitará su cambio	Se aplicará una penalidad equivalente al 0.5% del monto del contrato de Obra correspondiente, por cada profesional involucrado	Según informe del Supervisor de Obra
(...)			

Fuente: Contrato de ejecución de Obra **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, dicho incumplimiento contractual por parte del Contratista, fue advertido por el supervisor de obra, mediante Informe n.° 33-2024-MDH/OBRA/AS N° 02-23/CVU., recibido el 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 81)**, a través del cual derivó al subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, ingeniero Rene Oriol Henostroza Lázaro, el Informe de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, precisando en su numeral **1.9. Cálculo de otras penalidades**, lo siguiente:

"1.9. CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES.
PENALIDAD N° 03 DEL CONTRATO.
- *Penalidad por estar, el ingeniero residente en otra obra*
 Penalidad N° 03 del Contrato, 0.5% del monto contractual.
 0.005 x 766,448.90 = S/. 3,832.24".

Seguidamente, el subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el proveído n.° 2029-SGDUR, expediente n.° 202408946 de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 81)**, derivó el referido informe de liquidación a la Oficina de Obras Públicas, para su evaluación e informe, siendo atendido por el señor Edgar Armando Campos Rodríguez, ingeniero civil de la Oficina de Obras Públicas.

Como resultado de la evaluación realizada por el señor Edgar Armando Campos Rodríguez, suscribió el Informe n.° 131-2024-OOP-SGDUR-MDH/EACR, recibido el 15 de octubre de 2024, **(Apéndice n.° 86)**, dirigido al señor Rene Oriol Henostroza Lázaro, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual recomienda *"remitir el mencionado Expediente al Contratista CONSORCIO PARK, para su pronunciamiento,"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

En ese sentido, el subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, ingeniero Rene Oriol Henostroza Lázaro, mediante la Carta n.° 0140-2024-SGDUR-MDH de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 87)**, derivó la liquidación técnica y financiera de la obra a la representante común del Consorcio Park, para su pronunciamiento.

En atención a ello, la mencionada representante común mediante la CARTA PRONUNCIAMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA PARK-RL, recibido en mesa de partes de la Entidad el 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 88)**, presentó una nueva Liquidación Técnica y Financiera de Obra, en la cual no consideró el cálculo de la penalidad determinada por el supervisor de obra.

Dicha liquidación fue derivada al subgerente de Desarrollo Urbano y Rural el 30 de octubre de 2024, quien a su vez, remitió a la Oficina de Obras Públicas, mediante el proveído n.° 2174-SGDUR expediente n.° 202409486 el 04 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 88)** para su evaluación.

Como resultado de la evaluación realizada por el señor Edgar Armando Campos Rodríguez, suscribió el Informe n.° 142-2024-OOP-SGDUR-MDH/EACR, recibido el 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 89)**, dirigido al señor Rene Oriol Henostroza Lázaro, encargado de la Oficina de Obras Públicas, con el asunto *"Revisión de la liquidación final de obra"*, quien respecto a la mencionada liquidación, en el numeral 4.1. de su informe, manifestó lo siguiente: *"(...) ante lo expuesto por el contratista estaríamos concluyendo que la penalidad fue mal ejecutada por lo tanto esta penalidad no correspondería"*.

Al respecto, se advierte que el mencionado servidor Edgar Armando Campos Rodríguez no realizó observaciones a la liquidación técnica y financiera de la obra, respecto a la penalidad advertida por el supervisor de obra, por el contrario, manifestó que ésta fue mal determinada y que no correspondía su aplicación, pese a corresponder a uno de los supuestos de aplicación de penalidad establecidos en la cláusula décima tercera del contrato de ejecución de obra.

Posteriormente, el encargado de la Oficina de Obras Públicas, señor Rene Oriol Henostroza remitió a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe n.° 170-2024-OOP-SGDUyR/MDH/ROHL, recibido el 19 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 90)**, en el que señaló:

- *"Los cálculos realizados por el contratista se encuentran correctos.*
- *No se considera la penalidad por otras penalidades, habiendo sustentado el contratista".*

De lo expuesto, el señor Rene Oriol Henostroza Lázaro, encargado de la Oficina de Obras Públicas, no realizó ninguna observación a la liquidación presentada por el Contratista, a pesar que esta no incluyó la penalidad advertida por el supervisor de obra, la misma que fue determinada en cumplimiento a los supuestos de aplicación de penalidad establecidos en la cláusula décima tercera del contrato de ejecución de obra.

Por lo descrito, en aplicación de la forma de cálculo establecida en el contrato de ejecución de obra, la comisión auditora procedió a determinar el importe de la penalidad, conforme al detalle siguiente:

Fórmula: (0.5% x monto del contrato de obra x Cantidad de profesionales involucrados)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

Monto contratado es: S/ 766 448,90
Cantidad de profesionales involucrados: 1 (residente de obra designado por el Contratista)

Reemplazando: 0.005 x S/ 766 448,90 x 1 = S/ 3 832,24

Cabe indicar que, la penalidad antes mencionada fue advertida por el supervisor de obra, antes de la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la obra; sin embargo, los funcionarios y servidores públicos de la Oficina de Obras y la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, manifestaron que ésta no correspondía, hecho que ocasionó una afectación económica a la Entidad, al haber limitado la aplicación de la penalidad por el importe de S/ 3 832,24 incluido IGV.

Finalmente, la comisión auditora determina que los hechos irregulares advertidos ocasionaron una afectación a la Entidad, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 27
Afectación económica a la Entidad

Concepto de la irregularidad	Descripción	Afectación económica	
		Sin IGV	Con IGV
Penalidades mal calculadas y no cobradas.	Penalidad al Contratista, por no ejecutar la obra conforme al Expediente Técnico	8 728,81	S/ 10 300,00
	Penalidad por cambio de profesional clave antes de lo establecido en la normativa aplicable.	10 911,02	S/ 14 950,00
	Penalidad al Contratista por presentar valorizaciones y/o metrados no ejecutados.	2 611,21	S/ 2 611,21[62]
	Penalidad por contar con personal profesional en otra obra.	3 247,66	S/ 3 832,24
TOTAL		**S/ 26 858,86**	**S/ 31 693,45**

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2025/OCI-MPH-RJSG-EL CARMEN, recibido el 16 de octubre de 2025. **(Apéndice n.° 28).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo descrito, se advierte que las acciones de los funcionarios y/o servidores públicos de la Entidad ante los hechos irregulares han causado una afectación económica a la Entidad por no ejecutar penalidades por incumplimiento contractual, por el importe de S/ 31 693,45.

La normativa aplicable respecto a los hechos advertidos son las siguientes:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** publicado el 11 de julio de 2014 y modificatorias, que establece:

 "(...)

 Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

 (...) f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión

[62] Cabe precisar que el monto indicado no incluye I.G.V., siendo que el monto que incluye I.G.V., asciende a S/ 3 081,23 según se muestra en el **cuadro n.° 25.**

positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

(...)
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente
(...)

Artículo 32. El contrato
(...)
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.
(...)".

- **Decreto Supremo n.° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas,** publicado el 22 de noviembre de 2022, que establece:

"(...)
Artículo 2. Modalidades.
(...)
c) Planes de Monitoreo Arqueológico – PMAR:

Son intervenciones arqueológicas de carácter preventivo destinadas a evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre evidencias arqueológicas que se encuentren de manera fortuita en el subsuelo, y/o sobre los bienes inmuebles prehispánicos colindantes a una obra o ubicados al interior de su área de influencia ambiental, en el marco de la ejecución de proyectos productivos y extractivos, obras de infraestructura y servicios, e implementación de infraestructura complementaria al Patrimonio Cultural de la Nación, que impliquen remoción del suelo y subsuelo del área materia de intervención. Debe ser tramitado con anterioridad al inicio de la ejecución física de toda obra.
(...)

Artículo 27. Autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico – PMAR.

27.1 La autorización para ejecutar un PMAR debe ser obtenida de manera previa al inicio de las obras que impliquen remoción de suelos o a la ejecución de los proyectos destinados a la implementación de infraestructura relacionada a la puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

(...)
27.6 El PMAR es de implementación obligatoria, teniendo el Ministerio de Cultura la competencia para disponer la paralización de la obra en caso de incumplimiento, así como para dictar las medidas correctivas que estime pertinentes en salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación.
(...)".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF,** publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, que establece:

"(...)
Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:
(...)
b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.
(...)
En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.
(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.
(...)

CAPÍTULO IV
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
(...)

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
(...)
161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fi el cumplimiento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

(...)

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.
163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.
(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...).
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.
(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...).
(...)

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal Ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada.
190.2 Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

Artículo 191. Cuaderno de Obra

191.1. En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que se encuentra legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE DE COMISIÓN – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – SUPERVISOR – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE OCI – OCI

supervisor, según corresponda, y por el residente, a fi n de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejerce esta labor de forma exclusiva e indelegable.
(...)

Artículo 192. Anotación de ocurrencias

192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

192.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.
(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de
gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.
(...)

Artículo 196. Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados

196.1. Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

(...)".

- **Contrato de Obra denominada: "Construcción de escaleras y muro de contención en el pasaje La Esperanza, pasaje San Juan y pasaje Casuarinas del A.A.H.H. El Carmen, distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima – Código Único de Inversión n.° 2451570", de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-CS/MDH,** suscrito el 11 de diciembre de 2023, que establece:

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N.°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de Cálculo**	**Procedimiento**
(...)	(...)	(...)	(...)
3	**Por Cambio de Personal Profesional** El Personal profesional está obligado a participar de modo permanente durante la ejecución de la obra. De Tomarse conocimiento de su participación en otra obra contratada por cualquier Entidad pública o privada, se solicitará su cambio.	Se aplicará una penalidad equivalente al 0.5% del monto del contrato de Obra correspondiente, por cada profesional involucrado.	Según informe del Supervisor de Obra
5	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra
(...)	(...)	(...)	(...)
7	Por presentar valorizaciones de Obra y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en exceso. Valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.	Según informe del Supervisor de Obra
(...)	(...)	(...)	(...)
9	Por falta de permanencia del residente en la obra.	0.5 UIT por cada dia de ausencia del residente en obra.	Según informe del Supervisor de Obra

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
(...)

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emite el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.
(...)".

- **Expediente técnico de la IOARR denominado: "Construcción de escaleras y muro de contención en el pasaje La Esperanza, pasaje San Juan y pasaje Casuarinas del A.A.H.H. El Carmen, distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima – Código Único de Inversión n.° 2451570"**, actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.° 200-2023-MDH de 24 de julio de 2023, que establece:

"(...)
4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(...)

02.03.04 CORTE Y HABILITACION DE PIEDRA PARA MURO SEGUN DISEÑO, DESCRIPCIÓN

Trabajos referidos a la selección y habilitación del material (piedra) en la cantera, para posteriormente trasladar el material habilitado en volquetes.
(...)

02.04.04 EMBOQUILLADO DECORATIVO EN MURO DE PIEDRA, MEZCLA C: A 1:4 DESCRIPCION

Esta partida consiste el emboquillado de las ranuras intermedias entre piedras caravista del sector del muro expuesto, los mismos que deben quedar en lo posible al ras de las piedras y se harán bruñas simulando formas del empedrado o bordes de piedra para su mejor presentación. Para el trabajo se utiliza mezcla 1:4 cemento: arena fina.
(...)

07.04 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA RECORDATORIA DE METAL Y VIDRIO (SEGÚN DISEÑO DE 70 CM. X 42 CM.)
(...)

PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO
(...)
Se instalará en el muro en el lugar indicado por el supervisor. El contenido de la placa será determinado por la entidad.
La ubicación será designada por el Supervisor al término de la obra en coordinación con la Entidad.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

SISTEMA DE CONTROL
Durante la ejecución de los trabajos, la Supervisión efectuará los siguientes controles:
Se deberá verificar el correcto posicionamiento, estabilidad, verticalidad y mantenimiento de la placa, siendo responsabilidad del contratista.

Los hechos expuestos ocasionaron una afectación económica a la Entidad por el importe de S/ 31 693,45, por el no cobro de penalidades, además generaron un perjuicio económico por el importe de S/ 27 322,34, por el pago de partidas, gastos generales y mayores gastos generales por el concepto del Plan de Monitoreo Arqueológico – PMA, que no fueron ejecutados

El hecho expuesto se originó por el accionar del ingeniero civil de la oficina de Obras Públicas, quien en contravención a lo establecido en el contrato de ejecución de obra y la normativa aplicable, recomendó el pago de las valorizaciones de obra n.°s 1, 2 y 4, pese que contenían trabajos no ejecutados; y, posteriormente, evaluó la liquidación final de obra sin advertir incumplimientos contractuales y que estos ameritaban el cobro de penalidades, contribuyendo a que estos no fueran advertidos por la Entidad; asimismo, por el accionar del jefe de la Oficina de Obras Públicas y subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, quien otorgó conformidad y recomendó el pago de las valorizaciones de obra n.°s 1 y 2 pese que estas contenían trabajos no ejecutados, así como por recomendar la aprobación de la liquidación final de la obra, sin descontar los gastos generales y mayores gastos generales por el concepto del Plan de Monitoreo Arqueológico, ni aplicar las penalidades que fueron advertidos por el supervisor de obra.

Respecto a las personas comprendidas en el hecho observado, el señor Rene Oriol Henostroza Lázaro y Edgar Armando Campos Rodríguez, presentaron sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento, conforme al **Apéndice n.° 92** del informe de Auditoría.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y las cédulas de comunicación forman parte del **Apéndice n.° 92** del Informe de Auditoría, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos **(Apéndice n.° 1)**, conforme se describe a continuación:

1. **Rene Oriol Henostroza Lázaro**, identificado con **DNI n.°** [redacted] subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, durante el periodo comprendido del 03 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0006-2023/MDH de 03 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 91)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 150-2024-MDH de 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 91)**, asimismo durante el periodo del 02 de enero de 2025 a la actualidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 009-2025-MDH de 02 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 91)**; de igual modo, en su condición de jefe de la Oficina de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Huaura, en el periodo comprendido del 16 de enero de 2023 a la actualidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0057-2023-AL-MDH de 16 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 91)**.

 Se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 001-2025-MPH/OCI-AC-002 de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 92)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n recibido el 21 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 92)**, en doce (12) folios, sin adjuntar documentación adicional.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

Por lo que, no se desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

- En calidad de jefe de la Oficina de Obras Públicas, suscribió el Informe n.° 022-2024-OOP-SGDUyR/MDH/ROHL de 12 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual, teniendo como referencia el Informe n.° 002-2024-PARK-RO de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, recomendó el pago de la valorización de obra n.° 1 a favor del Consorcio Park, sin realizar observaciones al contenido de la valorización, y en calidad de subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, suscribió el Informe n.° 0233-2024-SGDUR-MDH de 13 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 37)** presentada por el Consorcio Park, a pesar que, de la revisión realizada a la información del cuaderno de obra digital y el panel fotográfico adjuntos en la referida valorización, se puede advertir que la partida 02.03.04 CORTE Y HABILITACION DE PIEDRA PARA MURO SEGUN DISEÑO, al mes de enero de 2024, no fue ejecutada, habiéndose ejecutado únicamente partidas relacionadas con la cimentación del muro.

- Asimismo, en su condición de jefe de la Oficina de Obras Públicas, suscribió Informe n.° 032-2024-OOP-SGDUyR/MDH/ROHL recibido el 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 55)**, en el que recomendó el pago de la valorización de obra n.° 2 a favor del Consorcio Park, sin realizar observaciones al contenido de la valorización; y en su condición de subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, suscribió el Informe n.° 0387-2024-SGDUR-MDH recibido el 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, mediante el cual otorgó conformidad la valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 48)** presentada por el Consorcio Park, a pesar que, de la revisión a la información del cuaderno de obra digital y el panel fotográfico adjuntos en la referida valorización, se puede advertir que las partidas 02.03.04 CORTE Y HABILITACION DE PIEDRA PARA MURO SEGUN DISEÑO y 02.04.04 EMBOQUILLADO DECORATIVO EN MURO DE PIEDRA, MEZCLA C:A 1:4, al mes de febrero de 2024, no fueron ejecutadas, habiéndose ejecutado en el referido mes, partidas relacionadas al encofrado de un tramo del muro de contención cuya cara exterior del mismo se encuentra sin acabado.

- De igual manera, en calidad de jefe de la Oficina de Obras Públicas, suscribió el Informe n.° 103-2024-OOP-SGDUyR/MDH/ROHL, recibido el 09 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 71)**, en el que recomendó el pago de la valorización de obra n.° 4 a favor del Consorcio Park, sin realizar observaciones al contenido de la valorización; y como subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, suscribió el Informe n.° 0809-2024-SGDUR-MDH, recibido el 10 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 72)**, con el asunto: *"Conformidad de la valorización de obra n.° 04 (...)"* mediante el cual señaló: *"La oficina de Obras Públicas a través del Informe N° 103-2024-OPP-SGDUyR/ROHL, recomienda otorgar la "CONFORMIDAD DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 04 (...)"*, y recomendó continuar con el pago de la valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 65)** presentada por el Consorcio Park, sin realizar observaciones, a pesar que esta incluía la partida 07.04 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA RECORDATORIA DE METAL Y VIDRIO (SEGÚN DISEÑO DE 70 CM. X 42 CM.), que no fue ejecutada.

- Aunado a ello, en calidad de subgerente de Desarrollo Urbano y Rural suscribió el Informe n.° 1250-2024-SGDUR-MDH recibido el 23 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 83)**, con el cual recomienda: *"Aprobar: la Liquidación Final de Obra (...)"*, sin advertir el descuento por el pago de gastos generales por el concepto de Plan de Monitoreo Arqueolócio, pese a fue advertido por el supervisor de obra mediante el Informe n.° 33-2024-MDH/OBRA/AS N°02-23/CVU. recepcionado el 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 81)**, en el cual precisó *"Descuento de la partida de Monitoreo Arqueológico de los Gastos Generales. No*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE DE COMISIÓN – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – SUPERVISOR – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE OCI – OCI

fue necesario el citado monitoreo arqueológico.", y dicho descuento no fue considerado en la nueva liquidación presentada por el Consorcio Park mediante la CARTA DE PRONUNCIAMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA PARK-RLde 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 88).**

- Además, en su condición de jefe de la Oficina de Obras Públicas, suscribió el Informe n.° 182-2024-OOP-SGDUyR/MDH/ROHL, recibido el 19 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 80)**, en el que adjunta el Informe Técnico, que en sus conclusiones y recomendaciones precisa: *"(...) solicita la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación de obra (...)";* y en calidad de subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, suscribió el Informe n.° 1250-2024-SGDUR-MDH recibido el 23 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 83)**, con el cual recomienda: *"Aprobar: la Liquidación Final de Obra (...)"*, sin advertir el cobro de penalidades por lo siguiente:

 - **Penalidad por cambio de profesional clave - Residente de Obra:**

 En calidad de jefe de la Oficina de Obras Públicas tomó conocimiento del Informe n.° 020-2024-OOP-MDH/IC-EACR suscrito el 12 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 39)** por el ingeniero civil de la Oficina de Obras Públicas, en el cual advirtió el cobro de penalidades en la valorización de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 37)**, por lo siguiente: *"De acuerdo a los antecedentes vistos no se contó con el ing. Residente desde el 27 de diciembre de 2023, hasta el 10 de enero del 2024, siendo 10 días útiles multiplicado por 0.5 UIT se tien 5 UIT=5 x 5,150.00=S/ 25,750.00"*, asimismo, tomó conocimiento que el Residente de Obra participó en la ejecución desde el 12 de enero de 2024, según consta en el asiento n.° 2 del cuaderno de obra digital, adjunto a la mencionada valorización.

 A pesar de haber tomado conocimiento de la ocurrencia de hechos que ameritaba la aplicación de la penalidad por cambio de profesional clave, por el periodo de dieciséis días (computado desde el 27 de diciembre de 2023 al 12 de enero de 2024), emitió el Informe n.° 022-2024-OOP-SGDUyR/MDH/ROHL recibido el 13 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, con el cual recomendó el pago a favor del Consorcio Park, con un descuento de S/ 25 750,00, equivalente a una penalidad por diez (10) días útiles por cambio de personal clave; y en calidad subgerente de Desarrollo Urbano y Rural suscribió el Informe n.° 0233-2024-SGDUR-MDH de 13 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, en el que precisó que el Consorcio Park tendrá una penalidad por el importe antes referido, sin advertir que el cobro de penalidades correspondía por el periodo de dieciséis días, existiendo una diferencia de seis (6) días calendario que no se aplicó la penalidad.

 - **Por personal profesional del plantel clave en otra obra:**

 En calidad de subgerente de Desarrollo Urbano y Rural tomó conocimiento del Informe n.° 33-2024-MDH/OBRA/AS N° 02-23/CVU., recibido el 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 81)**, al cual se adjunta el Informe de Liquidación de Obra, emitido por el supervisor de obra, quien advirtió el cobro de penalidades, por lo siguiente: "Penalidad por estar, el ingeniero residente registrado en otra obra.", pese a ello suscribió el Informe n.° 1250-2024-SGDUR-MDH recibido el 23 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 83)**, con el cual recomienda: *"Aprobar: la Liquidación Final de Obra (...)"* elaborada por el contratista en la no incluyó la penalidad advertida por el supervisor de obra.

Conforme a lo expuesto, se advierte que el señor **Rene Oriol Henostroza Lázaro,** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de subgerente de Desarrollo Urbano y Rural y de Jefe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — ESPECIALISTA — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — ESPECIALISTA — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — JEFE DE COMISIÓN — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — SUPERVISOR — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — JEFE — OCI

de la Oficina de Obras Públicas, no ha desvirtuado los hechos comunicados al evidenciarse que desde sus acciones y omisiones incumplió y transgredió lo dispuesto literal f) del artículo 2, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Ley n.° 30225 y modificatorias; asimismo, el literal b) del artículo 35, los numerales 161.1, 161.2 y 161.4 del artículo 161, los numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163, los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168, el numeral 187.1 del artículo 187, numeral 190.2 del artículo 190, el numeral 194.2 del artículo 194, numeral 196.1 del artículo 196 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; así como, el literal c) del artículo 2 , numerales 27.1 y 27.6 del artículo 27 del Decreto Supremo n.° 011-2022-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; del mismo modo de la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA y CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA, del Contrato de Obra denominada: "Construcción de escaleras y muro de contención en el pasaje La Esperanza, pasaje San Juan y pasaje Casuarinas del A.A.H.H. El Carmen, distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima – Código N ° 2451570", de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-CS/MDH; de los ítems 02.03.04, 02.04.04 y 07.04 de las Especificaciones Técnicas, del Plano Detalles DE-01 de los Planos del Expediente Técnico.

Asimismo, el referido funcionario ha inobservado lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2016-MDH de 30 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 93)**, que en su numeral 1 del artículo *126°.- Las funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural*, establece: *Las funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que establece: Normar, ejecutar administrar, promover controlar y supervisar las actividades que correspondan a la Sub Gerencia a su cargo.* Así como; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) modificado con Ordenanza Municipal n.° 013-2022-MDH[63] de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 93)**, que en su numeral 2 del artículo *128°.- Las funciones de la Oficina de Obras Pública*, establece: *(...) Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones. (...)*

De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales c. y e. del artículo 16 del Reglamento Interno de Trabajo – RIT de la Municipalidad Distrital de Huaura aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 404-2018-MDH de 29 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 94)**.

También, el artículo 156 del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, que establece sobre Obligaciones del servidor civil: *"(...) a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional; b) Actuar con neutralidad e imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partido políticos o instituciones. (...) g) Desarrollar sus funciones con responsabilidad, a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor civil puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su puesto, siempre que las resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten en la Entidad. (...)"*, en concordancia con el artículo 39 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

63 Que modifica la Ordenanza Municipal n.° 014-2016-MDH de 30 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 93)** que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones.

Finalmente, ha incumplido sus deberes de Transparencia y Responsabilidad, establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada y presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Edgar Armando Campos Rodríguez,** identificado con DNI n. [redacted] **ingeniero civil de la Oficina de Obras Públicas** de la Municipalidad Distrital de Huaura, durante los meses enero de 2024 a setiembre de 2024 y diciembre de 2024, contratado mediante Órdenes de Servicio n.os 0148-2024 de 08 de enero de 2024, 397-2024 de 05 de febrero de 2024, 709-2024 de 05 marzo de 2024, 960-2024 de 04 abril de 2024, 1257-2024 de 07 de mayo de 2024, 1545-2024 de 05 de junio de 2024, 1805-2024 de 05 de julio de 2024, 2064-2024 de 05 de agosto de 2024, 2287-2024 de 04 de setiembre de 2024 y 2976-2024 de 20 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 91)**.

Se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 002-2025-MPH/OCI-AC-002 el 17 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 92)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante el documento: Respuesta a la notificación n.° 002-2025-MPH/OCI-AC-002, recibido el 24 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 92)**, en sesenta y nueve (69) folios, adjuntando información documentada.

Por lo que, no se desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

- En calidad de ingeniero de la Oficina de Obras Públicas, suscribió el Informe n.° 020-2024-OOP-MDH/IC-EACR de 12 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, mediante el cual, teniendo como referencia el Informe n.° 002-2024-PARK-RO de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, recomienda el pago de la valorización de obra n.° 1 a favor del Consorcio Park, sin efectuar observaciones, a pesar que de la revisión a la información del cuaderno de obra digital y el panel fotográfico adjuntos en la referida valorización, se puede advertir que la partida 02.03.04 CORTE Y HABILITACIÓN DE PIEDRA PARA MURO SEGÚN DISEÑO, al mes de enero de 2024, fue valorizada sin haber sido ejecutada.

- Asimismo, en su condición de ingeniero de la Oficina de Obras Públicas, suscribió el Informe n.° 029-2024-OOP-MDH/IC-EACR recibido el 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, a través del cual, teniendo como referencia el Informe n.° 004-2024-PARK-RO de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, recomendó el pago de la valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 48)** a favor del Consorcio Park, sin efectuar observaciones, a pesar que de la revisión a la información del cuaderno de obra digital y el panel fotográfico adjuntos en la referida valorización, se puede advertir que las partidas 02.03.04 y 02.04.04, al mes de febrero de 2024, fue valorizada sin haber sido ejecutada.

- De igual manera, en calidad de ingeniero de la Oficina de Obras Públicas, suscribió el Informe n.° 093-2024-OOP-MDH/IC-EACR, recibido el 09 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 69)**, mediante el cual recomendó el pago de la valorización de obra n.° 4 a favor del Consorcio Park, sin efectuar observaciones, permitiendo que se continue con el trámite de pago de la mencionada valorización, a pesar que, al día siguiente de haber emitido su informe tomó conocimiento que la partida 07.04 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA RECORDATORIA DE METAL Y VIDRIO (SEGÚN DISEÑO DE 70 CM. X 42 CM.), fue valorizada sin haber sido ejecutada, tal como se advierte en el Acta

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE DE COMISIÓN – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – SUPERVISOR – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE OCI – OCI

n.° 002-2024-MPH/OCI-SCC-HITO 2 de 10 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 68)**, donde consta su participación en la visita de inspección a la obra.

- Aunado a ello, posterior a la presentación de la nueva liquidación presentada por el Consorcio Park en la que no incluyó el descuento de gastos generales por el concepto del Plan de Monitoreo Arqueológico, en calidad de ingeniero de la Oficina de Obras Públicas, suscribió el Informe n.° 142-2024-OOP-SGDUR-MDH/EACR, recibido el 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 89)**, sin advertir el descuento de los mencionados gastos, pese a que fue advertido por el supervisor de obra mediante el Informe n.° 33-2024-MDH/OBRA/AS N°02-23/CVU. recepcionado el 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 81)**, en el cual precisó *"Descuento de la partida de Monitoreo Arqueológico de los Gastos Generales. No fue necesario el citado monitoreo arqueológico"*, del cual tomo conocimiento según el proveído n.° 2029-SGDUR, expediente n.° 202408946 el 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 81)**.

- Además, en su condición de encargado de la Oficina de Obras Públicas, suscribió el Informe n.° 142-2024-OOP-SGDUR-MDH/EACR, recibido el 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 89)**, mediante el cual se pronunció respecto a la revisión de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra presentada por el Consorcio Park, señalando lo siguiente: *"por lo que se remite un informe técnico corrigiendo el resumen del saldo, con opinión particular interponiendo una condicionante, para el reconocimiento de los descuentos realizados de forma incorrecta"*, sin advertir el cobro de penalidades por lo siguiente:

 - **Por no ejecutar la obra conforme al Expediente Técnico:**

 En calidad de ingeniero civil de la Oficina de Obras Públicas, pese a que tomó conocimiento que la obra se ejecutaba sin tener en consideración las especificaciones técnicas y planos del Expediente Técnico, según consta del Acta de inspección física de obra y recopilación de información n.° 01-2024-MPH/OCI de 6 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 63)**, suscrita durante la visita de inspección a la obra realizada por la comisión de control concurrente del Órgano de Control de la Municipalidad Provincial de Huaura, donde se muestra la imagen n.° 5 precisando lo siguiente: *"Se evidenció el cambio de acabado de escaleras que en el expediente técnico pedía emboquillado y actualmente hay solo con cemento semipulido"*; asimismo, en la imagen n.° 19 se precisó: *"Se observa el diseño y acabado final del muro de contención el cual fue cambiado a lo que se indicaba en el expediente técnico."*, hecho anterior a la emisión de su Informe n.° 093-2024-OOP-MDH/IC-EACR, recibido el 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 69)**, con el cual recomienda el pago a favor del Consorcio Park, sin advertir el cobro de penalidades por ejecutarse la obra sin considerar las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico.

 - **Penalidad por cambio de profesional clave – Residente de Obra:**

 En calidad de ingeniero civil de la Oficina de Obras Públicas suscribió el Informe n.° 020-2024-OOP-MDH/IC-EACR el 12 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, en el cual advirtió el cobro de penalidades en la valorización de obra n.° 1, indicando lo siguiente: *"De acuerdo a los antecedentes vistos no se contó con el ing. Residente desde el 27 de diciembre de 2023, hasta el 10 de enero del 2024, siendo 10 días útiles multiplicado por 0.5 UIT se tien 5 UIT=5 x 5,150.00=S/ 25,750.00"*, y de la mencionada valorización tomó conocimiento que el Residente de Obra tuvo su participación en la ejecución de la obra desde el 12 de enero de 2024, según consta en el asiento n.° 2 del cuaderno de obra digital.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

Si bien aplicó penalidades por el plazo de diez (10) días útiles, correspondía computar los plazos en días calendarios del 27 de diciembre de 2023 al 12 de enero de 2024; es ese sentido correspondía aplicar la penalidad por dieciséis (16) días calendario, existiendo una diferencia de seis (6) días calendario que no se aplicó la penalidad.

- **Por presentar valorizaciones sobrevalorizadas y/o metrados no ejecutados:**

 En calidad de ingeniero civil de la Oficina de Obras Públicas mediante el proveído n.° 1121-SGDUR, expediente n.° 202405185 de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 67)** tomó conocimiento que las partidas 02.03.04, 02.04.04 y 02.02.02, no fueron ejecutadas, lo cual fue informado por el supervisor de obra mediante el Informe n.° 27-2024-MDH/OBRA/AS N° 02-23/CVU., recibido el 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 67)**, que respecto a la valorización n.° 4, precisó: *"En la presente valorización se están descontando pagos efectuados por las partidas que se están deduciendo, porque era inejecutables por faltas de otras partidas o no se aplican a la realidad de la obra (...)"*; pese a ello, suscribió el Informe n.° 093-2024-OOP-MDH/IC-EACR, recibido el 09 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 69)**, en el que recomienda el pago de la valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 65)** a favor del Consorcio Park, sin advertir el cobro de penalidades por partidas que anteriormente fueron pagadas sin haberse ejecutado.

- **Por personal profesional del plantel clave en otra obra:**

 En calidad de ingeniero civil de la Oficina de Obras Públicas, mediante el proveído n.° 2029-SGDUR, expediente n.° 202408946 recibido el 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 81)**, tomó conocimiento del Informe n.° 33-2024-MDH/OBRA/AS N° 02-23/CVU., recibido el 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 81)**, que adjunta el Informe de Liquidación de Obra emitido por el supervisor de obra, quien advirtió el cobro de penalidades, por lo siguiente: *"Penalidad por estar, el ingeniero residente registrado en otra obra"*, pese a ello, suscribió el Informe n.° 142-2024-OOP-SGDUR-MDH/EACR, recibido el 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 89)**, en el que concluye lo siguiente: *"por lo que se remite un informe técnico corrigiendo el resumen del saldo, con opinión particular interponiendo una condicionante, para el reconocimiento de los descuentos realizados de forma incorrecta"*, informe emitido posterior a la presentación de la nueva liquidación presentada por el Consorcio Park, sin advertir que no incluyó la penalidad calculada por el supervisor de obra.

Por lo tanto, el señor **Edgar Armando Campos Rodríguez,** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Ingeniero civil de la Oficina de Obras Públicas, no ha desvirtuado los hechos comunicados al evidenciarse que desde sus acciones y omisiones incumplió y transgredió lo dispuesto literal f) del artículo 2, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Ley n.° 30225 y modificatorias; asimismo, el literal b) del artículo 35, los numerales 161.1, 161.2 y 161.4 del artículo 161, los numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163, el numeral 187.1 del artículo 187, numeral 190.2 del artículo 190, el numeral 194.2 del artículo 194, numeral 196.1 del artículo 196 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; así como, el literal c) del artículo 2 , numerales 27.1 y 27.6 del artículo 27 del Decreto Supremo n.° 011-2022-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; del mismo modo de la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA y CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA, del Contrato de Obra denominada: "*Construcción de escaleras y muro de contención en el pasaje La Esperanza, pasaje San Juan y pasaje Casuarinas del A.A.H.H. El Carmen, distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima – Código N ° 2451570*", de la Adjudicación Simplificada

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

Nº 02-2023-CS/MDH; de los ítems 02.03.04, 02.04.04 y 07.04 de las Especificaciones Técnicas, del Plano Detalles DE-01 de los Planos del Expediente Técnico.

Asimismo, el referido funcionario ha incumplido sus obligaciones contractuales, se lo estipulado en los *Términos de Referencia* de las ordenes de servicio n.os 397-2024, 709-2024 y 1257-2024 correspondientes a los meses de febrero, marzo y mayo **(Apéndice n.os 91)** respectivamente, que en el numeral 5.1. *ACTIVIDADES A REALIZAR* del artículo 5, indica sus funciones a realizar, las cuales son las siguientes:

- ✓ *Revisar valorizaciones de obra.*
- ✓ *Responder documentos propios en etapa de ejecución de acuerdo a la ley de contrataciones del estado.*
- ✓ *Revisión de Liquidaciones.*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la observación n.° 1 *"FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD NO ADVIRTIÓ QUE EL RESIDENTE DE OBRA DESIGNADO, SE DESEMPEÑABA COMO SUPERVISOR DE OBRA EN OTRA ENTIDAD; Y QUE ADEMÁS NO ACREDITÓ LA EXPERIENCIA EXIGIDA SEGÚN LAS BASES INTEGRADAS PARA OCUPAR EL CARGO EN MENCIÓN, CONLLEVANDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR EL IMPORTE DE S/ 766 448,90, ADEMÁS DEL RETRASO PARA EL INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la observación n.° 2 *"FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD A VALORIZACIONES DE OBRA QUE INCLUÍAN PARTIDAS Y TRABAJOS QUE NO FUERON EJECUTADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, CONLLEVANDO AL PAGO DE LOS MONTOS TOTALES VALORIZADOS POR EL CONTRATISTA; ASIMISMO, NO EJECUTARON EL COBRO DE PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CAUSANDO UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA DE S/ 31 693,45 Y GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/ 27 322,34"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación n.° 2 *"FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD A VALORIZACIONES DE OBRA QUE INCLUÍAN PARTIDAS Y TRABAJOS QUE NO FUERON EJECUTADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, CONLLEVANDO AL PAGO DE LOS MONTOS TOTALES VALORIZADOS POR EL CONTRATISTA; ASIMISMO, NO EJECUTARON EL COBRO DE PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CAUSANDO UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA DE S/ 31 693,45 Y GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/ 27 322,34"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

1. **José Luis Cañari Ravichagua**, identificado con DNI N° [redacted] en su condición de residente de la obra "*Construcción de escaleras y muro de contención en el (la) pasaje La Esperanza, pasaje San Juan y pasaje Casuarinas AA. HH El Carmen distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima*", designado mediante Carta n.° 001-2024-OBRA/MDH/PARK recibido el 08 de enero de 2024, en la Municipalidad Distrital de Huaura, suscribió los documentos siguientes: Informe n.° 002-2024-PARK-RO de 31 de enero de 2024, Informe n.° 004-2024-PARK-RO de 29 de febrero de 2024 y el Informe n.° 016-2024-PARK-RO de 30 de abril de 2024, presentando a la representante común del Consorcio PARK las valorizaciones de obra n.°s 1, 2 y 4, en los cuales se incluyó partidas que no habían sido ejecutadas, a pesar que la obra se estaba ejecutando bajo el sistema de Precios Unitarios, por las cuales se le pagó al contratista la suma de S/ 27 322,34. Actuaciones eminentemente dolosas que fueron sustento de las actuaciones de los funcionarios de la Entidad en los hechos observados.

2. **Carlos Esteban Vertiz Urbina**, identificado con DNI N° [redacted] contratado mediante Orden de Servicio n.° 3601-2023 de 6 de diciembre de 2023 para el servicio de consultoría de supervisión de la IOARR, con un plazo de ejecución del servicio de sesenta (60) días calendario, por un monto contractual de S/ 33 011,40 en la Municipalidad Distrital de Huaura, emitió los documentos siguientes: Informe n.° 08-2024-MDH/OBRA/AS N°02-23/CVU. el 05 de febrero de 2024, Informe n.° 12-2024-MDH/OBRA/AS N°02-23/CVU. de 11 de marzo de 2024 y el Informe n.° 27-2024-MDH/OBRA/AS N°02-23/CVU. recibido el 14 de junio de 2024, aprobando las valorizaciones de obra n.°s 1, 2 y 4, sin realizar observaciones, a pesar que estas valorizaciones incluyeron partidas que no habían sido ejecutadas y que la obra se estaba ejecutando bajo el sistema de Precios Unitarios, por las cuales se le pagó al contratista la suma de S/ 27 322,34. Actuaciones eminentemente dolosas que fueron sustento de las actuaciones de los funcionarios de la Entidad en los hechos observados. Actuaciones eminentemente dolosas que fueron sustento de las actuaciones de los funcionarios de la Entidad en los hechos observados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Huaura, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y evaluación de la documentación proporcionada por la Entidad se ha evidenciado que el jefe de la Oficina de Logística de la Entidad, pese a tener conocimiento de los requisitos señalados en las precitadas Bases, no advirtió que el nuevo residente de obra, ingeniero Juan Carlos Aquino Reyes designado por el consorcio Park para el perfeccionamiento del contrato de ejecución de obra, cuyos documentos fueron presentados por el mencionado consorcio mediante la Carta n.° 002-2023-ADS/M.E.L de 06 de diciembre de 2023, no cumplió con acreditar la experiencia requerida según las Bases Integradas, así como que, se encontraba desempeñándose como supervisor en una obra que era ejecutada por la Municipalidad Distrital de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash, y que además no presentó documento de libre disponibilidad, permitiendo la suscripción del contrato de obra denominado: Construcción de escaleras y muro de contención, en el pasaje La Esperanza, pasaje San Juan y pasaje Casuarinas AA. HH. El Carmen distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima – Código Único de Inversión n.° 2451570, por el importe de S/ 766 448,90.
(Observación n.° 1)

2. De la revisión y análisis a los documentos relacionados a la ejecución de la obra "Construcción de escaleras y muro de contención; en el (la) pasaje La Esperanza, pasaje San Juan y pasaje Casuarinas AA.HH. El Carmen distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima" con Código Único de Inversión n.° 2451570, se ha evidenciado que funcionarios y servidores públicos de la Entidad, otorgaron conformidad a las valorizaciones de obra n.os 1, 2 y 4, presentadas por el Contratista, que incluyeron las partidas 02.03.04 CORTE Y HABILITACION DE PIEDRA PARA MURO SEGUN DISEÑO, 02.04.04 EMBOQUILLADO DECORATIVO EN MURO DE PIEDRA, MEZCLA C:A 1:4 y 07.04 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA RECORDATORIA DE METAL Y VIDRIO (SEGÚN DISEÑO DE 70 CM. X 42 CM.), las mismas que no fueron ejecutadas.

 Asimismo, aprobaron la liquidación técnica y financiera de la obra presentada por el Contratista, la misma que no incluyó el descuento de gastos generales y mayores gastos generales por el concepto del Plan de Monitoreo Arqueológico que no fue ejecutado, pese a ser advertido por el supervisor de obra, hechos que ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 27 322,34.

 Del mismo modo se evidenció que funcionarios y servidores públicos de la Entidad no advirtieron el cobro de penalidades al Contratista por incumplimientos contractuales respecto a: Por no ejecutar la obra conforme al Expediente Técnico, por cambio de profesional clave – residente de obra, por presentar valorizaciones sobrevalorizadas y/o metrados no ejecutados y por personal profesional del plantel clave en otra obra, lo que ocasionó una afectación económica por el importe de S/ 31 693,45.
 (Observación n.° 2)

3. La Entidad no cuenta con normativa interna que asegure la verificación posterior de la documentación presentada por el postor ganador de la buena pro, que permita minimizar los riesgos de inexactitud y/o falsedad de la documentación presentada, lo que podría afectar la legalidad y validez de los actos administrativos emitidos por la misma.
 (Deficiencia de control interno n.° 1)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

4. La Municipalidad Distrital de Huaura no cuenta con Manual de Clasificar de Cargos (MCC) vigente, inobservando las disposiciones de SERVIR y las normas de control interno relativas a contar con instrumentos de gestión que garanticen la correcta asignación de funciones de todos los cargos de la Entidad. Esta situación compromete la eficiencia en la gestión de recursos humanos, limita la claridad en la definición de roles y dificulta la determinación de responsabilidades administrativas.
(Deficiencia de control interno n.° 2)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
ESPECIALISTA
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
ESPECIALISTA
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE DE COMISIÓN
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
SUPERVISOR
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE OCI
OCI

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Huaura:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario de la Municipalidad Distrital de Huaura comprendido en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusiones n.os 1 y 2).

2. Disponer a la Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina de Abastecimiento, establezcan lineamientos internos para la verificación posterior de la autenticidad de la documentación presentada por los postores ganadores de la buena pro, a fin de garantizar su validez y evitar contratar con postores que presenten documentación falsa y/o inexacta, en los procesos de adquisición de bienes y servicios; y, ejecución de obras.
 (Conclusión n.° 3).

3. Disponer a la Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la elaboración del Manual de Clasificador de Cargos (MCC), a fin que se definan las funciones y se establezcan los requisitos de cada uno de los cargos de las unidades orgánicas de la Entidad.
 (Conclusión n.° 4).

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de la Provincia de Huaura:

4. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de la observación n.° 2, del Informe de Auditoria con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 2).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en las observaciones.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 : Copia autenticada del contrato de ejecución de obra, suscrito el 11 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 5 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 200-2023-MDH de 24 de julio de 2023.

Apéndice n.° 6 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 456-2019-GM-MDH de 15 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 7 : Copia autenticada del Formato n.° 02 – Solicitud y aprobación de Expediente de Contratación.

Apéndice n.° 8 : Copia autenticada del Formato n.° 03 – Solicitud y propuesta de miembros para integrar el Comité de Selección.

Apéndice n.° 9 : Copia autenticada del Formato n.° 04 – Designación del Comité de Selección.

Apéndice n.° 10 : Copia autenticada del Acta de otorgamiento de la Buena Pro de 17 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 11 : Copia autenticada de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-CS/MDH.

Apéndice n.° 12 : Copia autenticada de la Carta n.° 000-2023-ADS/M.E.L., recibido el 04 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 13 : Copia autenticada de los documentos para acreditar la experiencia del residente de obra ingeniero Miguel Ángel Salazar Morán.

Apéndice n.° 14 : Copia simple del Oficio n.° 262-2025/MDSPCH/MFCM/A el 29 de octubre de 2025 y adjuntos.

Apéndice n.° 15 : Copia autenticada del Correo electrónico emitido por la Oficina de Logística el 05 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 16 : Copia autenticada de la Carta n.° 002-2023-ADS/M.E.L, recibido el 06 de diciembre de 2023 y gastos generales ofertados por el Consorcio Park.

Apéndice n.° 17 : Copia autenticada de los documentos para acreditar la experiencia del residente de obra ingeniero Juan Carlos Aquino Reyes.

Apéndice n.° 18 : Copia simple del asiento n.° 27 del Cuaderno de Obra Digital de 06 de diciembre de 2023 de la obra "Mejoramiento de los caminos de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE DE COMISIÓN – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – SUPERVISOR – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE OCI – OCI

herradura en el sector Turuhuay del Centro Poblado de Pichiu Quinhuaragra, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash".

Apéndice n.° 19 : Copia autenticada del Formato n.° 06 – Acta de conformidad de proyecto de Bases, suscrito el 03 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 20 : Copia autenticada del Acta de entrega de terreno suscrita el 26 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 21 : Copia autenticada de la Carta n.° 001-2024-OBRA/MDH/PARK recibido el 08 de enero de 2024 y Proveído n.° 041-SGDUR, EXP 202400200, de 09 de enero de 2024.

Apéndice n.° 22 : Copia autenticada del Informe n.° 097-2024-OLCP/MDH, recibido el 25 de enero de 2024.

Apéndice n.° 23 : Copia autenticada del asiento n.° 02 del cuaderno de obra digital de 15 de enero de 2024 de la obra: "Construcción de escaleras y muro de contención en el (la) pasaje La Esperanza, pasaje San Juan y pasaje Casuarinas AA. HH El Carmen distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima", con Código Único de Inversión (CUI) n.° 2451570.

Apéndice n.° 24 : Copia autenticada del Informe n.° 08-2024-MDH/OBRA/AS N°02-23/CVU. recibido el 05 de febrero de 2024 y Proveído n.° 209-SGDUR.

Apéndice n.° 25 : Copia autenticada del asiento n.° 01 del cuaderno de obra digital de 15 de enero de 2024 de la obra: "Construcción de escaleras y muro de contención en el (la) pasaje La Esperanza, pasaje San Juan y pasaje Casuarinas AA. HH El Carmen distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima", con Código Único de Inversión (CUI) n.° 2451570.

Apéndice n.° 26 : Copia autenticada del Expediente Técnico de la obra: "Construcción de escaleras y muro de contención en el (la) pasaje La Esperanza, pasaje San Juan y pasaje Casuarinas AA. HH El Carmen distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima", con Código Único de Inversión (CUI) n.° 2451570.

Apéndice n.° 27 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 253-2023-MDH de 10 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 28 : Original del Informe Técnico n.° 001-2025/OCI-MPH-RJSG-EL CARMEN recibido el 16 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 29 : Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 03601-2023 de 06 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 30 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 038-2024-GM/MDH de 08 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 31 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 031-2024-GM/MDH de 05 de marzo de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

Apéndice n.° 32 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 056-2024-GM/MDH de 11 de abril de 2024.

Apéndice n.° 33 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 058-2024-GM/MDH de 22 de abril de 2024.

Apéndice n.° 34 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 062-2024-GM/MDH de 30 de abril de 2024.

Apéndice n.° 35 : Copia autenticada del Oficio n.° 126-2025-SGSG/MDH, recibido el 25 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 36 : Copia autenticada del Oficio n.° 12-2025-OFT/MDH recibido el 24 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 37 : Copia autenticada del Informe n.° 002-2024-PARK-RO de 31 de enero de 2024 y valorización n.° 1 correspondiente al mes de enero de 2024.

Apéndice n.° 38 : Copia autenticada de la Carta n.° 004-2024-ADS/M.E.L recibida el 31 de enero de 2024.

Apéndice n.° 39 : Copia autenticada del Informe n.° 020-2024-OOP-MDH/IC-EACR recibido el 12 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 40 : Copia autenticada del Informe n.° 0013-2024-OOP-MDH/ROHL recibido el 26 de enero de 2024 y Términos de Referencia.

Apéndice n.° 41 : Copias autenticadas del Informe n.° 022-2024-OOP-SGDUyR/MDH/ROHL, recibido el 13 de febrero de 2024 e Informe n.° 0233-2024-SGDUR-MDH de 13 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 42 : Copia autenticada del Memorando n.° 195-2024-GM-MDH de 13 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 43 : Copia autenticada del Memorando n.° 315-2024-SGAF-HAPS/MDH recibido el 13 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 44 : Copia autenticada del Informe n.° 304-2024-OLCP/MDH recibido el 15 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 45 : Copia autenticada del Memorando n.° 333-2024-SGAF-HAPS/MDH recibido el 15 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 46 : Copia autenticada del Informe n.° 0156-2024-OC/MDH de 15 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 47 : Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 479 y 478 ambos de 16 de febrero de 2024 y n.° 865 de 15 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 48 : Copias autenticadas del Informe n.° 004-2024-PARK-RO de 29 de febrero de 2024 y la valorización n.° 2 correspondiente al mes de febrero de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

Apéndice n.° 49 : Copia autenticada de la Carta n.° 008-2024-ADS/M.E.L el 29 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 50 : Copia autenticada del documento s/n recibido el 04 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 51 : Copia autenticada de la Carta n.° 009-2024-ADS/M.E.L recibida el 09 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 52 : Copia autenticada del Informe n.° 12-2024-MDH/OBRA/AS N°02-23/CVU. de 11 de marzo de 2024 y Proveído n.° 0509-SGDUR, expediente n.° 20242320 de 12 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 53 : Copia autenticada del Informe n.° 029-2024-OOP-MDH/IC-EACR recibido el 20 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 54 : Copia autenticada del Informe n.° 024-2024-OOP-MDH/ROHL recibido el 20 de febrero de 2024 y Términos de Referencia.

Apéndice n.° 55 : Copia autenticada del Informe n.° 032-2024-OOP-SGDUyR/MDH/ROHL recibido el 20 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 56 : Copia autenticada del Informe n.° 0387-2024-SGDUR-MDH recibido el 21 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 57 : Copia autenticada del Memorando n.° 363-2024-GM-MDH recibido el 22 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 58 : Copia autenticada del Memorando n.° 892-2024-SGAF-HAPS/MDH recibido el 25 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 59 : Copia autenticada del Informe n.° 601-2024-OLCP/MDH, recibido el 27 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 60 : Copia autenticada del Memorando n.° 962-2024-SGAF-HAPS/MDH, recibido el 27 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 61 : Copia autenticada del Informe n.° 0400-2024-OC/MDH., recibido el 01 de abril de 2024.

Apéndice n.° 62 : Copias autenticadas de los Comprobantes de pago n.os 1114 y 1115 ambos de 01 de abril de 2024.

Apéndice n.° 63 : Copias autenticadas del Oficio n.° 454-2024-MPH/OCI, recibido el 14 de junio de 2024, adjunto el Informe de Hito de control n.° 020-2024-OCI/4155-SCC y Acta de inspección física de obra y recopilación de información n.° 01-2024-MPH/OCI de 06 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 64 : Copia autenticada del Acta de Inspección Física n.° 001-2025-MPH/OCI-AC, suscrita el 02 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 65 : Copia autenticada del Informe n.° 016-2024-PARK-RO de 30 de abril de 2024 y valorización n.° 4 correspondiente al mes de abril de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

Apéndice n.° 66 : Copia autenticada de la Carta n.° 0022-2023-ADS/M.E.L recibido el 10 de junio de 2024.

Apéndice n.° 67 : Copia autenticada del Informe n.° 27-2024-MDH/OBRA/AS N°02-23/CVU. recibido el 14 de junio de 2024 y Proveído n.° 1121-SGDUR, expediente n.° 202405185 de 14 de junio de 2024.

Apéndice n.° 68 : Copias autenticadas del Oficio n.° 536-2024-MPH/OCI, recibido el 01 de agosto de 2024, adjuntos el Informe de Hito de Control n.° 030-2024-OCI/4155-SCC de 24 de julio de 2024 y Acta n.° 002-2024-MPH/OCI-SCC-HITO 2 de 10 de julio de 2024.

Apéndice n.° 69 : Copia autenticada del Informe n.° 093-2024-OOP-MDH/IC-EACR, recibido el 09 de julio de 2024.

Apéndice n.° 70 : Copia autenticada del Informe n.° 036-2024-OOP-MDH/ROHL, recibido el 22 de marzo de 2024 y Términos de Referencia.

Apéndice n.° 71 : Copia autenticada del Informe n.° 103-2024-OOP-SGDUyR/MDH/ROHL, recibido el 09 de julio de 2024.

Apéndice n.° 72 : Copia autenticada del Informe n.° 0809-2024-SGDUR-MDH, recibido el 10 de julio de 2024.

Apéndice n.° 73 : Copia autenticada del Memorando n.° 775-2024-GM-MDH, recibido el 11 de julio de 2024.

Apéndice n.° 74 : Copia autenticada del Memorando n.° 2486-2024-SGAF-HAPS/MDH, recibido el 01 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 75 : Copia autenticada del Informe n.° 1514-2024-OLCP/MDH, recibido el 29 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 76 : Copia autenticada del Memorando n.° 3024-2024-SGAF-HAPS/MDH, recibido el 29 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 77 : Copia autenticada del Informe n.° 01292-2024-OC/MDH, recibido el 29 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 78 : Copias autenticadas de las Notas de pago n.os 2590.24.81.2402012 y 2590.24.81.2402018 de 02 de setiembre de 2024, y Nota de pago n.° 2590.24.65.2402174 de 12 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 79 : Copia autenticada de la Carta n.° 1765-2025-OLCP/MDH, recibida el 24 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 80 : Copia autenticada del Informe n.° 182-2024-OOP-SGDUyR/MDH/ROHL, recibido el 19 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 81 : Copia autenticada del Informe n.° 33-2024-MDH/OBRA/AS N°02-23/CVU., recibido el 11 de octubre de 2024 y Proveído n.° 2029-SGDUR, expediente n.° 202408946 de 11 de octubre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

Apéndice n.° 82 : Copia simple del Oficio n.° 000352-2025-DCE-DGPA-VMPCIC/MC, recibido el 17 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 83 : Copia autenticada del Informe n.° 1250-2024-SGDUR-MDH, recibido el 23 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 84 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0142-2024-GM/MDH de 26 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 85 : Copia autenticada del Informe n.° 30-2024-MDH/OBRA/AS N° 02-23/CVU., recibido el 16 de julio de 2024.

Apéndice n.° 86 : Copia autenticada del Informe n.° 131-2024-OOP-SGDUR-MDH/EACR, recibido el 15 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 87 Copia autenticada de la Carta n.° 0140-2024-SGDUR-MDH de 16 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 88 : Copia autenticada de la CARTA PRONUNCIAMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA PARK-RL, recibido el 29 de octubre de 2024 y Proveído n.° 2174-SGDUR expediente n.° 202409486 el 04 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 89 : Copia autenticada del Informe n.° 142-2024-OOP-SGDUR-MDH/EACR, recibido el 18 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 90 : Copia autenticada del Informe n.° 170-2024-OOP-SGDUyR/MDH/ROHL, recibido el 19 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 91 : Copias autenticadas de las resoluciones de designación y cese, y órdenes de servicio que acreditan el vínculo laboral en la Entidad de las personas comprendidas en los hechos, de acuerdo a cada uno de ellos:

1. **Percy Armando Jara Rea**
 Jefe de la Oficina de Logística
 - Resolución de Alcaldía n.° 263-2023-MDH de 02 de noviembre de 2023.
 - Resolución de Alcaldía n.° 156-2024-MDH de 31 de diciembre de 2024.
 - Resolución de Alcaldía n.° 015-2025-MDH de 02 de enero de 2025.

2. **Rene Oriol Henostroza Lázaro**
 Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural
 - Resolución de Alcaldía n.° 0006-2023/MDH de 03 de enero de 2023.
 - Resolución de Alcaldía n.° 150-2024-MDH de 31 de diciembre de 2024.
 - Resolución de Alcaldía n.° 009-2025-MDH de 02 de enero de 2025.

 Jefe de la Oficina de Obras Públicas
 - Resolución de Alcaldía n.° 0057-2023-AL-MDH de 16 de enero de 2023.
 -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

3. Edgar Armando Campos Rodríguez
Ingeniero civil de la Oficina de Obras Públicas
- Orden de Servicio n.° 0148-2024 de 08 de enero de 2024.
- Orden de Servicio n.° 397-2024 de 05 de febrero de 2024.
- Orden de Servicio n.° 709-2024 de 05 marzo de 2024.
- Orden de Servicio n.° 960-2024 de 04 abril de 2024.
- Orden de Servicio n.° 1257-2024 de 07 de mayo de 2024.
- Orden de Servicio n.° 1545-2024 de 05 de junio de 2024.
- Orden de Servicio n.° 1805-2024 de 05 de julio de 2024.
- Orden de Servicio n.° 2064-2024 de 05 de agosto de 2024.
- Orden de Servicio n.° 2278-2024 de 04 de setiembre de 2024.
- Orden de Servicio n.° 2976-2024 de 20 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 92 : Copias autenticadas de las cédulas de notificación, copias autenticadas de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las observaciones y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión auditora, de acuerdo al siguiente detalle:

Cédulas de notificación

1. Percy Armando Jara Rea
- Copia autenticada de la Cédula de Notificación n.° 003-2025-MPH/OCI-AC-002 de 14 de noviembre de 2025 y copia visada del correo electrónico de 14 de noviembre de 2025 de autorización de notificación de cédula de comunicación y desviación de cumplimiento; y conformidad de la recepción.

2. Rene Oriol Henostroza Lázaro
- Copia autenticada de la Cédula de Notificación n.° 001-2025-MPH/OCI-AC-002 recepcionada el 14 de noviembre de 2025.

3. Edgar Armando Campos Rodríguez
- Copia autenticada de la Cédula de Notificación n.° 002-2025-MPH/OCI-AC-002 recepcionada el 17 de noviembre de 2025.

Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las observaciones

1. Percy Armando Jara Rea
- Copia autenticada del documento s/n recibido el 21 de noviembre de 2025 y copia simple de documentos adjuntos.

2. Rene Oriol Henostroza Lázaro
- Copia autenticada del documento s/n recibido el 21 de noviembre de 2025.

3. Edgar Armando Campos Rodríguez
- Copia autenticada de la Respuesta a la notificación n.° 002-2025-MPH/OCI-AC-002 recibido el 24 de noviembre de 2025 y copia simple de los documentos adjuntos.

Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborados por la comisión auditora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

Apéndice n.° 93 : Copia simple de la Ordenanza Municipal n.° 014-2016-MDH de 30 de junio de 2016 publicada en el Diario Oficial el Peruano y copias autenticadas del Reglamento de Organización y Funciones; y, modificatoria según la Ordenanza Municipal n.° 013-2022-MDH de 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 94 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 404-2018-MDH de 29 de noviembre de 2018 que aprueba el Nuevo Reglamento Interno de la Municipalidad Distrital de Huaura - RIT 2018.

Huacho, 10 de diciembre de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
SUPERVISOR
OCI

Rosa Yesenia Aguilar Zelada
Supervisora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE DE COMISIÓN
OCI

Duberli Julca Crisanto
Jefe de Comisión Auditora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
ESPECIALISTA
OCI

Linda Salvador Otiniano
Abogada de la Comisión Auditora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
ESPECIALISTA
OCI

Richard Jesús Silvestre Gómez
Especialista en Ingeniería Civil de la Comisión Auditora

La **JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huacho, 10 de diciembre de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE OCI

Rosa Yesenia Aguilar Zelada
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaura

Apéndice n.° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N° 031-2025-2-4155-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD NO ADVIRTIÓ QUE EL RESIDENTE DE OBRA DESIGNADO, SE DESEMPEÑABA COMO SUPERVISOR DE OBRA EN OTRA ENTIDAD; Y QUE ADEMÁS NO ACREDITÓ LA EXPERIENCIA EXIGIDA SEGÚN LAS BASES INTEGRADAS PARA OCUPAR EL CARGO EN MENCIÓN, CONLLEVANDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR EL IMPORTE DE S/ 766 448,90, ADEMÁS DEL RETRASO PARA EL INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA	Percy Armando Jara Rea	[redacted]	Jefe de la Oficina de Logística	02/11/2023	Continúa	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	[redacted]				X
2	FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD A VALORIZACIONES DE OBRA QUE INCLUÍAN PARTIDAS Y TRABAJOS QUE NO FUERON EJECUTADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, CONLLEVANDO AL PAGO DE LOS MONTOS TOTALES VALORIZADOS POR EL CONTRATISTA; ASIMISMO, NO EJECUTARON EL COBRO DE PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CAUSANDO UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA DE S/ 31 693,45 Y GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/ 27 322,37.	Rene Oriol Henostroza Lázaro	[redacted]	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	03/01/2023	Continúa	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	[redacted]		X		X
				Jefe de la Oficina de Obras Públicas	16/01/2023	Continúa							
		Edgar Armando Campos Rodríguez	[redacted]	Ingeniero civil de la Oficina de Obras Públicas	20/01/2024	22/09/2024	Locación de Servicios	-	[redacted]		X		
					20/12/2024	18/02/2025							

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

0108

REG. DOCUMENTO:	2420648
REG. EXPEDIENTE:	827676

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Órgano de Control Institucional

Huacho, 10 de diciembre de 2025

OFICIO N° 953-2025-MPH/OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
MESA DE PARTES
Expediente 20251710
10 DIC. 2025
FOLIOS 01+1CD
HORA 11:32
FIRMA

Señor:
Juan José Reaño Antúnez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Huaura
Plaza de Armas S/N
Huaura /Huaura /Lima

Asunto : Remite Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 031-2025-2-4155-AC.

Referencia :
a) Oficio N° 686-2025-MPH/OCI de 15 de setiembre de 2025.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022, modificada con Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobada con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2022, modificada con Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento al proyecto de inversión: **"CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) PASAJE LA ESPERANZA, PASAJE SAN JUAN Y PASAJE CASUARINAS AA.HH. EL CARMEN DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA", CUI N° 2451570,** en la Municipalidad Distrital de Huaura, la misma que se desarrolló de conformidad a lo establecido en las normativas de las referencias b) y c).

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 031-2025-2-4155-AC, el cual se adjunta al presente en CD, el mismo que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Huaura, para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
ROSA YESENIA AGUILAR ZELADA
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaura
Código CGR 62212

RYAZ
C.c. Archivo.